

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Lunes 23 de Septiembre de 2024 /

27593

Aparece los días hábiles

EDICION DE 63 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14.278

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.575

ARTÍCULO 1.- Objeto. Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 27.575 que declara el día 29 de agosto de cada año como el "Día de la Persona Donante de Organos".

ARTÍCULO 2.- Promoción. Incorpórase la fecha al Calendario Escolar del Ministerio de Educación a fin de promover la realización de actividades y proyectos, con el objeto de reflexionar y concientizar sobre la Donación de Organos y la importancia de ser Donante.

ARTÍCULO 3.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4.- Invitación. Invítase a Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
Presidenta
Cámara de Diputados

FELIPE MICHLIG
Presidente Provisional
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 1680

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 SEP 2024

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.278 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO
Fabián Lionel Bastía

44021

REGISTRADA BAJO EL N° 14.279

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1. - Declárase "Capital Provincial del Rally" a la localidad de Hughes, departamento General López.

ARTÍCULO 2. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
Presidenta
Cámara de Diputados

Lic. GISELA SCAGLIA
Presidenta
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 1681

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 SEP 2024

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.279 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Fabián Lionel Bastía

44022

REGISTRADA BAJO EL N° 14.280

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 4 de la Ley Provincial N° 13.241, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- Las erogaciones a atender con el cargo creado por el artículo 3, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento (25%) de los fondos que se requieran para las obras previstas en los Acuerdos Marco. En todos los casos, se deberá contemplar el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de contribución por mejoras.

El porcentaje establecido en el presente artículo podrá elevarse hasta el ciento por ciento (100%) en caso de que el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de contribución por mejoras fuere insuficiente para hacer frente al costo de las obras y/o no se les cobrase durante la ejecución de los trabajos."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
Presidenta
Cámara de Diputados

Lic. GISELA SCAGLIA
Presidenta
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 1682

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 SEP 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.280 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Fabián Lionel Bastía

44023

REGISTRADA BAJO EL N° 14.281

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1. - Ratifícase la intervención de la Comuna de Las Palmeras, departamento San Cristóbal, y las medidas dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1157 del 30 de julio de 2024, a fin de normalizar la situación institucional subvertida actual del referido ente local, en virtud de las previsiones del artículo 108 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y de los artículos 146, 147 y concordantes de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
Presidenta
Cámara de Diputados

Lic. GISELA SCAGLIA
Presidenta
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 1683

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 SEP 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.281 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Fabián Lionel Bastía

44024

REGISTRADA BAJO EL N° 14.282

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 14.213, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1 - Exceptúase a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales en los cuales se dispusiere el pase a planta del personal permanente dependiente del Ministerio de Salud o que preste servicios para dicho Ministerio al 15 de diciembre de 2022, de lo establecido en:

a) El artículo 10, inciso d) de la Ley N° 8.525, en cuanto a la limitación de la edad máxima de ingreso a la Administración Pública Provincial; y

b) El primer párrafo del artículo 3 de la Ley N° 9.282, en cuanto al curso abierto de títulos, antecedentes y oposición; e inciso f) del artículo 4 de dicho plexo normativo, en tanto exige no tener más de 10 años de graduados y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria. Ambas excepciones se aplicarán sin que las mismas puedan extenderse más allá de la edad prevista por la Ley N° 6.915 y modificatoria para obtener la Jubilación Ordinaria."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
Presidenta
Cámara de Diputados

Lic. GISELA SCAGLIA
Presidenta
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 1684

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 SEP 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.282 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Fabián Lionel Bastía

44025

LICITACIONES DEL DIA**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1421

RENOVACIÓN DE REDES DE CAÑERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA
LOTE N°1: CASCO CÉNTRICO - CIUDAD DE SANTA FE
LOTE N°2: ZONA CENTRO - CIUDAD DE ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL:

Lote n°1: Casco Céntrico - Ciudad de Santa Fe: \$ 5.382.630.420,57 -IVA incluido- Mes base: julio 2024. La oferta básica contempla el otorgamiento de un anticipo financiero del 15%.

Lote n°2: Zona Centro - Ciudad de Rosario: \$ 5.690.325.437,53 -IVA incluido- Mes base: julio 2024. La oferta básica contempla el otorgamiento de un anticipo financiero del 15%.

Garantía de Oferta:

Lote n°1: Casco Céntrico - Ciudad de Santa Fe: \$ 53.826.304,00-IVA incluido-

Lote n°2: Zona Centro - Ciudad de Rosario: \$ 56.903.254,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del 04/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/10/24-12:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44034 Sep. 23 Sep. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1434

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITOS GRAN ROSARIO

APERTURA DE OFERTAS 26/09/24 - 13:00 HORAS

Garantía de Oferta: Capitán Bermúdez: \$ 2.000.000 (IVA incluido) /

Granadero Baigorria: \$3.000.000 (IVA incluido)/Funes: \$3.000.000 (IVA incluido) Villa Gobernador Gálvez: \$ 3.000.000 (IVA incluido) /San Lorenzo: \$9.000.000 (IVA incluido).

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 13:00 horas del 26/09/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas.

Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1434 "Rehabilitación y reparación de redes Distritos Gran Rosario"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/09/24-13:00hs, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar hasta el 26/09 13:00 Hs.
Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.
S/C 44000 Sep. 23 Sep. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1435

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITOS SUR

APERTURA DE OFERTAS 26/09/24 - 11:00 HORAS
Garantía de Oferta: Casilda \$ 5.000.000 (IVA incluido)/Firmat \$ 5.000.000 (IVA incluido)/ Rufino:\$ 5.000.000 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del 26/09/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1435 Licitación Pública "Rehabilitación y reparación de redes Distritos Sur"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/09/24-11:00hs, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar hasta las 11 del 26/09/24

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.
S/C 44001 Sep. 23 Sep. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1437

Objeto: REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DISTRITOS NORTE

APERTURA DE OFERTAS 27/09/24 - 11:00 HORAS
Garantía de Oferta: Reconquista: \$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones Mil)

Rafaela: \$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones Mil) Gálvez: \$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 horas del 27/09/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas o hasta las 11:00 del 27/09/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único que llevará como única leyenda: LICITACIÓN DE REDES DISTRITOS NORTE"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/09/24-11:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe
Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar hasta las 11 del 27/09/24

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.
S/C 44003 Sep. 23 Sep. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1436

Objeto:ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 63.830.000 + IVA

Garantía de Oferta: \$ 775.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 07/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia: Licitación Pública N° 1436 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.
S/C 44006 Sep. 23 Sep. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1438

ADQUISICIÓN DE ARRANCADORES SUAVES

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 151.361.944,80 + IVA

Garantía de Oferta: \$ 1.900.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 3/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1438 "ADQUISICIÓN DE ARRANCADORES SUAVES"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 3/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario
Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.
S/C 44007 Sep. 23 Sep. 24

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 27/24

APERTURA: 08/10/2024

HORARIO: 09.00 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL CURACIÓN Y/O DESCARTABLE

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: El valor del pliego es de \$ 35.200 (Pesos treinta y cinco mil doscientos con 0/100) deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 44018 Sep. 23 Sep. 24

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 102 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LOS ALEROS "NAHUEL HUAPI" Y "LA ESPERANZA" EN LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43982 Sep. 20 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 100 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43983 Sep. 20 Sep. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1433

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-CAÑADA DE GÓMEZ

Presupuesto Oficial: \$ 20.033.043,24 - Mes base: Setiembre 2024
Garantía de Oferta: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 04/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1433 Licitación Pública N° 1433- "Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-CAÑADA DE GÓMEZ"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguasantafesinas.com.ar
S/C 44004 Sep. 20 Sep. 23

**UNIDAD EJECUTORA
CORREDOR VIAL N° 9
RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6
AGRUPACIÓN COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA 001/24

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO RENAULT KANGOO EXPRESS 1.6,, 0 KM"

Presupuesto Oficial: \$29.000.000 (pesos veintinueve millones) IVA INCLUIDO

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10:00 horas del día 17 de octubre de 2024, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:00 hs del día 18 de octubre de 2024 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 18 de octubre de 2024 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 150 527685 Sep. 20 Sep. 24

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 59 /2024

EXPTE. N° : 830/2024

APERTURA: 08/10/24.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Materiales para iluminación y electricidad por un período de 6 meses .

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$10.000.000.- (pesos diez millones).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: No Aplica según Decreto 2024-00001605-APPSF.PE.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE

"DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43989 Sep. 20 Sep. 23

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/2024

APERTURA: 07/10/2024

HORA: 10:00 HS

EXPTE N° 4233/2024

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MEDICACION DE ALTO COSTO POR 4 MESES APROX. CON 3 ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$450.000.000 SON PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras - Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
S/C 43988 Sep. 20 Sep. 23

HOSPITAL ESCUELA EVA PERONLICITACION PUBLICA N° 032/2024
(Expte. N° 29242)

OBJETO: Adquisición de toallas descartables y papel higiénico para un período estimado de 6 (seis) meses - solicitado por el servicio de depósito central del Hospital Escuela Eva Perón.

DIA DE APERTURA: 08/10/2023.

HORA: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$29.736,00 (Pesos: veintinueve mil setecientos treinta y seis C/00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho C/00/100.-)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - email: comprasheep1@gmail.com

S/C 43997 Sep. 20 Sep. 23

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA N° 027/2024
EXPEDIENTE N° CO 1227/2024

Apertura: 08/10/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Material Descartable

Imputación Preventiva: \$ 536.284.131,45

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 43984 Sep. 20 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 39 (LP 39-SGCMSC-24)
Resolución 341/24

MOTIVO: "Tendido de fibra óptica para nuevo centro de monitoreo de la Municipalidad de Santa Fe, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.674.192,05

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 527801 Sep. 20 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOLICITACION PUBLICA
(Expte. N° 25882/2024 S)

OBJETO: Reparación, Adecuación y Puesta en Correcto Estado de Funcionamiento de los Equipos e Instalaciones de Bombeo y Filtrado de los Natatorios que dependen de la Subsecretaría de Deporte de la Secreta-

ría de Deporte y Turismo.

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.
 Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.
 Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 25882/2024 S
 Presupuesto oficial: \$ 189.613.000,00
 Costo de adquisición del Pliego: \$ 25.000
 Costo de Presentación de la oferta: \$ _____
 Costo de Impugnación: \$ 65.000,00
 Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: dsureda0@rosario.gov.ar
 Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web:
<https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>
 Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 10 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs
 o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte
 y Turismo - Dante Alighieri 2731.
 \$ 500 527614 Sep. 20 Oct. 6

LICITACION PUBLICA
 (Expte. N° 12759/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".
 Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 12759/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 102.584.120
 Valor del Pliego: \$205.168
 Consulta del pliego: www.rosario.gov.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gov.ar
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de Octubre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°
 \$ 500 527615 Sep. 20 Oct. 6

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
 (Decreto N° 56.644)

Apertura: 4/10/2024 - 09:00 hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
 Llamado a licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas del edificio municipal, Complejo Cultural del Viejo Mercado y Escuela Municipal de Música, por el término de 1 año con opción a prórroga por 2 períodos iguales.
 Presupuesto: \$26.048.016.-
 Sellado: \$13.024,01. Pliego: \$13.024,01.
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
 \$ 90 527501 Sep. 20 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal de maestranza.
 Presupuesto Oficial: Pesos sesenta millones (\$60.000.000).-
 Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.
 Valor del Pliego: Pesos veinte mil (\$20.000).
 Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.
 Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 4 de Octubre de 2024.
 Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.
 Fecha de Apertura de Ofertas: 4 de Octubre de 2024.
 Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.
 Hora: 10:00 horas.
 \$ 250 527599 Sep. 20 Sep. 26

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 400 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.
 PLIEGO: \$20.000 (veinte mil). Retirar en la Comuna de Hughes.
 FECHA DE APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes.
 Hughes, Septiembre de 2024.
 \$ 225 527504 Sep. 20 Sep. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002183

OBJETO: OBRA – TENDIDOS Y REEMPLAZOS DE CONDUCTORES SUBTERRANEOS EN MEDIA TENSION 13,2KV – ZONA CENTRO – CIUDAD DE SANTA FE
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.452.356.596,09 (Pesos, mil cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis con 09/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 – HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002184

OBJETO: OBRA – REMODELACION RED PRIMARIA MATILDE
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 995.367.837,69 (Pesos, novecientos noventa y cinco millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y siete con 69/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 17/10/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002185

OBJETO: OBRA – INSTALACION DE CONDUCTORES SUBTERRANEOS DE BT Y MT PARA REFORMAS Y USUARIOS PUNTUALES – AREA DISTRIBUCION SANTA FE – ETAPA XII
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 302.779.373,11 (Pesos, trescientos dos millones setecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres con 11/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2024 – HORA: 11,00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
 Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 43972 Sep. 19 Sep. 23

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002191

OBJETO: ADQUISICION DE REACTANCIA MONOFASICA PAT NEUTRO 50 hm-PLAN 2025.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 163.805.200.- IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2024 – HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: areadi@epe.santafe.gov.ar
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 43973 Sep. 19 Sep. 23

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002186.-

OBJETO:ADQUISICION DE TRANSFORMADORES PARA PO 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 506.264.285,51 - (Pesos: Quinientos seis millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 51/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2024 – HORA: 10:00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
 TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002187.-

OBJETO: ADQUISICION DE CELDAS Y RELES DE PROTECCION MONOFASICOS PO 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.091.055,59 - (Pesos: Ochenta y siete millones noventa y un mil cincuenta y cinco c/59/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER- GÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43979 Sep. 19 Sep. 23

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/24

COMPRA DE UNA ASPIRADORA-TRITURADORA DE HOJAS VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 01/10/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.400.000,00.-

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 – San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 527698 Sep. 19 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

DECRETO N° 3397/2024

Servicio: Servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 08 de octubre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: martes 08 de octubre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: subsedeambiente@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 07/10/2024 a las 12:00 hs.- Sunchales, 17 de septiembre de 2024.-

\$ 450 527690 Sep. 19 Oct. 03

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA
(Expte. Nro.: 14877/2024 C)

OBJETO: Obra ampliación del Centro de Salud Mangrullo dependiente de la Dirección Centros de Salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública. Presupuesto participativo Proyecto N° 2486/2024.

Fecha de Solicitud: 16 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 14877/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 523.654.864,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 1.047.309,74

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones

Públicas San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora el día 08 de Octubre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: el día 01 de Octubre de 2024 a las 10 hs.

\$ 500 527613 Sep. 18 Oct. 2

TERMINAL DE OMNIBUS ROSARIO EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 2/2024

OBJETO: Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M.

Presupuesto Oficial: Costo por hora hombre \$ 9.383,24 más IVA mensuales 1er. Semestre.

Costo por hora hombre \$ 11.635,21 más IVA mensuales 2do. Semestre Valor del pliego: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil)

Consultas y venta de pliegos: hasta el 7 de octubre de 2024. Dirección Administrativa – Contable - Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario, en el horario de 9:30 a 12:00 Hs.

Recepción de las ofertas: Dirección Administrativa - Contable Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario.

Fecha y hora de entrega de las ofertas: 8 de octubre de 2024 hasta las 10 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.

Fecha y hora de apertura de los sobres: 8 de octubre de 2024 a las 11 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.

\$ 500 527460 Sep. 18 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACION PUBLICA N° 002/2024
(Decreto Municipal N° 054/2024)

OBJETO: La Municipalidad de Firmat llama a Licitación Pública N° 002/2024 - para el otorgamiento de la CONCESION PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR que integrará el Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular regulado por la Ley Provincial N° 13.133 y sus Decretos Reglamentarios N° 869/09, su modificatorio N° 409/13 y Decreto Pcial. 2311/99, y con el fin de establecer desde el punto de vista técnico legal, la aptitud para circular de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, en función de una de las categorías de rodados establecidas en el artículo 28 del Decreto Nacional N° 779/95, cualesquiera fuera su tipo o modelo, de uso comercial, particular u oficial, sin perjuicio de la sujeción a otra/otras disposición/es de verificación obligatoria en función a la actividad o servicio que preste. Se excluyen expresamente del ámbito del presente convenio aquellos vehículos destinados al transporte público de pasajeros y cargas de carácter interprovincial e internacional. La Ley Provincial 13.133, sus Decretos Reglamentarios Nros. 869/09, su modificatorio 409/13 y Decreto Pcial. N° 2311/99 y las resoluciones y disposiciones generales complementarias que dicte la autoridad de aplicación provincial en la materia, integran el marco regulatorio del presente pliego de bases y condiciones y del Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular, por lo que ninguna disposición de éste podrá interpretarse contraria o modificatoria de dicha normativa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 236.000.000.- (Pesos Doscientos Treinta y Seis millones.-).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

Paseo Ntra. Sra. De la Merced 1096 - Hasta las 12,00 hs. del día 09 de octubre de 2024.-

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Mesa General de Entradas. Hasta el día 10 de octubre de 2024 a las 10,00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de octubre de 2024 a las 11.00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: \$ 236.000.— (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil)

CANON BASE MENSUAL MINIMO: Diez por ciento (10%).

Firmat, septiembre de 2024.

\$ 225 527237 Sep. 17 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 11:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Área de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Septiembre de 2024.

\$ 450 527342 Sep. 17 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 09/24, para la adquisición de señales de tránsito urbanas y nomencladores de calles, destinados a orientar e informar al usuario de la vía pública. Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte mil (\$ 56.420.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la Sección Compras y Suministros del Palacio Municipal. Valor: Pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$ 56.400.).

Apertura de Ofertas: 01 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-
\$ 225 527284 Sep. 17 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24, para la adquisición de delineadores viales verticales, lomo de burro modular tipo meseta y tachas reflectivas para demarcación.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 89.268.440.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del palacio municipal. Valor: Pesos ochenta y nueve mil doscientos (\$89.200.).

Apertura de Ofertas: 02 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 527285 Sep. 17 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24, para la adquisición de pintura termoplástica de color blanca y amarilla, destinada a la señalización horizontal de sendas peatonales, línea de frenado y línea divisoria de avenidas principales.

Presupuesto Oficial: Pesos cien millones quinientos mil (\$ 100.500.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del palacio municipal. Valor: Pesos cien mil (\$ 100.000.).

Apertura de Ofertas: 03 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 527286 Sep. 17 Sep. 23

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 05/2024

OBJETO: Venta de 3 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 15, 17 y 18.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 10 de septiembre de 2024 hasta el 26 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 26 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 19 de septiembre de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).-

\$ 360 527279 Sep. 17 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24

OBJETO: Servicio de acarreo de vehículos en infracción por grúas. APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 16 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Octubre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento treinta mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.000.000

\$ 450 527183 Sep. 13 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Area de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Septiembre de 2024.

\$ 450 527204 Sep. 13 Sep. 26

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

(Ordenanza N° 2244/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento cincuenta metros cúbicos (150 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 30 de septiembre de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas - TEL 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 527072 Sep. 13 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004

(Segundo llamado)

Expediente N° 004/2024

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0413/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 25 de septiembre de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527039 Sep. 11 Sep. 24

LICITACION PUBLICA N° 003

(Segundo llamado)

(Expediente N° 03/2024)

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0412/2024) la adquisición de equipos de refrigeración piso/techo para la Sala Cultural, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Equipos de refrigeración piso/techo de 18.000 frg/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del equipamiento requerido. También se podrán ofrecer alternativas de pago diferido.

FECHA DE APERTURA:

25 de septiembre de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527037 Sep. 11 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/24

OBJETO: Carpeta de rodamiento asfáltico de calle Coronel Arnold. APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 9 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco. INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) —

Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el de septiembre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS.: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 9 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.000.000

\$ 450 527040 Sep. 11 Sep. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$49.200.000.-

PLAZO DE CONTRATACION: 12 (doce) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 132.840.-

ADQUISICION DE PLIEGOS: hasta el 03/10/2024, mediante transferencia bancaria a la cta. cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

CONSULTA DE PLIEGOS: Consulta en www.impsr.gov.ar el pliego se bajará de la página web: www.impsr.gov.ar

VISITA OBLIGATORIA: Coordinar con el Area Servicios Generales.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: hasta las 10 hs. del 3 de octubre de 2024, en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055 - Rosario.

FECHA APERTURA DE OFERTAS: 3 de octubre de 2024, 10 hs..

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 2° piso de San Lorenzo 1055 - Rosario.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 492.000.-

COSTO IMPUGNACION: \$ 98.400.-

GARANTIA DE PRESTACION DEL SERVICIO: 5% del monto adjudicado.

\$ 500 527059 Sep. 11 Sep. 24

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/24

OBJETO: Compra de Ómnibus 0KM. para el Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000.000 (pesos doce mil millones)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 05/09/2024 hasta el 25/09/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o en la página web <https://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/resBusLicitacionesAperVisual.do>

RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario desde las 08:30 hs. hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura.

APERTURA DE SOBRES: 26/09/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 500 527012 Sep. 11 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA (Decreto N° 2078/24 – 2257/24)

OBJETO: Refacciones en el Comedor el Triángulo.

DECRETO N° 2078/24 - 2257/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.000.000,00 (Pesos Treinta y dos millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 25/09/2024 - 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCION OFERTAS: Hasta las 9.45 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 526820 Sep. 10 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 600. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.0009-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.

\$ 450 526930 Sep. 10 Sep. 23

LICITACION PUBLICA N° 12/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.

\$ 450 526934 Sep. 10 Sep. 23

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Obra de arreglo de camino rural Ruta 6S desde Ruta 33 hasta terminar jurisdicción de Chovet y camino rural 8S hasta intersección ruta 6S por total de 20 km.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/09/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/09/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 25/09/2024.

Valor del pliego: Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000).

Garantía de seriedad de oferta: Pesos ciento veinte mil (\$120.000).

\$ 540 526854 Sep. 10 Sep. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MORALES MARTA RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527639 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SORIA ADRIANA MABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527640 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIUSTI VICTORIA ITALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527634 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CAZ-ZARETTO DIEGO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527637 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACHUCA MIGUEL ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 50 527103 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOPEZ LILIANA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527102 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL REVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONGES RAMON MANUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527101 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OVELAR FRANCISCO SOLANO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527100 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON MARIO RAMON JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527099 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MURO CARLOS FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527098 Sep. 13 Sep. 26

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 396

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MONTICO RICARDO CUIT N.º 20-13167857-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-50084630-1, DANIELO GUSTAVO CUIT N.º 20-22526308-7, EVARSA-EVALUACION DE RECURSOS S.A CUIT N.º 30-66175629-9, FADESI S.R.L CUIT N.º 30-70812300-1, GONZALEZ SANDRA CUIT N.º 27-26070455-4, GRUPO MG S.R.L CUIT N.º 30-70837866-2, INSUMOS EN SALUD S.R.L CUIT N.º 30-71025254-4, KURGANOFF MARIANO CUIT N.º 20-25459690-7, LANG GABRIEL GUSTAVO CUIT N.º 20-31699865-9, MIGUELEZ LILIANA MABEL CUIT N.º 27-17079605-0, NARDI Y HERRERO S.R.L CUIT N.º 30-56180127-0, PRAMPARO DIONEL ADRIAN CUIT N.º 20-37491459-7, SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-70719317-0 y TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A CUIT N.º 30-67850375-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44002 Sep. 23 Sep. 24

RESOLUCIÓN N° 0403

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/09/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por BLANCHE TELMO CESAR CUIT N.º 20-24050859-2 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. BLANCHE TELMO CESAR CUIT N.º 20-24050859-2, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 502/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Agosto/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran antecedentes laborales dentro de esa jurisdicciones, del agente BLANCHE TELMO CESAR D.N.I.N.º 24.050.859; Situación de Revista, Titular Cargo, Oficial Lugar de Trabajo, Jefatura de Policía – La Capital Dependiendo del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma BLANCHE TELMO CESAR CUIT N.º 20-24050859-2 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a BLANCHE TELMO CESAR CUIT N.º 20-24050859-2.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó

el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma BLANCHE TELMO CESAR CUIT N.º 20-24050859-2 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44027 Sep. 23 Sep. 24

RESOLUCIÓN N° 0404

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/09/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CIANCHETTA MIRELA CUIT N.º 27-41731631-6 y GO SAS CUIT N.º 30-71640010-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44032 Sep. 23 Sep. 24

RESOLUCIÓN N° 0405

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CORDOBA NATALI SOLEDAD CUIT N.º 27-31867082-5, DON ELIO S.A CUIT N.º 30-70812371-0; PUSSETTO MÓNICA CUIT N.º 27-17876966-7 y SOLUCIONES INTEGRALES AUDITIVAS S.A CUIT N.º 30-71754520-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BROCCART S.A CUIT N.º 30-71513310-1, ESCOBAR AUTOMOTORES S.A CUIT N.º 30-71106132-7, FER ELECTRICIDAD S.R.L CUIT N.º 30-71674380-9 y PEREZ HERNAN MARCELO CUIT N.º 20-24479524-3

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44033 Sep. 23 Sep. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE SEGOVIA, JAZMÍN SILVANA, LEG. SIGNA NRO. 16047; VARGAS, MIA AYELEN, LEG. SIGNA NRO. 16048; SEGOVIA, LUDMILA TAMARA, LEG. SIGNA NRO. 16049; VILLAGRA, LISANDRO ADRIÁN, LEG. SIGNA NRO 16046.-" Expediente N° 01503-0009004-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe – Zona Nro. 1-; se cita, llama y emplaza a Gabriel Esteban VILLAGRA, D.N.I. 31.111.334 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000123, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de julio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de la adolescente y los niños, se dispone Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N° 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a la adolescente Jazmin Silvana Segovia, D.N.I. N.º 50.121.700, fecha de nacimiento 07/02/2010 y los niños Mia Ayelèn Vargas, D.N.I. N.º 52.635.637, fecha de nacimiento 23/07/2012; Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N.º 53.917.436, fecha de nacimiento 20/03/2014 y Lisandro Adrián Villagra, D.N.I. N.º 55.533.368, fecha de nacimiento 24/04/16, siendo la progenitora de todos los niños mencionados la Sra. Joana Silvana Segovia, D.N.I. N.º 36.264.749; siendo el Sr. Rodolfo Omar Vargas, DNI 23.914.991, el progenitor de la niña Mia Ayelèn Vargas y el Sr. Gabriel Esteban Villagra, DNI 31.111.334, progenitor del niño Lisandro Adrián Villagra. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes la designación como tutora -en los términos del art 104 sgtes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- de la adolescente Jazmin Silvana Segovia, D.N.I. N.º 50.121.700, a la Sra. Conde Norma Isabel, DNI N° 18.637.208, fecha de nacimiento 08/08/65, domiciliada en calle José Doldan y Arenales S/Nº, Barrio Altos de Noguera, de la ciudad de Santa Fe, abuela materna; de los niños Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N.º 53.917.436 y Lisandro Adrián Villagra, DNI N.º 55.533.368, a la Sra. Ana Rosa Segovia DNI N° 43.578.994, fecha de nacimiento 25/09/01, domiciliada en calle Misiones Nro. 6954, Barrio Yapeyú, de la ciudad de Santa Fe, tía materna; y de la niña Mia Ayelèn Vargas, DNI N° 52.635.637 a la Sra Tatiana Gabriela Segovia DNI 41.732.171, fecha de nacimiento 14/03/99, domiciliada en calle Doldán, casa Nro. 4 pasi Punta Norte, Barrio Alto de Noguera, de la ciudad de Santa Fe, tía materna. ARTICULO N° 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de la adolescente y los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N° 4: El Área Legal del Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protec-

ción excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 44029 Sep. 23 Sep. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN NAHIARA MILAGROS SANCHEZ Y DYLAN BENJAMIN SANCHEZ" LEGAJOS 17167 Y 17168- Expediente N° 01503-0010498-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Dispositivo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Cristian Eduardo SANCHEZ, D.N.I. 30.452.667 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000155, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de los adolescentes NAHIARA MILAGROS SANCHEZ, argentina, D.N.I. 50.037.530 nacida el 06 de Enero de 2009, y DYLAN BENJAMIN SANCHEZ, argentino, DNI 50.682.021, nacido el 15 de octubre de 2010 domiciliados en Paraguay y Lavaisse – Barrio Los Hornos de la ciudad de Santa Fe, siendo sus progenitora la Sra Lorena Soledad Figueroa, argentina, DNI 28.931.268, fallecida el 07 de noviembre de 2022 (Acta a fs.33) y del Sr. Cristian Eduardo Sanchez, DNI 30.452.667, argentino, domiciliado en calle San Juan entre Huergo y Llerena, Barrio Los Hornos, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe encontrándose alojado en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares-Familia Ampliada (Art. 52, inciso. a). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona VII dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Dirección Santa Fe de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se peticio-

nará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 44030 Sep. 23 Sep. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Sra. ROMEO, Verónica Lucia, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, sin domicilio, que dentro del legajo administrativo: "LIMON, E., ROMEO, S. X. V. y J. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 20/09/2024.- Disposición Nro. 83/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- ACLARAR y/o ADECUAR PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición

Nº 51/23, de fecha 04/10/2023-, en relación a la situación de las niñas; ROMEO, XIOMARA, DNI 55.717.113, F/N 21/07/2016, y ROMEO, SHARON TATIANA, DNI 54.844.544, F/N 13/06/2015, hijas de la Sra. ROMEO, Verónica Lucia, DNI N.º 38.726.508, argentina, mayor de edad, sin domicilio, y sin filiación paterna; 2.- SUGERIR, se declare la guarda judicial y/o tutela de la niñas en cabeza de su tía materna; Sra. ROMEO, Anahí, DNI 37.712.864, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Perú N.º 4137 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. (cfr. arts. 104, 657 y ss. y cc. del CCyCN). Sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967, Ley N.º 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3.- NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-” FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44028 Sep. 23 Sep. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 190/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y

Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.513 – 11.514, referenciado administrativamente como “JAIME, ZAMIRA ABIGAIL– DNI 53.404.757 – Legajo N.º 11.513; JAIME, XIOMARA NARELA AYMARA – DNI 55.657.980 – Legajo N.º 11.514 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al Sr. Mauricio Nicolás Zarate, DNI 41.511.026, con último domicilio conocido en calle Ayacucho 2422 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 19 de agosto de 2024, DISPOSICIÓN N.º 190/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: I.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, en relación a ZAMIRA ABIGAIL JAIME, DNI 53.404.757, fecha de nacimiento 07/08/2013, hija de la Sra. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, con último domicilio conocido en calle Convención 2087 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada, y XIOMARA NARELA AYMARA JAIME, DNI 55.657.980, fecha de nacimiento 03/08/2016, hija de la Sra. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, con último domicilio conocido en calle Convención 2087 de la ciudad de Rosario, y de Mauricio Nicolás Zarate, DNI 41.511.026, con domicilio en calle Ayacucho 2422 de la ciudad de Rosario. II.- SUGERIR que XIOMARA NARELA AYMARA JAIME, DNI 55.657.980, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de MAIRA PAOLA OTERO, DNI: 27.320.683, con domicilio en calle Ayacucho 2422 de Rosario.- III.- SUGERIR que ZAMIRA ABIGAIL JAIME, DNI 53.404.757, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de MARCELA ALEJANDRA GOROSITO, DNI: 20.971.079, con domicilio en calle Esmeralda 1955 de Rosario.- IV.- SUGERIR la privación de responsabilidad parental de los Sres. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, y de Mauricio Nicolás Zarate, DNI 41.511.026, en los términos de los Artículos 700 y stes. del Código Civil y Comercial de la Nación. V.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- VI.- DISPONER notificar la resolución definitivamente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles

contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 44026 Sep. 23 Sep. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N°2343

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0272570-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora CANDELARIA ENRIQUE, ocurrido el 24 de diciembre de 2022 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora Enrique (DNI 56.521.434), ocurrido el 24 de diciembre de 2022 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora CANDELARIA ENRIQUE (DNI 56.521.434), ocurrido el 24 de diciembre de 2022 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO.VÍCTIMA: CANDELARIA ENRIQUE" (CUIJ N° 21-09018021-2, de trámite por ante Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Lisandro Artacho.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden infor-

mación y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Ne-cochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44010 Sep. 20 Sep. 24

RESOLUCIÓN N°2344

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0272571-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor LAUTARO ARANDA, ocurrido el 14 de noviembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Aranda (DNI 41.601.719), ocurrido el 14 de noviembre de 2021 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y

conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39º, 41º y 42º de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor LAUTARO ARANDA (DNI 41.601.719), ocurrido el 14 de noviembre de 2021 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO.VÍCTIMA: LAUTARO ARANDA" (CUIJ Nº 21-08726150-3), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Alejandro Ferlazzo.

ARTÍCULO 2º - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley Nº 13494.

ARTÍCULO 3º - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1, sito en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2, sito en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional Nº 3, sito en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional Nº 4, sito en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional Nº 5, sito en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44011 Sep. 20 Sep. 24

RESOLUCIÓN Nº2345

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP. 2024

VISTO:

El expediente Nº 00201-0272566-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor MAXIMILIANO GÓMEZ, ocurrido el 23 de diciembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se instruyan las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Gómez (DNI 39.817.597), ocurrido el 23 de diciembre de 2021 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley Nº 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39º que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Nº 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41º, Título III, de la Ley Nº 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley Nº 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39º, 41º y 42º de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor MAXIMILIANO GÓMEZ (DNI 39.817.597), ocurrido el 23 de diciembre de 2021 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO.VÍCTIMA: MAXIMILIANO GÓMEZ" (CUIJ Nº 21-08754075-5), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Gisela Paolicelli.

ARTÍCULO 2º - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley Nº 13494.

ARTÍCULO 3º - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1, sito en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2, sito en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional Nº 3, sito en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional Nº 4, sito en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional Nº 5, sito en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44012 Sep. 20 Sep. 24

RESOLUCIÓN Nº2346

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP. 2024

VISTO:

El expediente Nº 00201-0272568-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio en ocasión de robo de quien en vida fuera el señor MATÍAS ISASSA, ocurrido el 7 de agosto de 2023 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se

instruyan las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Isassa (DNI 34.933.738), ocurrido el 7 de agosto de 2023 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor MATÍAS ISASSA (DNI 34.933.738), ocurrido el 7 de agosto de 2023 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO.VÍCTIMA: MATÍAS ISASSA" (CUIJ N° 21-09200102-1), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Lisandro Artacho.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 2347

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0272569-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora IVANA GARCILAZO, ocurrido el 30 de septiembre de 2023 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora Garcilazo (DNI 36.009.996), ocurrido el 30 de septiembre de 2023 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora IVANA GARCILAZO (DNI 36.009.996), ocurrido el 30 de septiembre de 2023 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO.VÍCTIMA: GARCILAZO IVANA" (CUIJ N° 21-09245603-7), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Lisandro Artacho.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección

de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44014 Sep. 20 Sep. 24

RESOLUCIÓN N°2348

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 02001-0063276-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora ROCÍO ABRIL ROMANO, ocurrido el 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se instruyan las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora Romano (DNI 43.127.193), ocurrido el 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 598 de fecha 20 de diciembre 2022;

Que se dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, se destaca que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión del plexo legal mencionado, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora ROCÍO ABRIL ROMANO (DNI 43.127.193), ocurrido el 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO.VÍCTIMA: ROCÍO ROMANO" (CUIJ N° 21-08687659-8), de trámite

por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Dejar sin efecto la Resolución del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 598 de fecha 20 de diciembre 2022.

ARTÍCULO 7° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44015 Sep. 20 Sep. 24

RESOLUCIÓN N°2349

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0272572-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor NICOLÁS AGÜERO, ocurrido el 26 de mayo de 2023 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Agüero (DNI 41.791.080), ocurrido el 26 de mayo de 2023 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la com-

potencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor NICOLÁS AGUERO (DNI 41.791.080), ocurrido el 26 de mayo de 2023 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO.VÍCTIMA: NICOLÁS AGÜERO" (CUIJ N° 21-09142320-8), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococconi
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44016 Sep. 20 Sep. 24

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 397

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/09/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CENA JULIA CUIT N.º 27-31873384-3, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUMAX LTDA CUIT N.º 30-71771590-6, GONNET OSVALDO RUBEN CUIT N.º 20-22788134-9 y PEREZLINDO CINTIA LUISINA CUIT N.º 27-32621242-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44005 Sep. 20 Sep. 23

RESOLUCIÓN N° 0399

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BLINDER S.A. CUIT N.º 33-71239639-9; KREIFF S.R.L. CUIT N.º 30-71726253-7; LOGISTICA GLOBAL S.R.L. CUIT N.º 30-70825644-3 y SERVICE ITALIA S.R.L. CUIT N.º 30-70814435-1.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SWISS MEDICAL ART S.A. CUIT N.º 33-68626286-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CESANO ROCIO BELEN CUIT N.º 27-37331526-0; MAXSEGUR S.R.L. CUIT N.º 30-70739469-9 y SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. CUIT N.º 30-70727332-8.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SERVICIOS HELICENTER S.A. CUIT N.º 30-70921792-1.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44008 Sep. 20 Sep. 23

RESOLUCIÓN N° 0401

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CENTRO INDUSTRIA, COMERCIO Y AFINCADOS DE ESPERANZA CUIT N.º 30-52114270-3, CIRILLO DEL VO LAURA PATRICIA CUIT N.º 27-21480842-6, HERNANDEZ GUIDO ARIEL CUIT N.º 20-30292182-3 y ZEHNDER GUILLERMO WALDO CUIT N.º 20-25831787-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DIMED S.R.L CUIT N.º 33-71241584-9, HORMIGONES ESPERANZA S.A CUIT N.º 30-71701426-6, RODRIGUEZ EDUARDO RAUL CUIT N.º 20-07634672-1, TECNOVIA S.A CUIT N.º 30-68246198-1 y TRUST MED GROUP S.A CUIT N.º 30-70906977-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LO=PUB PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L CUIT N.º 30-70961003-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44009 Sep. 20 Sep. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 213/24 de Fecha 18 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como "NAZAR, SAID BENJAMÍN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Revocatoria - Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. VALERIA MABEL AIRASCA - DNI N.º 34.628.612 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FRAGA N.º 646 - DPTO. 3 - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Septiembre de 2024.- DISPOSICIÓN N.º 213/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N.º 106/24 de Fecha 10 de Mayo de 2024, en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N.º 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N.º 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N.º 106/24 de Fecha 10 de Mayo de 2024 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a la progenitora y/o representante legales del adolescente.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y

Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 43998 Sep. 20 Sep. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 213/24 de Fecha 18 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como "NAZAR, SAID BENJAMÍN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Revocatoria - Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIAN JOANA BRITO - DNI N.º 34.368.087 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE VARELA N.º 3180 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Septiembre de 2024.- DISPOSICIÓN N.º 213/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N.º 106/24 de Fecha 10 de Mayo de 2024, en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N.º 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle

Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N.º 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lillian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique a la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N.º 106/24 de Fecha 10 de Mayo de 2024 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a la progenitora y/o representante legales del adolescente.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

EDICTOS

Rosario, 20 de Septiembre de 2024.-
SRA. AMINATA DIALLO/ SR. ISMAEL CAMARA

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMARA, TAIBOU S/ REGULACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º619/10: "Rosario, 20 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 218/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a TAIBOU CAMARA, nacido en fecha 02/6/2008, oriundo de la República de Guinea (África), hijo de Ismael Camara y de Aminata Diallo, también ciudadanos de la República de Guinea (África). Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N.º 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores del adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe.

COMUNA DE ÑANDUCITA**CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2024**

Objeto: La Comuna de Nanducita llama a concurso de precios para la venta de 7 terrenos en zona urbana, según pliego de bases y condiciones.

Pliegos: Los pliegos podrán ser obtenidos en la Comuna de Nanducita, hasta el día miércoles 2 de octubre de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en zona urbana de Nanducita, el día jueves 3 de octubre de 2024, a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 12:00 horas del día 2 de octubre de 2024. Informes: Tel.: 03408 - 15685268 – comunadenanducita@gmail.com.

\$ 105,90 527619 Sep. 20 Sep. 23

COMUNA DE SANTA CLARA DE SAGUIER**AVISO**

Por disposición de la Comisión Comunal de Santa Clara de Saguier - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Dto. Prov. N° 5050/77, se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Santa Clara de Saguier sita en Zona Urbana de la localidad de Santa Clara de Saguier, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a: ISMAEL JUAN JOSE LEVRINO y ARMANDO CARLOS BANCHIO, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: SANTA CLARA DE SAGUIER e identificado como: Lote 1 del Plano s/n Año 2024, Partida Inmobiliaria N° 08-31-00 067287610000-1 y cuyo dominio obra inscripto en: T° 260 Impar - E 2452 - N° 92916 - Año 1986; T° 172 Impar - Departamento: Castellanos, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 0001/2024, Iniciador: Sonia Enrico.

\$ 50 527506 Sep. 20 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE FUNES**DECRETO N° 0284/2023**
(Ordenanza 661/10 – Ley 11.865)

Artículo 1°.- BIENES ABANDONADOS EN FAVOR DEL ESTADO. CORRALON MUNICIPAL. Los vehículos automotores de cualquier clase, partes y demás bienes remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2.022 inclusive, sin que hayan sido reclamados, se consideran desde la fecha de la publicación del presente decreto, abandonados en favor del Estado municipal en los términos de la Ley 11.865 (Ordenanza 661/10) independientemente que estén o no en condiciones de circular. Solo se exceptúan los que se encuentran en guarda o depósito judicial.

Están incluidos los bienes remitidos por infracciones de tránsito, secuestros administrativos, abandonados en la vía pública o que por cualquier acto administrativo o disposición voluntaria de su titular haya sido remitido al mismo.

A efectos de ley, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un medio de información masivo local, otro de la ciudad de Rosario y en la página web del municipio un extracto del presente decreto. Transcurridos 10 días hábiles administrativos desde la publicación sin que se registren reclamos por parte de personas que acrediten interés legítimo o derecho subjetivo sobre los mismos, los elementos retenidos serán descontaminados, compactados y dispuestos como chatarra. El plazo comenzará a contar desde la última publicación de los medios elegidos.

Si los bienes fueran registrales, se dará noticia al RNPA a efectos de las bajas administrativas.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido no generaran nuevos gastos o derechos tributarios desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Artículo 2°.- A. DISPOSICION FINAL: tanto los VEHICULOS INADECUADOS PARA LA CIRCULACION como los MOTOVEHICULOS, BIENES SIN MARCAS REGISTRALES, ELEMENTOS MUEBLES Y PARTES INCOMPLETAS, serán objeto de disposición como chatarra, preferentemente por el sistema de disposición como chatarra.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

B. VEHICULOS EN CONDICIONES DE CIRCULAR: Los vehículos automotores remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2021, que por su estado son seguros para el uso en la vía pública por adecuarse a la normativa vigente sin que hayan sido reclamados, podrán ser utilizados por el Estado, debiendo producirse el cambio de titularidad en el Registro correspondiente antes de su circulación por la vía pública.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Vehículos remitidos al corralón desde el dictado del presente.

ARTÍCULO 6°.- INFORMACION PÚBLICA OBLIGATORIA. En lo sucesivo, se hará constar en las actas públicas que la remisión de un moto-vehículo al corralón municipal por cualquier razón, pasados los seis meses sin ser retirados del mismo, se consideran abandonados en favor del Estado, procediéndose respecto de los mismos conforme a la Ley 11.865, adherido por ordenanza 661/10.

ARTICULO 8°- Publíquese, notifíquese y dese forma.

\$ 1000 527590 Sep. 20 Oct. 4

COLEGIO DE MARTILLEROS – ROSARIO**AVISO**

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor ALFREDO RAMÓN ROSA, D.N.I. N° 24.577.832, Argentino, soltero, nacido el 02/06/1975, de apellido materno Alborno, con domicilio real y legal en calle Sarmiento N° 555 de la localidad de Los Quirquinchos, código postal 2637, provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los doce días del mes de septiembre de 2024. Firmado: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 527611 Sep. 20 Sep. 23

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora CARINA ALEJANDRA OBISPO, D.N.I. N° 29.306.734, Argentina, soltera, nacida el 17/07/1982, de apellido materno SCHWINDT, con domicilio real y legal en calle Gral. Güemes N° 635 de Lucio Vicente López de la Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los doce días del mes de septiembre de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 527612 Sep. 20 Sep. 23

UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO**LLAMADO A CONCURSO PARA CARGOS**

La Universidad del Gran Rosario (UGR) realiza la convocatoria a Concurso para cargos docentes de Profesores Regulares (Resolución del Consejo Superior de la UGR N° 049/2024) La fecha de inscripción iniciará el día miércoles 25 de septiembre a las 12:00 hs hasta el miércoles 9 de octubre a las 12:00 hs.

La información sobre la documentación a presentar para la inscripción, así como el Reglamento de Concurso para Profesores Regulares se encuentran disponibles en la página web de la Universidad en la sección de Concursos (<https://ugr.edu.ar/docentes/concursos-docente/>). La documentación requerida para la inscripción deberá presentarse por correo electrónico a mesadeentradas@ugr.edu.ar.

Los cargos de Profesores Regulares a concursar son:

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Podológica con orientación de funciones en Clínica Podológica I.

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Podológica con orientación de funciones en Podología General I

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Ortoprotésica con orientación de funciones en Ortótica I

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Cosmiátrica con orientación de funciones en Cosmetología Facial.

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Biomédica con orientación de funciones en Bioseguridad.

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Seguridad Pública y Ciudadana con orientación de funciones en Seguridad Privada y Corporativa.

* 1 (un) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Biomédica con orientación de funciones en Anatomía I

* 1 (un) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Biomédica con orientación de funciones en Anatomía II.

Ante cualquier consulta, comunicarse vía correo electrónico a secademica@ugr.edu.ar o llamando al 0341 - 483-8100 (Int. 215).

\$ 300 527657 Sep. 20 Sep. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f11 N°: 74 suscripto en fecha 10/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. TABORDA MAURICIO, DNI: 24567140 y MORENO NOELIA, DNI 27420894, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 250 527585 Sep. 20 Sep. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: CVR1-A N° 48 suscripto en fecha 29f0/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Ramirez, Carlos Rubén, DNI: 13.509.206, ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 527584 Sep. 20 Sep. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 09 N° 530 suscripto en fecha 24/05/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Heffel, Ricardo Emilio, DNI: 25.439.838, ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 527583 Sep. 20 Sep. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 0292 suscripto en fecha 01/08/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Garneró, Carlos Antonio, DNI: 8.344.178, sido extraviado por el mismo.
\$ 250 527534 Sep. 20 Sep. 26

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 001232

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0125397-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación de la Resolución N° 000751 del 26 de junio de 2024, mediante la cual se aprobó el "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio" cuyo objetivo consiste en el acompañamiento de los y las jóvenes en el proceso de transición de egreso del Sistema de Protección de Derechos a la vida autónoma, propiciando la construcción de su independencia, generando redes a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social, en un todo de acuerdo a la Ley Nacional N° 27364, sus normas complementarias y el Convenio de Cooperación suscripto por el entonces Ministerio de Desarrollo Social con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia aprobado por Decreto N° 0382/22;

que la gestión que se propicia en esta instancia es en virtud de lo solicitado por la Subsecretaría de Inclusión Social de este Ministerio en relación a la necesidad de ampliar el Anexo I de aquella resolución, contemplado expresamente la previsión de que los recursos que se asignen en el marco del presente programa podrán ser destinados además a la atención de aquellos gastos que surjan como consecuencia de la implementación de las acciones necesarias para la correcta operatividad del programa, tales como refrigerios, traslados, servicios personales, entre otros;

que en consecuencia, corresponde incorporar tal previsión como Punto XII del Anexo I de la Resolución N° 751/24;

que asimismo solicita rectificar parcialmente las cláusulas Cuarta y Novena de los modelos de convenios aprobados como Anexos III y IV, respectivamente, en relación al organismo a través del cual se abonará a la beneficiaria o a la residencia, contemplado la posibilidad de que los mismos sean abonados por intermedio de la Habilitación;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N°

20952 del 4 de septiembre de 2024, ha tomado intervención sin formular observaciones;

que por lo expuesto y establecido por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;
POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliar el Anexo I de la Resolución N° 000751 del 26 de junio de 2024 mediante la cual se aprobó el "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio", incorporando el Punto XII como seguidamente se consigna:

"XII.- OTROS GASTOS OPERATIVOS.

Establecer que los recursos que se asignen en el marco del presente programa podrán ser destinados además a la atención de aquellos gastos que surjan como consecuencia de la implementación de las acciones necesarias para la correcta operatividad del programa, tales como refrigerios, traslados, servicios personales, entre otros."

ARTÍCULO 2º: Modificar los modelos de convenios aprobados mediante los Anexos III y IV de la Resolución N° 000751/24, de acuerdo a los que con idéntica nomenclatura se adjuntan y forman parte de la presente resolución, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO III

Convenio "Programa de Implementación PAE en territorio".

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, D.N.I. N°, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra LA MUNICIPALIDAD / COMUNA / INSTITUCIÓN..... con domicilio en calle de la ciudad de -Departamento- en adelante LA BENEFICIARIA, representada por en su carácter de, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PAE EN TERRITORIO", el cual le da marco general a la relación de las mismas.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS (\$), correspondientes al período en concepto de ayuda económica para el desarrollo del programa PAE, aplicación en territorio, conforme a la Resolución N°/..... La BENEFICIARIA, por su parte, se compromete a abonar el estipendio mensual a los referentes del Programa y a cumplimentar todas aquellas acciones necesarias para la correcta implementación del mismo, tales como refrigerios, traslados, servicios personales, entre otros.-

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, estando supeeditada a la disponibilidad crediticia.-

CUARTA: EL MINISTERIO abonará a través de la Habilitación/Tesorería, en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (.....) en cuotas a la BENEFICIARIA en la cuenta de titularidad de la misma N° C.U.B. N°-

QUINTA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del

cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes..... del año.....

ANEXO IV

Convenio Módulo Alojamiento

Programa de implementación del acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE) en territorio

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, D.N.I. N°, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, con domicilio real, legal y contractual en de la ciudad de, Departamento, representada por, D.N.I., en su carácter de Presidente, en adelante denominada "LA RESIDENCIA", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA: El presente CONVENIO se firma en el marco del Programa "Implementación PAE en territorio", específicamente en relación al componente "MÓDULO ALOJAMIENTO".-

SEGUNDA: LA RESIDENCIA dispondrá en sus instalaciones la cantidad de ____ plazas de alojamiento temporario para jóvenes sin cuidados parentales que sean titulares PAE, y/o sus hijos o hijas. Las instalaciones deberán contar con espacios apropiados para el alojamiento, que incluyen cocina, baño, habitación (que puede ser compartida), utensilios necesarios para la vivencia cotidiana, elementos de higiene y los necesarios para la alimentación diaria.

LA RESIDENCIA se compromete a prestar los servicios, respecto a personal e instalaciones, y proveer los elementos personales e higiene que defina la Coordinación del Programa.

LA RESIDENCIA se compromete a realizar la prestación del servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres propios de su especialidad.-

TERCERA: En el marco del presente convenio, LA RESIDENCIA deberá cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos, en los que la República Argentina sea parte y observar los siguientes principios, normativas nacionales y provinciales aplicables y obligaciones establecidas en las Leyes Nacionales Nros. 26.485, 26.364, 27.364 y/o sus modificaciones posteriores y Decretos reglamentarios, que LA RESIDENCIA declara conocer y aceptar.-

CUARTA: LA RESIDENCIA permitirá el ingreso irrestricto por parte de EL MINISTERIO y/o sus equipos y/o personal en general que represente al mismo, a todas sus instalaciones, siendo su incumplimiento causal de revocación del presente.-

QUINTA: Los/las jóvenes que ingresen a LA RESIDENCIA lo harán previo consentimiento informado, siendo voluntario tanto el ingreso como el egreso del lugar. Las y los jóvenes ingresantes serán autoválidos/as, manejándose con plena autonomía durante la estadía, respetando siempre las normas que LA RESIDENCIA determine en honor a la convivencia. Las normas de convivencia serán indicadas previas al ingreso, de manera clara y comprensible, pudiendo modificarse en el transcurso de la estadía -siempre con conocimiento de los/las alojadas.-

SEXTA: EL MINISTERIO a través de sus autoridades y personal, es la única facultada para autorizar el ingreso de jóvenes en LA RESIDENCIA. A tales efectos EL MINISTERIO remitirá la documentación correspondiente que contenga la información que se considere necesaria a los fines del alojamiento. LA RESIDENCIA a su vez, se compromete a informar de sobre el avance y modificaciones que surjan en el alojamiento y de los egresos en forma inmediata a que los mismos ocurran -en caso de que estos no hayan sido programados con la autoridad de aplicación del Programa.-

SÉPTIMA: LA RESIDENCIA deberá comunicar por escrito a EL MINISTERIO inmediatamente de conocida cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de los y las jóvenes alojados, como así también, graves problemas de conducta, lesiones físicas, atención médica compleja y/o toda otra de interés, con el objeto de preservar y/o restituir sus derechos.

OCTAVA: EL MINISTERIO, ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de los y las jóvenes alojados/as en LA RESIDENCIA, podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la debida protección integral de sus derechos. Asimismo deberá inmediatamente notificar a las autoridades judiciales competentes, los acontecimientos que motivaron la intervención directa de EL MINISTERIO, en los casos que así correspondiera.

NOVENA: EL MINISTERIO abonará a través de la Habilitación/Tesorería a LA RESIDENCIA un monto mensual por todo concepto de PESOS

..... (.....). Este arancel estará destinado a solventar los gastos que demande el alojamiento de los y las jóvenes durante su permanencia en LA RESIDENCIA. El canon resultante será abonado en la cuenta de titularidad de LA RESIDENCIA N° C.B.U. N°

DÉCIMA: La vigencia del presente es por el plazo de ____ meses.

DÉCIMA PRIMERA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre LA RESIDENCIA y las personas que la misma contrate para el cumplimiento de sus funciones y el Estado Provincial.

DÉCIMA TERCERA: LA RESIDENCIA se compromete a contar con un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a las personas alojadas, el que será acompañado mensualmente con la rendición mensual correspondiente.-

DÉCIMA CUARTA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Para su debida constancia y para su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los..... días del mes de..... del año.....

S/C 43991 Sep. 19 Sep. 23

RESOLUCIÓN N° 001281

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0125666-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Programa "RED DE CONSORCIOS SOCIALES -Promoviendo territorios de convivencia", el que se implementará a través de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales;

que tal programa propone crear una instancia de articulación público-privada en los territorios priorizados, que permita mejorar las condiciones de vida, generar espacios de convivencia y propiciar posibilidades de desarrollo individuales y colectivos, de esta manera confluir en un entramado social que permita una red de segunda instancia entre los Consorcios Sociales que favorezca el avance hacia una ciudad más integrada, que se piense en conjunto con una mirada inclusiva y con un horizonte común;

que a través del referido programa se define una estrategia de discriminación positiva en búsqueda activa de la población con mas dificultades para el despliegue de su potencia;

que en ese contexto, la mencionada Secretaría tiene como objetivo prioritario la identificación, caracterización y abordaje de grupos de individuos, familias y los territorios que atraviesan situaciones de vulnerabilidad en la reproducción de sus condiciones de existencia, constituyéndose el mismo como una política pública de integración socio cultural en los territorios de la provincia, que requieren tejer un nuevo lazo social, para facilitar el despliegue de las potencias y capacidades de sus habitantes;

que conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 0073/23 y en virtud de lo establecido por el Artículo 21° Incisos 2), 3) y 6) de la Ley N° 14.224 corresponde a esta Jurisdicción entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales de asistencia y acción e inclusión social y recreación, como así también en la elaboración, dirección, fiscalización y ejecución de los regímenes y políticas relacionadas con la familia, los niños, niñas y adolescentes, de personas mayores, de personas con discapacidad y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad y vulnerabilidad y además en la elaboración, dirección y fiscalización de las políticas y ejecutar las acciones relacionadas con la juventud, sus problemas específicos y su inserción en la vida comunitaria;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención mediante Decreto N° 20994 de fecha 11 de septiembre de 2024, sin formular observaciones;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Programa "RED DE CONSORCIOS SOCIALES - Promoviendo territorios de convivencialidad", el que como "Anexo A" integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el modelo de "Acta Compromiso para la construcción de convivencia", el cual como "Anexo B" forma parte de la presente resolución, para la creación de Consorcios Sociales, a suscribirse entre el gobierno provincial y todo otro titular jurisdiccional que cuente con una dependencia en territorio que forme parte del Consorcio respectivo; el o los Gobiernos Locales correspondiente/s, las Organizaciones No Gubernamentales de la sociedad civil y todo otro actor público o privado que se considere oportuno en un territorio dado.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el modelo de "Convenio de Aporte Económico" que como "Anexo C" forma parte de la presente resolución, para el cumplimiento de los fines del programa que se aprueba por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, será la autoridad de aplicación, facultándola a suscribir los convenios aprobados por el Artículo 3º de este decisorio.

ARTÍCULO 5º: Facultar a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, a dictar los actos administrativos tendientes a reglamentar los aspectos operativos no contemplados en la presente norma para el cumplimiento de los objetivos previstos.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

"ANEXO A"

Programa
"RED DE CONSORCIOS SOCIALES - Promoviendo territorios de convivencialidad"

1. FUNDAMENTACIÓN.

El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano define una estrategia de discriminación positiva, y organiza su trabajo en función de una búsqueda activa de la población con mayores dificultades para el despliegue de su potencia.

Para esta tarea dispone de políticas públicas sociales, que operan en dos sentidos, por un lado en garantizar prácticas vinculadas al cuidado y protección ante los riesgos que se presentan en los diferentes momentos de la reproducción de los ciclos vitales, y en consonancia, orientar las acciones que permitan junto a la población, contribuir a modificar las condiciones de existencia que reproducen esas vulnerabilidades. Propone que estas prácticas sean de alcance universal, pero organizadas por un principio de equidad. Esto significa que asume la priorización de una población en situación de vulnerabilidad y criticidad social.

En ese sentido la Secretaría de Inclusión y Abordajes Sociales, se ocupa prioritariamente de la identificación, caracterización y abordaje de grupos de individuos, familias y los territorios, que atraviesan situaciones de vulnerabilidad en la reproducción de sus condiciones de existencia.

Este programa se constituye como una política pública de integración socio cultural, en los territorios de la provincia de Santa Fe, que requieran tejer un nuevo lazo social, para facilitar el despliegue de las potencias y capacidades de sus habitantes.

2. OBJETIVOS GENERALES.

-Crear una articulación público-privada en los territorios priorizados, que permita mejorar las condiciones de vida, generando espacios de convivencialidad y propiciando posibilidades de desarrollo individuales y colectivos.

-Confluir en un entramado social que permita una RED de segunda instancia entre CONSORCIOS SOCIALES que favorezca el avance hacia una sociedad más integrada, que se piense en conjunto con una mirada inclusiva y con un horizonte común.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

-Implementar proyectos sociales para la inclusión de jóvenes.

-Crear centros Socio Culturales que incorporen procesos educativos-deportivos-formativos-productivos con impacto social.

-Fomentar espacios para la reflexión colectiva, convivencia social y resolución pacífica de conflictos.

-Propiciar instancias de políticas de cuidados desde y para los vecinos del barrio, especialmente de los sectores más vulnerables: personas mayores, niños y niñas, personas con discapacidad, etc.

-Generar dispositivos para la prevención y reducción de violencias en sus diferentes manifestaciones.

-Fortalecer las infraestructuras barriales.

4. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS.

Los Consorcios Sociales se conformarán de la siguiente manera:

- Por el Estado provincial y/o Municipal con al menos una O.N.G. con asiento en el barrio o zona en el marco de la estrategia de intervención ministerial o en los acuerdos de Intervención Barrial Focalizada (I.B.F.),

como espacio de trabajo interinstitucional surgidos por iniciativa del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio Público de la Acusación y un gobierno local.

- Por el Estado Provincial y/o Municipal con al menos una O.N.G. en el barrio o zona que tenga una intervención del Plan Abre.

- A propuesta del Gobierno Provincial o local de manera conjunta a partir de un hecho crítico o necesidad colectiva en un barrio determinado.

- A solicitud de una Organización Social o varias de ellas de manera conjunta.

- A propuesta del Estado Provincial con organizaciones barriales y/o vecinales, asociaciones u organizaciones de carácter mixto (público y privado) sociedades comerciales o empresas que tengan interés en involucrarse en la cuestión social del lugar en que se encuentran radicadas.

- A propuesta del Presidente Comunal o Intendente de una ciudad o territorio priorizado.

5. REQUISITOS.

Para ser considerados Consorcios Sociales a los fines de la presente se deberá suscribir el Acta Compromiso de acuerdo al modelo aprobado en este programa entre el Gobierno Provincial, el Gobierno Local que corresponda y las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil y/o instituciones privadas participantes.

Podrán ser parte también organismos públicos o mixtos de carácter nacional, provincial o municipal o empresas cualquiera fuera su formato jurídico.

Para obtener los beneficios que se establecen en el presente programa, será obligatorio para los CONSORCIOS SOCIALES ser parte de la RED DE CONSORCIOS.

El Gobierno Provincial podrá exigir capacitaciones de carácter obligatorio para cada CONSORCIO SOCIAL, bajo pena de no poder acceder o discontinuar beneficios que fueron otorgados.

6. OPERATIVIDAD/DINÁMICA DE FUNCIONAMIENTO.

Cada Consorcio Social deberá definir su dinámica de funcionamiento, toma de decisiones y priorización de temáticas a abordar, confeccionando su propio Reglamento Interno.

Este deberá ser lo más sencillo posible y respetar los siguientes presupuestos mínimos:

a) Designación del Presidente, que se elegirá por consenso y coordinará el Consorcio. Los mismos serán personas de confianza de las partes que tenga conocimiento del territorio y respeto social, cumpliendo su rol ad honorem.

b) Modo de Convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias;

c) Períodos en los cuales deberán celebrarse las reuniones;

d) Quórum necesario para funcionar;

e) Modo de resolución de divergencias internas, y mayorías requeridas para la toma de decisiones;

f) Disposiciones que permitan un ágil y flexible funcionamiento que, a través del uso de la tecnología, garantice la participación de todos los integrantes.

7. BENEFICIOS.

Los Consorcios Sociales podrán acceder a financiamiento para la implementación de los proyectos que surjan de su seno a través de aportes económicos no reintegrables en el marco de este programa. Podrán acceder a otros programas que tengan relación con los objetivos del presente por medio de las organizaciones que lo integren.

Así, podrán derivar y/o canalizar la gestión administrativa -ante el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano o la entidad que corresponda- de un proyecto surgido en el marco del Consorcio a una de las instituciones integrantes.

8. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Los Consorcios Sociales que pretendan presentar un proyecto deberán hacerlo ante la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales. Ésta considerará la viabilidad de los mismos en función de los objetivos propuestos y en su caso los elevará con un informe detallado a la Titular Jurisdiccional para que se evalúe su aprobación. En esa oportunidad deberán indicar la institución integrante del Consorcio Social con la que se suscribirá el Convenio de Aporte Económico, la que será responsable del destino de los fondos asignados en el marco del presente programa y de su respectiva rendición de cuentas.

9. INTERACCIÓN /RED DE CONSORCIOS.

En cada ciudad donde existan más de un consorcio constituido, se formará la RED DE CONSORCIO, coordinada por la Autoridad de Aplicación. Este será un espacio de interacción para compartir experiencias, vincular proyectos y proponer acciones conjuntas en beneficio de la comunidad.

10. RECURSOS HUMANOS.

La Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales proveerá los equipos territoriales que articulará en territorio la formación de los Consorcios, su seguimiento y los avances de los proyectos presentados para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Estos equipos acompañarán los procesos, pero no tendrán atribuciones directivas que dificulten los métodos decisorios de cada Consorcio o entorpezcan su independencia.

11. RECURSOS FINANCIEROS.

Se establecerá asistencia financiera únicamente para solventar proyectos autorizados por la Titular Jurisdiccional, en formato de aporte econó-

mico no reintegrable, para cuyo fin se suscribirá el convenio correspondiente.

Los fondos que se utilizarán son los contemplados en el presupuesto para el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, que se destinen a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales y aquellos que se afecten especialmente para este programa.

12. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los beneficiarios deberán rendir cuenta del destino dado a los recursos recibidos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas y en cuanto sea aplicable de la Ley N° 12.510 o de la normativa que en el futuro la reemplace.

13. CONSORCIOS SOCIALES O REDES DE INSTITUCIONES EXISTENTES.

En el caso de que existan en el territorio provincial Consorcios Sociales de similares características a los establecidos en el presente y pretendan incorporarse, siendo beneficiarios del régimen aquí establecido, deberán solicitarlo por nota dirigida a la autoridad de aplicación, suscribiendo el Acta Compromiso que se aprueba en la presente reglamentación.

ANEXO "B"

CONSORCIO SOCIAL

"ACTA COMPROMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA"

Entre el Gobierno de Santa Fe, representado por _____, la Municipalidad/es/Comuna/s de _____ representada/s por _____, las Asociaciones Civiles/Clubes/Fundaciones representadas por _____ y las empresas/sindicatos/universidades/etc _____ representadas por _____, en conjunto denominados LAS PARTES, acuerdan la suscripción del presente Acta Compromiso, que estará sujeta a las cláusulas que seguidamente se exponen:

CLÁUSULA 1: El presente tiene como objeto sentar las bases y condiciones esenciales para la implementación de proyectos sociales para la inclusión de jóvenes, generación de centros formativos-productivos, fomento de espacios para la reflexión colectiva, convivencia social y resolución pacífica de conflictos, como así también todas aquellas acciones que resulten necesarias a fines de la articulación público-privada en beneficio de mejorar las condiciones de vida y posibilidades de desarrollo de las poblaciones más vulnerables asentadas en los barrios _____ de la localidad de _____.

CLÁUSULA 2: LAS PARTES acuerdan que podrán incorporarse al Consorcio Social nuevas empresas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil referenciados en la cláusula precedente, toda vez que compartan el objetivo establecido por la presente y exista interés en promover el vínculo y la articulación a través de programas destinados a la construcción de un proyecto de vida, generando instancias de contención y vínculos sustentables a largo plazo en el territorio.

El presente acuerdo tendrá vigencia por dos años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos salvo que alguno de los firmantes notifique su renuncia, la que deberá comunicar al domicilio legal del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

CLÁUSULA 3: Son objetivos específicos de este Consorcio Social:

1. Gestionar en forma estratégica e integrada con las organizaciones del barrio, con mirada de mediano y largo plazo, programas y acciones que permitan garantizar las igualdades sociales.

2. Diseñar, coordinar y crear proyectos culturales para jóvenes en situación de criticidad, con la intención de potenciar las capacidades socio subjetivas que no rivalicen con la vida.

3. Coordinar con los actores involucrados la ejecución de proyectos socio productivos y programas de capacitación en general, que promuevan la formación y la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

4. Fomentar y apoyar la generación de centros de producción o de prestación de servicios y/o empresas sociales de inclusión, con una mirada de proyección en el tiempo, garantizando el acompañamiento de los destinatarios y el fortalecimiento de los mismos.

5. Coordinar los proyectos y acciones de inclusión y desarrollo que promuevan la convivencialidad, la integración social, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de ciudadanía, fortaleciendo a las instituciones estatales barriales.

6. Incorporar en cada una de las iniciativas sociales, económicas-productivas y culturales, la noción del cambio climático y los colapsos de los ecosistemas. En ese sentido, es fundamental la preparación en la gestión de riesgo. Eficiencia energética, seguridad eléctrica, gestión de residuos y compostaje, entre otros.

CLÁUSULA 4: El Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio Igualdad y Desarrollo Humano, conjuntamente con la Municipalidad/Comuna de _____ asumen el compromiso de analizar la viabilidad y en su caso ejecutar aquellas actividades que se planifiquen e implementen en el marco del presente, y que a título enunciativo se especifican seguidamente:

1. Priorizar el barrio dentro del Plan Abre.

2. Propiciar la mejora del hábitat e infraestructura de acuerdo con los consensos establecidos.

3. Promover instancias de convivencia y participación.

4. Acompañar a las familias del barrio en el marco de los operativos Abre Familia.

5. Establecer espacios de diálogo y consenso entre las partes, promoviendo la generación de vínculos y acuerdos entre las instituciones del barrio.

6. Diseñar e implementar dispositivos que permitan efectivizar los programas, proyectos y acciones que resulten del presente, que optimicen la ejecución y que catalizan nuevas acciones.

7. Generar herramientas de operativización que permitan la ejecución de programas de becas y formación, capacitación, inclusión laboral y demás orientados a estos fines (Nueva Oportunidad, Nexo Oportunidad, etc).

8. Promover y apoyar la generación de centros de producción a través del programa de aceleración y fortalecimiento de empresas sociales y centros productivo (Programa Acercarse u otros que se crearán con tales fines).

9. Apoyar mecanismos de fortalecimiento y sustentabilidad financiera de las instituciones integrantes del Consorcio.

10. Analizar la conformación de un equipo social conformado por psicólogos, trabajadores sociales y afines, que realice el acompañamiento y seguimiento de las personas involucradas en cada programa.

11. Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura urbana, comunitaria e institucional.

CLÁUSULA 5: Las instituciones firmantes designarán personas responsables que serán referentes e interlocutores entre la misma y el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad/Comuna, y tendrá la representación de la institución en la mesa de trabajo que se constituye a tales fines. El responsable aludido se compromete a:

1. Participar activamente en todas las instancias de trabajo y discusión que se realicen en el marco del acuerdo.

2. Informar la cantidad de personas del barrio que trabajarán por la institución, al igual que las que participarán en jornadas de capacitación u oficios y toda instancia que se genere.

3. Fomentar institucionalmente la interacción con las personas del barrio.

4. Propiciar la celebración de convenios con la o las demás instituciones del barrio en pos de contribuir con los objetivos del Acuerdo.

5. Ser un catalizador de acciones de capacitación e inclusión laboral a través de la propia institución y/o sus proveedores y clientes, y demás socios estratégicos que puedan priorizar la contratación de personas del barrio.

6. Ser un facilitador para los aportes privados en la generación de proyectos sociales.

7. Proponer aquellas iniciativas que surjan de los actores privados.

8. Participar de todas aquellas acciones que propendan a los fines de la presente.

CLÁUSULA 6: LAS PARTES se comprometen a gestionar el dictado de todos aquellos actos que, en su caso, pudieran corresponder a los fines de la plena virtualidad jurídica del presente.

Asimismo, establecen que podrán derivar y/o canalizar la gestión administrativa de un proyecto surgido en el marco del presente a una de las instituciones integrantes.

CLÁUSULA 7: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este acuerdo es la de estrechar relaciones y coordinar esfuerzos por el bien común. En ese rumbo, aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo.

El presente no comporta compromiso de contraprestación económica alguna, ni reconocimiento de derecho alguno entre LAS PARTES. Se pacta asimismo, que de resultar necesario contemplar tales contraprestaciones, se podrán establecer a través de acuerdos específicos que serán suscriptos en el marco del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman _____ ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la localidad de _____, en fecha ____/____/____.

"ANEXO C"

CONVENIO DE APORTE ECONÓMICO

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, representado en este acto por el/la titular de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales _____ D.N.I. N° _____, con domicilio en calle _____ de esta ciudad, por una parte, y en adelante denominado "EL MINISTERIO" y por la otra el/la Sr/a., _____ D.N.I. N° _____, con domicilio en calle _____ de la ciudad de _____, en carácter de _____ de la INSTITUCIÓN/MUNICIPALIDAD/COMUNA _____ integrante del Consorcio Social conformado por _____ en adelante denominada "LA

INSTITUCIÓN", convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga a LA INSTITUCIÓN en carácter de aporte económico no reintegrable la suma de Pesos (\$.....), pagadero en con destino al proyecto, en el marco del Programa "RED DE CONSORCIOS SOCIALES -Promoviendo territorios de convivencia" aprobado por Resolución N° / -

SEGUNDA: El proyecto referido en la Cláusula Primera ha sido aprobado por Resolución N° de fecha, mediante la cual se otorgó la ayuda económica para esos fines.

TERCERA: EL MINISTERIO tendrá derecho a efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria.

CUARTA: La institución receptora de los fondos será responsable con la Administración Pública Provincial y deberá presentar la rendición de cuentas de conformidad con las previsiones de la Resolución N° 0029/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y según las exigencias legales previstas en la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado o según la norma que en el futuro la reemplace.-

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma EL MINISTERIO podrá demandar el reintegro de la suma acordada, dándose a la acción, carácter de vía ejecutiva.-

SEXTA: La administración y correcto destino de los fondos que se entregan en el presente acto queda bajo exclusiva responsabilidad de la institución que actúa en representación de LA INSTITUCIÓN.

SÉPTIMA: Ante conflictos suscitados entre las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción o a las previsiones de la Ley 7893 de Conflictos Interadministrativos, según corresponda.

Así de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año

S/C 43992 Sep., 19 Sep. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ANA MARIA LUJÁ FUNEZ DNI N.º 39.122.182, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FUNEZ, L.F.y A S/ MEDIDAS DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutoria se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: DISPOSICIÓN N° 80/24: "...San Lorenzo, 18 de septiembre de 2024.- DISPOSICIÓN N° 80/24.- VISTOS... CONSIDERANDO... LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ACLARAR la Disposición N° 66/2024 emitida en fecha 20/08/2024, en cuanto a que allí donde se consignó; "3.- PROPONER a la judicatura declarar la suspensión en ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños ANA MARIA LUJAN FUNEZ DNI N.º 39.122.182 sin domicilio conocido, conforme lo dispuesto por el art. 702 inciso d) del C.C.yC.N. ...", deberá entenderse; "...PROPONER a la judicatura declarar la privación del ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños, ANA MARIA LUJAN FUNEZ DNI N.º 39.122.182 sin domicilio conocido, conforme lo dispuesto por el art. 700 incisos b) y c) C.C. y C.N.... 2) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - Fdo. María Florencia Bire - Abogada - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Igualdad y Capital Humano. Fdo. Roxana Borselli Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61:

NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43996 Sep. 19 Sep. 23

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J09 N° 19, suscrito con fecha 04/04/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Caria Raquel Borgonovo, DNI 14.510.839, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527399 Sep. 18 Sep. 24

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J08 N° 465 suscrito con fecha 30/06/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Magdalena Dobry, DNI 34.933.391, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527398 Sep. 18 Sep. 24

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA AL SR. REYNALDO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nro. 35.224.009

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa

Fe., a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto: NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ, titular de D.N.I. Nro. 35.224.009, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "FIRMAT, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024. RESOLUCION NRO. 86/2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al niño JONÁS RUIZ DIAZ, DNI 54.119.620, de la localidad de Carreras, hijo de la Sra. Flavia Vanesa Zabala, DNI 35.648.333 y Sr. Reynaldo Luis Ruiz Díaz, DNI 35.224.009. 2) Sugerir al Juzgado interviniente se declare el estado de adoptabilidad y oportunamente se oficie al RUAGA, todo en relación al niño de referencia quien se encuentra alojado en el Centro Residencial "Nelly Motto" ubicado en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz. 3) Solicitar al Juzgado competente en materia de familia el correspondiente control de legalidad, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 4) Disponer que se notifique dicha resolución administrativa a los representantes legales y/o responsables del niño. 5) Archívese, regístrese y hágase saber. Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 11 de Septiembre de 2024.

\$ 1 527360 Sep. 17 Sep. 23

CEMENTERIO PARQUE OTOÑAL

AVISO

Hace saber y convoca a todos los titulares y/o sucesores y/o legatarios y/o sujetos con intereses legales debidamente acreditados de los derechos real de uso de parcelas ubicadas dentro del predio de OTOÑAL S.A., sito en Vicealmirante Zar 4650 de Venado Tuerto, a que en el término perentorio de cinco días de vencida esta publicación se acerquen y regularicen el pago de las tarifas de mantenimiento, gastos de administración y demás originados en la adquisición del derecho de uso con esta empresa, para lo cual deberán concurrir al domicilio de calle Pellegrini 569 de Venado Tuerto, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 y 15,30 a 17,30 horas. De lo contrario, vencido el plazo aludido se procederá de manera automática a ejercitar las facultades contractuales existentes y por lo tanto revocar el derecho de uso y recuperación de la titularidad y la libre disposición de las parcelas involucradas y no regularizadas. El presente se concreta a modo de último aviso con fundamento en lo dispuesto en las normas contractuales y el reglamento interno del predio (art. 12.6, 12.7, 12.8 y siguientes y concordantes) el cual en su caso se pone a disposición de los distintos interesados. Venado Tuerto, 12 de septiembre de 2024.

\$ 400 527334 Sep. 17 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

AVISO

VENCIMIENTO DE ARRENDAMIENTO NICHOS

La Municipalidad de Totoras comunica el vencimiento de arrendamiento y/o falta de pago de mantenimiento de nichos que a continuación se detallan:

1) GALERIA "K": 406 - Gómez Luis, 363 - Truconi José, 450 - Urquía Jesús, 391 - Juárez Pantaleón.

2) GALERIA "LL": 202 - Kostiuik Emilio, 256 - Malagueño Luis, 37 - Bustamante Amalia, 237 - Bessone María, 203 - Cabrera Pedro, 239 - Di Capua Teodoro.

3) GALERIA "M": 105 - Romagnoli Isolina.

4) GALERIA "D": 472 - Bustos Juan Carlos, 428 - Ferreyra Teofila.

5) GALERIA "G": 588 - Román Alcira, 484 - Villani Mario, 505 - Pissia Victoria, 480 - Castillo Antonia, 532 - Dolens Benedita, 483 - Arroyo Francisca Eufemia, 573 - Gutiérrez Emilio, 567 - Iberti Marcelino, 491 - Isasa Abel, 574 - Navarro José, 585 - Peinado Bonifacio, 486 - Brussa Inés, 525 - Moreno Francisco.

6) GALERIA "P": 741 - Jaime Salim, 812 - Aro Juan Angel-

Y convoca a titulares, herederos, legatarios y/o familiares de los nombrados, para que comparezcan a las oficinas municipales de calle Arenales 984 de Totoras, a fin de regularizar su situación en los próximos diez (10) días hábiles posteriores a esta publicación. De no concretarse dicha regularización, la Municipalidad procederá al retiro de los restos para ser depositados en espacio común, según dispone el Decreto N° 1101/2024.

\$ 450 527094 Sep. 13 Sep. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

MUTUAL DEL AGRO, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
- Matrícula SF 769

De acuerdo a disposiciones Legales y Estatutarias de la Mutual se convoca a nuestros Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 2024, a las 11 horas, en la sede social sita en calle Bv. Rondeau 3631 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y del Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al 27° ejercicio cerrado el 30/06/2024.
- 3) Incremento de la cuota social (Acta CD N° 443 del 28/09/2023 y Acta CD N° 447 del 24/01/2024).
- 4) Apertura de filiales.
- 5) Elección de dos vocales suplentes para completar el mandato por vacancia en ambos cargos por el período 2021-2025, conforme Artículos 30, 40 y 41 del Estatuto Social.
- 6) Autorización para adquirir, enajenar y gravar bienes y activos de la entidad.

JORGE R. CONIGLIO
Presidente

RICARDO E. ZORDÁN

Secretario

\$ 100 527856 Sep. 23 Sep. 24

CÁMARA ARGENTINA DE CABLEOPERADORES PYMES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA ARGENTINA DE CABLEOPERADORES PYMES, de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada en fecha 17 de Septiembre de 2024 y en base a lo establecido en el artículo 23° siguientes y concordantes del Estatuto Social y concordantes, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 22 de octubre de 2024 a las diez (10) horas, en el local de la SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "Estrella de Italia", sita en calle Seguí N° 960 de la ciudad de EL TRÉBOL (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del orden del día.
2. Apertura del acto.
3. Designación por la Asamblea de dos delegados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
5. Consideración de la Memoria, el Balance General, Inventario, Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al décimo cuarto (14°) ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024 y el informe del Órgano Fiscalizador.
6. Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
7. Elección de cuatro (5) Consejeros Titulares por dos (2) ejercicios en reemplazo de los que finalizan su mandato, señores: Marcelo Tulissi - Jorge Jacobi - Hernán Casalini- Marcos Arda y Santiago Egurza y un (1) Consejero Suplente por dos (2) ejercicios en reemplazo de quien finalizan su mandato, señora Julieta Lamanna .
- 8.- Renovación del Órgano Fiscalizador, elección de un Revisor de cuenta Titular y Un revisor de cuenta suplente en reemplazo de señores: Gabriel Capelletti y Eduardo Bataglia.-

Marcelo Tulissi
Presidente

Notas.-

Art. 18 – Inc. 18.6. "Para los asociados que revistan el carácter de personas jurídicas: ... 18.6.2. Antes de los treinta (30) días de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, deberán comunicar a "La Cámara" el nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un dele-

gado suplente que representarán a la entidad ante "La Cámara" hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el delegado suplente continúan ejerciendo su representación. Por cualquier causa el asociado puede comunicar el cambio de delegado".

Art. 24: "Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijados siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Se realizarán válidamente cualesquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria".—

\$ 69,30 527867 Sep. 23

COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION PRIVADA LA CHELTONIA S.A. ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio Convocar a los Sres. Accionistas de COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION PRIVADA LA CHELTONIA S.A. ASOCIACION CIVIL a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 2024, simultáneamente en primera convocatoria a las 18.30 hs y en segunda convocatoria a las 19.00 hs, a desarrollarse en la sede social, en la plazoleta contigua a la garita de entrada, Ruta 8 Km 371,5 mediante publicación a realizarse por dos días consecutivos en un diario digital local, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1). Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2). Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 y aprobación de la gestión del directorio.

3). Consideración del presupuesto actualizado y del monto de las expensas ordinarias para el período 2024/2025.

4) Consideración de expensas extraordinarias destinadas a seguridad.

5) Renovación del directorio por vencimiento de su mandato.

Venado Tuerto, 20 de Septiembre de 2024

Se recuerda a los socios:

a) que deberán cumplir con lo dispuesto con el art 238 LGS confirmando asistencia por correo electrónico a expensas.coprop@gmail.com con un mínimo de 72 horas de anticipación

b) que podrán hacerse representar por otros socios mediante carta poder con firma certificada por autoridad bancaria, judicial o notarial

c) que deberán estar al día con sus obligaciones sociales para ejercer su derecho a voto.

d) que la documentación contable se encuentra a disposición en el estudio contable del Administrador.

\$ 200 527933 Sep. 23 Sep. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria del Club de Aeromodelismo de Santa Fe para el día sábado 12 de octubre de 2024 a las 11:00 hs., a realizarse en Ruta 19 M 5 S/N - Santo Tomé, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para suscribir el acta.

2) Informe de avances hasta la fecha.

3) Aprobación de la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado en abril 2024.

LUIS PELOSSI
Presidente

NOTA:

Es indispensable contar con su presencia y compromiso.

\$ 250 527663 Sep. 20 Sep. 26

MUTUAL DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Integrantes del Poder Judicial, conforme a la normativa estatutaria resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 25 de octubre de 2024, a las 15:00 horas, a realizarse en la Sede de calle San Martín 1732 de la ciudad de Santa Fe,

para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de recurso y gastos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico Nro. 32 del período 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

3) Ratificación de la resolución del Consejo Directivo sobre la actualización de los valores, de las cuotas social, actas n° 383, 385, 387, 388, 389, 391 y 393.

4) Ratificación y consideración de lo actuado y resuelto por el consejo directivo respecto a la participación como agente de recaudación de cada una de la serie del fideicomiso financiero MIS (Mutual Integral de Servicios).

5) Autorización para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y constituir en ellos derechos reales en su caso mientras dure el mandato de la actual gestión.

JOSÉ MARÍA CHIAFFREDO
Presidente

MARIA AMELIA DE SABATTO
Secretaria

NOTA: Artículo 37 estatuto: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor a la de los miembros del órgano directivo y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 200 527643 Set. 20 Set. 23

METALURGICA DEL PUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 2024 a las 13 horas en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2) Consideración de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio de 2023.

3) Destino del resultado del ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Renovación de autoridades.

6) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro Público e Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

NOTA:

Se hace saber a todos los accionistas que la documentación se encuentra a su disposición en la sede social y que se podrá participar de la asamblea en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metalurgicadelpuerto@gmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los asociados que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 500 527624 Sep. 20 Sep. 26

IVONNE LUPOTTI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de IVONNE LUPOTTI S.A. a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 14 de octubre de 2024 a las 11.00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de los firmantes del acta.

2) Renovación de autoridades.

3) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

4) Destino de los resultados de los ejercicios.

5) Consideración de la gestión del Directorio.

6) Renovación de autoridades.

7) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro Público e Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

\$ 500 527625 Sep. 20 Sep. 26

LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL DEL NORTE DEL DPTO. LA CAPITAL Y SUR DEL DPTO. SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación para el Desarrollo Económico y Cultural del Norte del Dpto. La Capital y Sur del Dpto. San Justo convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el Viernes 30 de Septiembre de 2024 a las 8hs. en la oficina ubicada en INTA AER San Justo, sita en Bv. Patria s/n Barrio La Florida, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

* Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio 23/24.

Arq. NICOLAS CUESTA

Presidente

\$ 500 527620 Sep. 20 Sep. 24

ASOCIACION MÉDICA DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Médica Departamento Constitución a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de octubre de 2024 en Primera Convocatoria para las 19 horas y en Segunda Convocatoria para las 20 hora; con los miembros presentes, en sede de Asociación Médica Departamento Constitución, sita en calle Jujuy 570 de la localidad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1) Nombramiento de dos asociados que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

ALCORTA, 16 de setiembre de 2024.

Dr. GERARDO A ARAMENDIA
Presidente

NOTA:

Se hace constar que se encuentra a disposición de los asociados la documental que se tratará en la Asamblea General Ordinaria, para su libre inspección.

\$ 165 527627 Sep. 20 Sep. 24

BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones establecidas en el Artículo 26 del Estatuto de la Institución, se convoca a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de octubre de 2024, a las 19:00 horas, en la sede de la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre, sito en calle Sarmiento 389, Bombal, Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.

2) Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económico del período 01/05/2023 al 31/12/2023.

3) Incorporación de un Revisor de cuentas suplentes, atento a lo solicitado por Dictamen n° 6874 de Inspección General de Personas Jurídicas.

CECILIA MERÁS
Presidenta

MARIA EUGENIA SBROLLA

Secretaría

\$ 105,60 527579 Sep. 20 Sep. 23

COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe - Sede Rosario (creado por Ley 13154) en ejercicio de las atribuciones conferidas por su Estatuto, convoca a todos los matriculados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 17 de Octubre del 2024 a las 18 horas, en la Sede de COCIR en calle Balcarce 1765 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos matriculados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2024.

3) Consideración del Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2024.

4) Fijación del Monto del Derecho de Matriculación y de la fianza para el año 2025. La Asamblea General Ordinaria se constituirá a la hora fijada con asistencia de no menos de un tercio de los inscriptos. En caso de haber transcurrido veinte minutos sin la asistencia mencionada, podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes (art. 23 del Estatuto).

ROSARIO, 04 de Setiembre de 2024.

C.I. GABRIELA ORTIZ DE URBINA
Presidenta

C.I. SUSANA FLORES

Secretaria

\$ 200 527621 Sep. 20 Sep. 23

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE ENTRAINEURS Y JOCKEYS DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Entraineurs y Jockeys del Hipódromo Independencia convoca a Asamblea General Extraordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 16 de octubre de 2024 a las 11:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Santiago 2652 de Rosario para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación del Presidente y Secretario.

2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.

3) Consideración de la unificación definitiva de esta entidad con Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario.

4) Cesión del total del patrimonio a la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario.

NOTA:

Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

\$ 150 527512 Sep. 20 Sep. 24

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES, JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General Extraordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 16 de octubre de 2024 a las 11:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Santiago 2652 de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación del Presidente y Secretario.

2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.

3) Consideración de la unificación definitiva de esta entidad con Asociación Civil de Entraineurs y Jockeys del Hipódromo Independencia.

NOTA:

Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

\$ 150 527514 Sep. 20 Sep. 24

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación de Comercio e Industria de Villa Gobernador Gálvez, a los efectos de dar cumplimientos a normas estatutarias, se complace en invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 3 de Octubre de 2024, a las 20.30 horas, en el local de la calle J. D. Perón 1945 de Villa G. Gálvez.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria.
- 3) Designación entre los presentes de dos (2) asociados para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.

4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

5) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Demostrativo de gastos y Recursos e Informe del Síndico sobre el ejercicio vencido cuyo período abarca del 12 de julio de 2023 al 30 de Junio de 2024.

6) Designación de tres asociados para formar la comisión electoral.

7) Renovación parcial del Consejo Directivo: 8 miembros titulares por terminación de mandato: y 4 miembros suplentes por terminación de mandato 4 miembros;

8) Un Síndico titular y un síndico suplente, ambos por terminación de mandatos

9) Clausura.

DIEGO G. TARLING
Presidente

VERONICA MARTINENGO
Secretario General

NOTA: Importante: Artículo 11 de los Estatutos: El quórum para sesionar será de las mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si para la fecha y hora fijadas en la convocatoria no se consiguiera quórum, se espera media hora más, celebrándose entonces la Asamblea cualquiera fuera el número de asociados activos que hubieran firmado el libro de asistencia a Asamblea.

\$ 200 527533 Sep. 20 Sep. 23

SERVIPRAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "SERVIPRAC S.A." para el día 9 de octubre de 2024 a las 10:00hs en primera convocatoria y 11:00hs en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Alvear N° 1670 piso 7 oficina "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección del presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta junto con el presidente;

2. Consideración del Balance General, de sus Notas, Estados, Cuadros y Anexos, la Memoria, por el ejercicio cerrado el 31/03/2024. A tal fin se procede a poner a disposición de los accionistas los mencionados estados en la sede social de calle Alvear N° 1670 piso 7 oficina "B" de la ciudad de Rosario, a partir del día 19/09/2024, pudiendo ser retirados de lunes a viernes en el horario 08:00 a 16:00hs. Se fija como dirección de correo electrónico para la realización de las consultas pertinentes aorsaria@serviprac.ar, donde serán validas las mismas;

3. Consideración del Resultado del ejercicio económico cerrado el 31/03/2024, su aprobación y destino;

4. Consideración de la gestión del Directorio;

Dirección de correo electrónico: aorsaria@serviprac.ar

GABRIEL ALEJANDRO FIRPO
Presidente

\$ 250 527787 Sep. 20 Sep. 26

CLUB DE ESQUI ACUATICO DEL LITORAL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Presidente del Club de Esquí Acuático del Litoral Asociación Civil convoca a todos sus asociados la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 06 de Octubre de 2024 a las 19 horas y 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Autopista Rosario - Córdoba km. 313 de Roldan, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y aprobación de los motivos de realización de la asamblea fuera del plazo legal.

2) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente y Secretario.

3) Discusión, puesta en consideración, aprobación y ratificación de la Memoria, Inventario, Balance General, e informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31/07/2023;

4) Designación de una personara que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

GERMAN GIORGIS
Presidente

\$ 250 527481 Sep. 18 Sep. 24

CLUB ATLETICO LA EMILIA M Y S

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el Art. 49 del Estatuto Social, nos complace en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el Domingo 27 de Octubre de 2024 a las 09:30 hs., en nuestro Predio sobre Ruta 13, Avda. Falucho 1698 de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta de la última Asamblea.

2) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos al 30/06/2024; así como la Memoria presentada por el Organó de Fiscalización y Consejo Directivo.

4) Ratificación o rectificación incremento cuotas societarias.

5) Se pone a consideración de la Asamblea el tratamiento de nuevos socios honorarios.

6) Se pone a consideración de la Asamblea el posible proyecto de compra de inmueble.

7) Consideración de convenios intermutuales.

ZUVINIDAR MARCELO
Presidente

DELFINO ANALIA
Secretaria

NOTA:

Art. 56 del Estatuto Social: El "quórum" para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 359,70 527453 Sep. 18 Sep. 24

OTOÑAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 2024, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sala de reuniones del Hotel El Molino, sito en Avenida Marcos Ciani 2156 de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.

2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al Trigésimo Sexto Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2024.

3) Elección de hasta 9 miembros Titulares y hasta 9 Suplentes en reemplazo del actual Directorio por finalización del mandato.

4) Elección de 3 Síndicos Titulares y 3 Suplentes en reemplazo de los actuales por finalización del mandato.

5) Tratamiento del resultado del ejercicio y determinación de la remuneración al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.

\$ 450 527331 Sep. 17 Sep. 23

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**ATG FOODS S.R.L.**

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos "ATG FOODS SRL s/ Cesión De Cuotas Y Retiro E Ingreso De Socios / Renuncia Y Designación Gerente" Expte. N° 2845 se hace saber a los fines de su inscripción que en fecha 05.07.2024 Los Sres. RICARDO OSCAR SCHNEIR y JOEL OSCAR SACARDO, vendieron, cedieron y transfirieron de forma irrevocable en favor de los Sres.

JORGE ANDRÉS CARBALLO, D.N.I. N° 14.494.744, C.U.I.T. N° 20-14494744-5, argentino, nacido el 20 de Noviembre de 1961, de estado civil casado en primeras nupcias con Josefina María Enz, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Dr. Luis Vila N° 363 de esta ciudad y CRISTIAN VAN CASIMIRO AMARO, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de Julio de 1974, de profesión comerciante, de estado civil soltero, D.N.I. N° 23.907.559, CUIT 2023907559-3, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1538 PISO 00 DPTO. 2 de esta ciudad, la cantidad de Setenta Mil (70.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Uno (\$) 1.-) cada una, que en conjunto son representativas del setenta por ciento (70 %) del capital social de "ATG FOODS S.R.L.", sociedad inscripta en el Registro Público de Rosario al Tomo 172 Folio 6513 Número 1254 en fecha 19 de Agosto de 2021, según el siguiente detalle: A) El Sr. RICARDO OSCAR SCHNEIR vendió, cedió y transfirió en favor del Sr. JORGE ANDRÉS CARBALLO las cuarenta y cinco mil (45.000) cuotas sociales de "ATG FOODS S.R.L.", de valor nominal pesos uno (\$) 1.-) cada una, que en conjunto son representativas del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social; B) El Sr. JOEL OSCAR SACARDO, vendió, cedió y transfirió en favor del Sr. CRISTIAN IVAN CASIMIRO las veinticinco mil (25.000) cuotas sociales de "ATG FOODS S.R.L.", de valor nominal Pesos Uno (\$) 1.-) cada una, que en conjunto son representativas del veinticinco por ciento (25 %) del capital social, quedando el artículo cuarto del Contrato social redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$) 100.000.-, dividido en cien mil (100.000) cuotas sociales de pesos uno (\$) 1.-) valor nominal cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad, de la siguiente forma. El Sr. RICARDO OSCAR SCHNEIR la cantidad de treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos uno (\$) 1.-) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-); el Sr. JORGE ANDRÉS CARBALLO la cantidad de cuarenta y cinco mil (45.000) cuotas sociales de pesos uno (\$) 1.-) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-) y el Sr. CRISTIAN IVAN CASIMIRO AMARO la cantidad de veinticinco mil (25.000) cuotas sociales de pesos uno (\$) 1.-) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-). y Asimismo, el Sr. JOEL OSCAR SACARDO ha renunciado a su cargo de Gerente y se ha designado como nuevo socio Gerente al señor JORGE ANDRÉS CARBALLO.

\$ 120 527581 Set. 23

ALIMENTOS CHABAS S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de agosto de 2.023 los señores socios de Alimentos Chabas S.A. han resuelto: 1) Aumento de capital de la suma de pesos Cien Mil (\$100.000.-) a la suma de pesos Catorce Millones (\$14.000.000) mediante la capitalización de pesos Trece Millones Novecientos Mil (\$13.900.000) habientes en la cuenta "Aportes irrevocables", suscribiendo la Sra. María Luisa Motino, en total, la cantidad de Setecientos (700) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$ 1.000 valor nominal cada una, por un total de pesos Setecientos mil (\$700.000), que equivale al Cien por Ciento (5%) de la participación accionaria, y el Sr. Arturo Luis Marasca suscribe, en total, la cantidad de Trece Mil Trescientas (13.300) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$1.000 valor nominal cada una, por un total de pesos Trece Millones Trescientos Mil (\$13.300.000), que equivale al Noventa y cinco por Ciento (95%) de la participación accionaria. 2) Cambio de domicilio a la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe y la radicación del nuevo domicilio de la sede social en Ruta Nacional 33 - Km. 715,2 de la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe. 3) Reforma parcial del Estatuto en los "Artículo 1: La sociedad se denominará Alimentos Chabás Sociedad Anónima. Tiene su domicilio en la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe". "Artículo 4: El capital social es de pesos Catorce Millones (\$14.000.000), representado por catorce mil (14.000) acciones de un mil pesos (\$) 1.000.-) cada una, de valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550." "Artículo 11: Los Directores deben prestar las siguientes garantías: Depositarán cada uno en la caja de la sociedad, la suma de pesos trescientos mil (\$) 300.000) en dinero en efectivo o en acciones de otra sociedad". "Artículo 12: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado.

\$ 150 527609 Set. 23

ADMINISTRADORA EMPRENDIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A.

DESIGNACION AUTORIDADES

El señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14/12/2022 y por Acta de Directorio de fecha 02/01/2023 los accionistas de ADMINISTRADORA EMPRENDIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A. han resuelto la siguiente integración del Directorio: Director Titular: con el cargo de Presidente: Sr. GERMÁN DANIEL PALMA, DNI N° 27.747.476, constituyendo domicilio a los fines del art. 256 in fine de la LGS en calle Hipólito Yrigoyen 4051, Lote 114 de Funes, Provincia de Santa Fe.

Director Titular: con el cargo de Vicepresidente: Sr. FEDERICO MARTIN LAMELAS, DNI N° 27.592.594, constituyendo domicilio a los fines del art. 256 in fine de la LGS en calle Hipólito Yrigoyen 4051, Lote 064 de Funes, Provincia de Santa Fe.

Director Titular con el cargo de Vocal Titular: Sr. MATIAS JUAN BENDAYAN, DNI N° 29.403.008, constituyendo domicilio a los fines del art. 256 in fine de la LGS en calle Hipólito Yrigoyen 4051, Lote 015 de Funes, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Sr. JUAN FEDERICO NORMAN, DNI N° 20.948.044, constituyendo domicilio a los fines del art. 256 in fine de la LGS en calle Hipólito Yrigoyen N° 4051, Lote 220 de Funes, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Sr. SILVIO BARRIONUEVO, DNI N° 29.509.617, constituyendo domicilio a los fines del art. 256 in fine de la LGS en calle Hipólito Yrigoyen 4051, Lote 113 de Funes, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Sr. JUAN MANUEL YACONA, DNI N° 25.712.729, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 4051, Lote 112 de Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 527677 Set. 23

ARDI FOOD S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ARDI FOOD S.R.L. s/constitución", CUIJ N° 21-05538280-5 (Expte. Nro. 1559/2024), de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por acto constitutivo de fecha 08 de marzo de 2024, se constituye "ARDI FOOD S.R.L." y se hace saber:

1) Socios: CELOTTO, JUAN MANUEL, de apellido materno Mengo, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 35.294.152, CUIL/T Nro. 20-35294152-3, nacido el 14/09/1990, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alvarez Thomas Nro. 2750, 16 A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y RAIMONDO ANSELMINO, PABLO, de apellido materno Anselmino, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 35.022.425, CUIL/T Nro. 20-35022425-5, nacido el 09/07/1990, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alvear Nro. 782, Piso 90, Departamento "A", de la ciudad de Rosario.

2) Fecha de constitución: 08 de marzo de 2024.

3) Denominación social: ARDI FOOD S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se fija por disposición transitoria la sede social en calle Italia Nro. 818 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: (i) Explotación comercial y administración de emprendimientos gastronómicos de todo tipo, bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, cafetería, servicios de viandas, servicios de distribución a domicilio (delivery), servicios de catering, food trucks y cualquier actividad del rubro gastronómico; (u) Elaboración propia de todo tipo de sándwiches, hamburguesas, pizzas, viandas, postres, y cualquier producto alimenticio de panadería, pastelería, confitería y repostería para su distribución y comercialización; (iii) Comercialización de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, productos lácteos, postres, helados, sándwiches, y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados; (iv) Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; (y) La intervención y participación en contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, y/o cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes o por este estatuto.

6) Duración: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: El capital social es de \$500.000 (pesos quinientos mil) dividido en 50.000 (cincuenta mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) de V/N (valor nominal) cada una.

8) La dirección administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría del capital social en reunión de socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quien/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente, firmando en cada caso con su firma particular, con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social.

Se hace saber que por, unanimidad, se ha decidido designar 2 (dos) Socios Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta. En este sentido, se ha resuelto designar como socios gerentes al Sr. CELOTTO, JUAN MANUEL, de apellido materno Mengo, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 35.294.152, CUIL/T N.º 20-35294152-3, nacido el 14/09/1990, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Álvarez Thomas Nro. 2750, 16 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y al Sr. RAIMONDO ANSELMINO, PABLO, de apellido materno Anselmino, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 35.022.425, CUIL/T N.º 20-35022425-5, nacido el 09/07/1990, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alvear Nro. 782, Piso 9º, Departamento "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueran designados y fijaron domicilio especial en la sede de la sociedad.

9) Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y sus modificatorias.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio.

\$ 400 527606 Set. 23

AO METALURGICA S.R.L.

CONTRATO

1) SOCIOS: MARIO ALBERTO MARTOGLIA, de nacionalidad argentina, nacido el 17/10/1958, de profesión empresario, de estado civil casado en primeras nupcias con Analía María del Luján Onega, con domicilio en Avenida 18 Nro. 1077, de la localidad de Las Parejas, con documento de identidad DNI N.º 12.388.280; C.U.I.T 20-12388280-7; BRUNO ALBERTO MARTOGLIA, de nacionalidad argentina, nacido el 13/04/1989, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida 18 Nro. 1077, de la localidad de Las Parejas, con documento de identidad DNI N.º 34.175.940; C.U.I.T 20-34175940-5 y ANALIA MARIA DEL LUJAN ONEGA, de nacionalidad argentina, nacida el 28/02/1961, de profesión empresaria, estado civil casada en primeras nupcias con Mario Alberto Martoglia, con domicilio en Avenida 18 Nro. 1077, de la localidad de Las Parejas, con documento de identidad DNI N.º 14.411.974, C.U.I.T. 27-14411974-1.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO: 22 de Agosto de 2024.

3) DENOMINACION SOCIAL: AO METALURGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) DOMICILIO: Juan Manuel de Rosas Nro. 256 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de partes y piezas metálicas para remolques y maquinas agrícolas; fabricación y venta de máquinas agrícolas y para mantenimiento de entidades deportivas.

6) DURACION: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: SEXTA: Capital: el capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos (\$3.000.000) dividido en Tres millones de cuotas (3.000.000) de un peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: MARIO ALBERTO MARTOGLIA suscribe Un millón de (1.000.000) cuotas, por Un millón de (\$ 1.000.000) pesos del capital, BRUNO ALBERTO MARTOGLIA suscribe Un millón de (1.000.000) cuotas, por Un millón de (\$ 1.000.000) pesos del capital y ANALIA MARIA DEL LUJAN ONEGA suscribe Un millón de (1.000.000) cuotas, por Un millón de (\$ 1.000.000) pesos del capital.

8- ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de Uno o Más Gerentes socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta, y siempre deberán hacerlo con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. La representación y administración de la sociedad estará a cargo de MARIO ALBERTO MARTOGLIA, BRUNO ALBERTO MARTOGLIA y ANALIA MARIA DEL LUJAN ONEGA.

9- FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.

\$ 200 527560 Set. 23

EALBERTO J. SPINSANTI S.R.L.

CESION DE CUOTAS

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 17 DE JULIO DE 2024.

CESION DE CUOTAS: FRANCO ANSELMO GIORDANO, vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable a ALBERTO JOSE SPINSANTI, quien acepta de conformidad mil trescientas (1.300) cuotas de capital social de ALBERTO J. SPINSANTI S.R.L. de valor nominal veinte pesos (\$20) cada una, con todos los derechos y acciones que derivan de las mismas y que ha suscripto e integrado en su totalidad, por el precio de cincuenta mil dólares estadounidenses (U\$S 50.000.-) en efectivo que recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.

CAPITAL: CUARTA: "El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000.-)dividido en VEINTISEIS MIL (26.000.-) cuotas de veinte pesos (\$ 20.-) cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios, de la siguiente manera: ALBERTO JOSE SPINSANTI, suscribe dieciséis mil novecientas (16.900) cuotas del capital de veinte pesos valor nominal cada una, que representan trescientos treinta y ocho mil pesos (338.000,00) del capital, ARIEL ALBERTO ANTONIO SPINSANTI, suscribe cinco mil doscientas (5.200) cuotas del capital de veinte pesos Valor nominal cada una, que representan ciento cuatro mil pesos (\$ 104.000,00) del capital; y BETIANA YNINA SPINSANTI, suscribe tres mil novecientas (3900) cuotas del capital de veinte pesos valor nominal cada una, que representan setenta y ocho mil pesos (\$ 78.000.-) del capital". PRORROGA: "SEGUNDA: La duración de la sociedad será de TREINTA Y CINCO, a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio".

\$ 200 527561 Set. 23

ATENAS VENTILACIÓN S.A.S.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se comunica que por decisión de los accionistas de la firma ATENAS VENTILACION SAS se ha modificado su estatuto social respecto del art. n.º12. El texto ordenado aprobado dice "FISCALIZACIÓN - Artículo 12: La asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente quienes duran en el cargo tres ejercicios contables (Art. 287 LUS). Los síndicos, tanto titular como suplente, deberán reunir los requisitos del art. 285 de la Ley 19.550 y modif.. Se deja constancia que mediante dictamen N.º 1567 de fecha 4/3/2024 la IGPJ aprobó la reforma mencionada y el texto ordenado acompañado. El presente edicto se publica con el fin de cumplir la publicación e inscripción exigida por Ley 19.550. Rosario, 16 de Setiembre de 2024.

\$ 50 527538 Set. 23

CASAS ARGENTINAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19550 SE HACE SABER QUE POR ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N.º 21 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024 Y ESTANDO PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL SE RESUELVE INTEGRAR EL DIRECTORIO DE "CASAS ARGENTINAS S.A." DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: RENDA PEDRO, italiano, divorciado, comerciante, nacido el 27 de agosto de 1955, D.N.I. N.º 93.669.389 - CUIT N.º 20-93669388, domiciliado en Av. del Huerto 1223 Piso 17 de Rosario; Pcia. Santa Fe; VICEPRESIDENTE: RENDA LUCIANO EZEQUIEL, DNI 34.934.867, CUIT 20349348676, argentino, soltero, comerciante, nacido el 03 de mayo de 1990 domiciliado en calle Av. del Huerto 1223 Piso 11 2 T2 de Rosario, Pcia. Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: RENDA VICTOR ANDRES, DNI 33.040.797, CUIT 20330407973, argentino, casado, comerciante, nacido el 14 de julio de 1987, domiciliado en Mendoza 721 de Rosario, Pcia. Santa Fe.-

DE LOS ESTATUTOS: LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA INSCRIPTA EN ESTATUTOS EN LA CIUDAD DE ROSARIO A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006, AL TOMO 87 FOLIO 12596, N.º 625 - DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA EN CALLE LAPRIDA 1159, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE. DURACION DE LOS CARGOS UN (1) AÑO.

\$ 50 527664 Set. 23

CINTRE S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se procede a realizar

la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo al Decreto del 13 de Septiembre de 2024.-

1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: SUSANA MARÍA PIAZZA, DNI N° 21.620.283, CUIT N° 27-21620283-5, de apellido materno Botta, Argentina, Terapeuta ocupacional, nacida el 29 de Julio de 1970, divorciada en primeras nupcias de Germán Antonio Lucci, D.N.I. N° 17.905.235, según lo dispuesto por el Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Casilda, de fecha 04/02/2014, oficio archivado bajo el N° 56/14, domiciliada en Chacabuco N° 734 de la localidad de Elortondo, departamento General López, provincia de Santa Fe, fijando domicilio especial en Balcarce N° 1044 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; ALEJANDRA MARÍA MUELA, D.N.I. N° 10.235.077, C.U.I.T. N° 23-10235077-4, de apellido materno Mazzoni, argentina, jubilada, viuda de Antonio Talavera, nacida el 05/10/1952, domiciliada en España N° 2545 de la localidad de Morteros, Córdoba, Balcarce N° 1044 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE MODIFICACIÓN: 28 de Mayo 2.024.

3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "CINTRE S.A."

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Balcarce N° 1044, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o el extranjero de las siguientes actividades: Explotación integral, dirección, administración y gerenciamiento de establecimientos para rehabilitación y contención de personas con discapacidad, Centro de día, Hogar, Centro de Educación Terapéutica, formación / aprestamiento laboral y/o profesional ya sea en establecimientos propios o contratados.

\$ 320 527546 Set. 23

DISTRIBUIDORA COMERSUR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DISTRIBUIDORA COMERSUR S.A. s/Designación de autoridades, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, se ha resuelto fijar en 4 (cuatro) el número de Directores Titulares y en 1 (uno) el número de Directores Suplentes, y designar los nuevos integrantes del Directorio, quedando este conformado de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES:

Director titular y Presidente: Aníbal Doval, argentino, casado, mayor de edad, nacido en fecha 08/07/1935, empresario, D.N.I. Nro. 4.845.675, CUIT/L Nro. 20-04845675-9, con domicilio en calle Maipú Nro. 11 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Director Titular y Vicepresidente: Leandro Javier González, argentino, casado, mayor de edad, nacido en fecha 05/04/1972, comerciante, titular del DNI 22.753.352, CUIT Nro. 20-22753352-9, con domicilio en calle Colón Nro. 22 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Director Titular: Raúl Aníbal Doval, argentino, casado, mayor de edad, nacido en fecha 25/10/1972, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 22.954.457, CUIT Nro. 20-22954457-9, con domicilio en calle De la Nación Nro. 664 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Director Titular: María Marta Doval, argentina, divorciada, mayor de edad, nacida en fecha 26/08/1969, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 21.006.409, CUIT Nro. 27-21006409-0, con domicilio en calle Las Heras Nro. 35 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Director Suplente: Josefina Cartey, argentina, casada, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 25.925.682, CUIT Nro. 27-25925682-3, con domicilio en calle Colón Nro. 22 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 256 in fine de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, los Señores Directores fijan domicilio especial en la sede social de Comersur S.A., sita en calle 25 de mayo N° 2056 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, aceptando expresamente todos ellos el cargo para el que fueran designados.

\$ 200 527607 Set. 23

DETROIT RIVERSEA HOLDING S.R.L.

CONTRATO

Socios: FERNANDO EZEQUIEL MOLINARI, DNI N° 13.553.576, de nacionalidad argentina, divorciado, de profesión comerciante, mayor de edad, nacido el 26 de noviembre de 1959, CUIT/CUIL 20-13553576-2, con domicilio en calle San Martín 1167, de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires y VERA MAXIMILIANO JESÚS, DNI N° 32.307.406, CUIT/CUIL 20-32307406-3, de nacionalidad argentino, soltero, de profes-

sión comerciante, mayor de edad, nacido el 12 de agosto de 1986, con domicilio en calle Brown 2467, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Instrumento: 18/04/2024.

Sede social: Bv. Argentino 8467, Fisherton, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Representación legal: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

Fiscalización: está a cargo de todos los socios.

Designación de Gerentes: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, al Sr. VERA MAXIMILIANO JESÚS.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) atender las operaciones propias de agente marítimo, comisiones, estibajes, con elementos propios o de terceros, acarreo a plaza, contratista de embarques, depósitos, proveedurías; b) adquirir, vender, arrendar y subarrendar cualquier medio de transporte: marítimo, fluvial o terrestre, contratar fletes, realizar convenios de explotación, financiar o recurrir a la financiación para la adquisición de medios de transporte, hipotecarlos, preñarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real o de otra naturaleza; c) explotar por cuenta propia líneas de transporte terrestre de cargas en general, marítimo o fluvial, gestionando los permisos o concesiones necesarias ante los poderes públicos, realizar convenios con otras empresas o entidades a los fines de la atención y explotación de los transportes; d) adquirir, explotar y arrendar astilleros y talleres, construir barcos por cuenta propia o de terceros; e) adquirir o arrendar grúas, guinchos, camiones, remolcadores, barcos, o cualquier otro elemento de trabajo, construir depósitos, talleres, oficinas; f) realizar todo tipo de representación, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo, en relación con las actividades detalladas en los puntos a), b), c) y d); y 8) realizar cualquier otra Operación o actividad afín, subsidiaria, complementaria a los objetos principales.

Plazo de duración: Diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción ante RPC.

Capital Social: Se fija en la suma de pesos Dos millones cincuenta mil (\$2.050.000.-), representado en Mil (1.000.000.-) cuotas sociales de pesos dos mil cincuenta (\$2.050.-) cada una.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Disolución y Liquidación: a cargo de el/los gerente/s en ejercicio, de acuerdo a los arts. 101 a 112 de la Ley 19.550.

\$ 150 527652 Set. 23

DESARROLLOS CELESTINOS VG S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuestos en autos caratulados: DESARROLLOS CELESTINOS VG S.A. Designación de autoridades, expediente N.° 1588/2024 que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2024 se ha procedido a la designación del directorio compuesto por: Presidente: María Elena Ghietto, argentina, DNI 16.022.177 CUIT N.° 27 16022177-7 con domicilio en calle Padre Genesio N.° 30 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, y como Director Suplente a Juan Verdichio, argentino, DNI N° 36.580.900, CUIT N.° 20-36580900-4, con domicilio en calle Padre Genesio N.° 30 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Santa Fe, 16 de Septiembre de 2024. Piana, secretaria.

\$ 100 527594 Set. 23

DIRECTO SUR S.R.L.

CESION DE CUOTAS

La Gerencia hace saber que con fecha 27 de Agosto de 2024, se procedió a la cesión de cuotas de Gerentes de DIRECTO SUR S.R.L.

La modificación se realizó mediante instrumento de fecha 27 de agosto de 2024, cuyo texto, en su parte principal quedó redactado:

PRIMERO: En este Acto el Socio Pinto Eduardo Andrés, con el expreso consentimiento de los socios Pinto Ezequiel Eduardo y Pinto Evelyn Andrea, vende, cede y transfiere la cantidad de 7.670 cuotas de capital de valor nominal 1 000 cada una que le pertenecen, de la siguiente manera 3835 cuotas de capital al Sr. Pinto Ezequiel Eduardo Argentino, nacido el 02 de agosto de 1978, de 46 años de edad, DNI 26.835.053, CUIT 20-

26835053-6, con domicilio en Alem N° 3342 de esta ciudad, de profesión Comerciante, soltero y 3835 cuotas de capital a la Srta. Pinto Evelyn Andrea argentina, nacido el 11 de mayo de 1983, de 41 años de edad, DNI 30.254.042, CUIT 27-30254042-5, con domicilio en Hilarion de la Quintana N° 1235 de esta ciudad, de profesión comerciante, soltera. La presente transferencia se efectúa en la suma total de pesos siete millones seiscientos setenta mil (\$ 7.670.000,00) que el cedente ha recibido en efectivo; sirviendo el presente contrato de formal recibo y carta de pago.

Presente en este acto la Sra. Lidia Obdulia Martín, con DNI N°11.272.895 presta conformidad a la Cesión de cuotas efectuada por su conyugue el Sr. Pinto Eduardo Andrés, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil. SEGUNDO: Como consecuencia de la Cesión de las Cuotas, los actuales socios el Sr. Pinto Eduardo Andrés; el Sr. Pinto Ezequiel Eduardo y la Srta. Pinto Evelyn Andrea, deciden modificar la cláusula quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA": El Capital se fija en la suma de pesos ocho millones trescientos cuarenta mil (\$ 8.340.000.-), dividido en 8.340 cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una de valor nominal, totalmente suscripto e integrado, por cada uno de los socios de acuerdo de la siguiente forma: El Sr. PINTO EDUARDO ANDRES, suscribe 170 cuotas de pesos 1 000 cada una de valor nominal, o sea la suma pesos ciento setenta mil (\$ 170.000.-), capital social; el Sr. PINTO EZEQUIEL EDUARDO, suscribe 4085 cuotas de pesos \$1000 cada una de valor nominal, o sea la suma pesos cuatro millones ochenta y cinco mil (\$ 4.085.000.-) y la Srta. PINTO EVELYN ANDREA suscribe 4085 cuotas de pesos \$1000 cada una de valor nominal, o sea la suma pesos cuatro millones ochenta y cinco mil (\$ 4.085.000.-). El Capital que se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo.

Prevía lectura y ratificación los presentes proceden a firmar el presente en tres ejemplares de un mismo tomo y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

\$ 150 527577 Set. 23

DIDIAN S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar dispuesto en los autos DIDIAN S.A. s/Cambio de domicilio a esta Jurisdicción, Expte. N° 1027 año 2024, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1) Por Asamblea General Extraordinaria en fecha 14 de junio del 2021, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó la reforma estatutaria de "DIDIAN S.A.", por cambio de domicilio legal a la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

El contrato constitutivo de DIDIAN S.A. en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el n° 3220, libro 96, tomo A de sociedades anónimas en fecha 09/06/1992

2) Socios: Rodolfo Horacio Veraz, argentino, fecha nacimiento 15/05/1964, DNI 16.645.799, casado con Patricia Mónica Porta, domicilio en calle Belgrano n° 955, Las Rosas, Provincia de Santa Fe; Sergio Antonio Veraz, argentino, fecha de nacimiento 20/06/1961, DNI 14.592.823, casado Josefa Marcela Sin, domicilio en calle Sarmiento 946, Las Rosas, provincia de Santa Fe, Marcos Emanuel Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 04/01/1984, DNI 30.802.708, soltero, domicilio en Urquiza n° 1140, San Jorge, provincia de Santa Fe, Mauricio Gabriel Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 13/07/1981, DNI 28.514.012, soltero, domicilio en Urquiza n° 1140, San Jorge, provincia de Santa Fe, Andrés Espartaco Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 30/03/1967, DNI 18.200.581, casado con María Amelia Veraz, Moreno n° 194, El Trébol, provincia de Santa Fe, Mariano Bernardo Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 23/04/1969, DNI 20.601.561, casado con Natalia Nisnovich, domicilio Urquiza n° 1240, San Jorge provincia de Santa Fe, Lautaro Ernesto Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 23/04/1968, DNI 20.148.234, casado con Andrea Bagnoli, domicilio San Lorenzo n° 1030, El Trébol, provincia de Santa Fe, Lorena Verónica Bailleres, argentina, fecha de nacimiento 18/03/1971, DNI 21.692.582, soltera, domicilio en Urquiza n° 1140, San Jorge, provincia de Santa Fe y Hernán Gustavo Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 16/02/1974, DNI 23.649.729, casado con Anabela Carina Saita, domicilio Urquiza 1282, San Jorge, provincia de Santa Fe.

3) Denominación: DIDIAN S.A.

4) Domicilio: Avda. Falucho n° 360, Ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: AGROPECUARIAS: Explotación agropecuaria en todas sus formas, cría e invernada de ganado de todo tipo o especie, explotación de tambos o cabañas, forestación, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza, mejoramiento de suelos, recuperación de tierras áridas, comercialización e industrialización de frutos

y productos agropecuarios, administración de establecimientos de la misma naturaleza. COMERCIALES: Compraventa, importación, exportación, comercialización y consignación de hacienda ovina, vacuna y caballo, cueros, carnes, lanas y frutos y productos de la ganadería y la agricultura INDUSTRIALES: Realizar actividades vinculadas a la explotación de la industria frigorífica y al tratamiento industrial de conservación por cualquier sistema o método, de toda clase de productos agrícolas ganaderos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.-

6) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO con treinta centavos, representado por ciento ochenta y tres mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 0,0001 valor nominal cada una.

El capital puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por asamblea ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

8) Organización de la administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, lo que se incorporaran al Directorio por orden de su designación. El término de duración del mandato es de tres ejercicios.

9) Presidente: VERAZ SERGIO Antonio, DNI 14.592.823

10) Director Suplente: BAILLERES LAUTARO ERNESTO, DNI 20.148.234

11) Representación Legal: Será ejercida por el presidente

12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero de cada año. Santa Fe, 26 de Agosto de 2024. Liliana Piada, Secretaria.

\$ 250 527547 Set. 23

EL ZEYBAL S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial mediante instrumento privado de fecha 15 de abril de 2024 ha dispuesto lo siguiente: FECHA DEL CONTRATO: 15 de abril de 2024 SOCIOS: señores MARCHI, JULIO IGNACIO, DNI N° 31.092.385; domiciliado en CORRIENTES S/N - Helvecia - Santa Fe, soltero, empleado y MARCHI, JUAN MANUEL, DNI N° 30.265.561, domiciliado en Gdor. Iturraspe - Helvecia -Santa Fe; soltero, empleado. DENOMINACION: La sociedad girara bajo el nombre de " EL ZEYBAL SAS" DOMICILIO: en la ciudad de Helvecia, calle Iturraspe s/n, Departamento Garay Provincia de Santa Fe. OBJETO 1). Comercialización y distribución a nivel nacional de semovientes vacunos y equinos.2). Cría, domesticación y explotación con fines de producción alimenticia. 3). La comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, medicamentos veterinarios e insumos para el sector ganadero y agrícola. 4) La promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales mediante la realización de remates, subastas, etc. 5) La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas.6) La actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, y las actividades complementarias a las anteriores; la realización de trabajos agrícolas a terceros.7) Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, llevando a cabo el montaje de instalaciones auxiliares,y complementarias.8) La adquisición en propiedad, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario, explotación de la agricultura, la ganadería, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines. 9) La compra, venta, apareo, cría, engorde, dorna, adiestramiento y explotación de ganado caballar de todas clases, incluido su alquiler, así como la formación e instrucción en el trato y manejo de los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: \$ 500.000 pesos, representado por 500.000 acciones de un peso (\$1), valor nominal cada una MARCHI, JULIO IGNACIO 250 acciones \$ 250.000.-; MARCHI, JUAN MANUEL 250 acciones \$ 250.000.- ADMINISTRACION: administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación Se designa Administrador Titular: MARCHI, JULIO IGNACIO, DNI N° 31.092.385; Administrador Suplente: MARCHI, JUAN MANUEL, DNI N°. 30.265.561. FISCALIZACION: Se prescinde de

Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. ESTADOS CONTABLES: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día 30 de septiembre de cada año. DISOLUCION: por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ley 27349.Santa Fe, 13 de Septiembre de 2024. Piana, secretaria.

ESTABLECIMIENTO DAGA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ESTABLECIMIENTO DAGA S.R.L. s/Cesión De Cuotas Y Otras Modificaciones, Expte. N° 3388 en trámite ante el RPC de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

- 1) Denominación: "ESTABLECIMIENTO DAGA SRL".
- 2) Domicilio: Juan de Garay N° 152 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Dpto. San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.
- 3) Cesión de Cuotas: Cedente: Gianni Ferro, titular del DNI 93493839, italiano, nacido el 01 de Febrero de 1947, viudo, con domicilio en calle Juan de Garay N° 186 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Dpto. San Lorenzo, Provincia Santa Fe; cede, vende y transfiere al Cesionario: Alexis Nicolás Huber, titular del DNI 41941933, soltero, con domicilio en calle Juan de Garay N° 106 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Dpto. San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, la totalidad de sus cuotas partes de la sociedad "ESTABLECIMIENTO DAGA SRL"; siendo 200 cuotas a VN \$ 100;
- 4) Ampliación Objeto social: anexándose las siguientes actividades a las ya existentes: "Servicios de Ingeniería Industrial y Construcción y Montajes.
- 5) Duración: 20 (veinte) años a partir del vencimiento de la prórroga actual, es decir hasta el 11 de agosto de 2046.
- 6) Socios de la sociedad constituida luego de la cesión de cuotas: Alejandro Andrés Huber, titular del DNI N° 20515339, mayor de edad, nacido el 20 de Diciembre de 1968, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Av. San Lorenzo N° 535 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Dpto. San Lorenzo, Pcia Santa Fe y Alexis Nicolás Huber, titular del DNI N° 41941933, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Juan de Garay N° 106 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Dpto. San Lorenzo, Pcia de Santa Fe.
- 7) Representación Legal, dirección y administración: A cargo de los socios: Alejandro Andrés Huber, titular del DNI N° 20515339, mayor de edad, nacido el 20 de Diciembre de 1968, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Av. San Lorenzo N° 535 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Dpto. San Lorenzo, Pcia Santa Fe; y Alexis Nicolás Huber, titular del DNI 41941933, soltero, con domicilio en calle Juan de Garay N.2 106 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Dpto. San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.
- 8) Fiscalización: Cada uno de los socios tendrá el más amplio poder de fiscalización conforme la ley 19550.-
- 9) Cierre de Ejercicio Comercial: 31/05 de cada año.
- 10) Capital Social: 200000.00 \$ (doscientos mil pesos) divididos en 2000 (dos mil) cuotas de 100.00 \$ (cien pesos) cada una VN.-11)- E-mail de la sociedad: oficina@establecimientodaga.com.

\$ 120 527597 Set. 23

GREMIOTECH S.R.L.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Por el presente edicto en fecha se procede a realizar la siguiente publicación respecto al cambio de denominación social de GREMIOTECH S.R.L. inscripta en el Registro Público en la sección Contratos en fecha 05 de octubre del año 2021, al Tomo 172 Folio 8341 Nro. 1612, Número 835, atento a que sus socios RAMIREZ TROPINI LUCAS GASTON, de apellido materno Tropini, DNI Nro. 32.607.734, CUIT 20-32607734-9, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 24 del mes de agosto del año 1986, de profesión comerciante, con domicilio en calle Warnes 944 departamento "2", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y FOLMER MARIA FLORENCIA, de apellido materno Sokolowsky, DNI Nro. 35.173.597, CUIT 27-35173597-5, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 27 del mes de abril del año 1990, de profesión Bioquímica, con domicilio en calle Warnes 944 departamento "2", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, han resuelto el cambio de denominación por PERFECTTO VENTURES S.R.L., siendo necesaria la modificación de la cláusula primera del contrato social, la que quedara redactada de la siguiente forma: "PRIMERA. Denominación: La sociedad girara bajo la denominación de PERFECTTO VENTURES S.R.L.

\$ 100 527651 Set. 23

F. REYNOSO Y A. MEYER S.R.L.

CONTRATO

Prórroga del Plazo de Duración. Aumento de capital. Cesión de Cuotas Sociales y Reemplazo de gerente - Publicación en Boletín Oficial
 FACUNDO REYNOSO, argentino, comerciante, nacido el 28 de Mayo de 1.956, casado en primeras nupcias con Adriana Alicia Meyer, domiciliado en Ingeniero Acevedo 555, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad Nro. 12.028.658, CUIT 20-12028658-8 y la señora ADRIANA ALICIA MEYER, argentina, comerciante, nacida el 26 de Agosto de 1.956, casada en primeras nupcias con Facundo Reynoso, domiciliada en Ingeniero Acevedo 555, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad Nro. 12.397.694, CUIT 27-12397694-6, unicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "F. REYNOSO Y A. MEYER" S.R.L., con domicilio legal en Acevedo 555, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y LAUREANA EUGENIA REYNOSO, argentina, Comerciante, nacida el 8 de Julio de 1.985, casada en primeras nupcias con Fernando Gustavo Ben, domiciliada en Mendoza 446, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad Nro. 31.602.300, C.U.I.T. 27-31602300-8, informan que con fecha 5 de Marzo de 2.024, han celebrado un contrato de Prórroga de Duración de Sociedad, Aumento de Capital, Cesión de Cuotas Sociales y Reemplazo de gerente, por medio del cual se prorroga por diez (10) años el plazo de duración que vencía el 14 de Diciembre de 2.024, hasta el 14 de Diciembre de 2.034, se aumenta el Capital Social de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) por capitalización de Reservas creadas a ese fin, en el mismo acto los socios FACUNDO REYNOSO y ADRIANA ALICIA MEYER, ceden cada uno de forma gratuita del modo más pleno y perfecto a la nueva socia LAUREANA EUGENIA REYNOSO, TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350.000) cuotas de UN PESO (\$1), cada una, vale decir TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) cada uno, que la cesionaria recibe en carácter de donación, y por último el socio FACUNDO REYNOSO cesa en su actividad como gerente, continuando como tal la socia LAUREANA EUGENIA REYNOSO.

Las demás cláusulas del contrato social se mantienen vigentes.
 \$ 100 527531 Set. 23

GRUPO COLONIAS UNIDAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: GRUPO COLONIAS UNIDAS S.R.L. S/Modificación de Contrato en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. b de la ley 19.550, a saber: Mediante escritura N°55 de fecha 04/07/2024, los herederos declarados del Sr. STOFFEL, ROBERTO MIGUEL, DNI 11.006.642; en autos STOFFEL, ROBERTO MIGUEL s/ sucesorio, Expte. 21-26300068-1) del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza; Sra. EBERHARDT, OLGA OTILIA, de estado civil viuda, fecha de nacimiento 15/05/1962, DNI 14.889.027, nacionalidad Argentina; con domicilio en calle 25 de Mayo 1430 de la localidad de Humboldt; CUIT: 27-14889027-2, y el Sr. STOFFEL, LEANDRO MIGUEL, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 09/12/1989, DNI 34.748.915, nacionalidad Argentino, con domicilio en calle 25 de Mayo 1430 de la localidad de Humboldt; CUIT: 20-34748915-9, practicaron partición extrajudicial parcial de la herencia, solo 350 cuotas de \$50 que el causante tenía en "GRUPO COLONIAS UNIDAS SRL" a resulta de la cual quedo así la redacción del "El capital social se fija en la suma de novecientos noventa y siete mil quinientos pesos (\$997.500), dividido en diecinueve mil novecientos cincuenta (19.950) cuotas de \$50 valor nominal cada una. Estas suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios según el siguiente detalle: 3) Leandro Miguel Stoffel tiene ciento setenta y cinco (175) acciones y Olga Otilia Eberhardt tiene ciento setenta y cinco (175) acciones. Piana, secretaria. Santa Fe, 14/08/2024.
 \$ 239,90 527562 Set. 23

GERARDO PALMIERI E HIJOS S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la constitución social de "GERARDO PALMIERI E HIJOS" S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Datos personales socios: Palmieri Gerardo Ramón, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 13.392.171, CUIT N° 20-13392171-1, nacido el 22 de julio de 1959, estado civil divorciado según sentencia juzgado de 1ra instancia de familia al T 235, F°581 N° 280, Cañada de Gómez, del 13/04/2021, de profesión empresario, domiciliado en calle 7 de Octubre

Nº 349, de la ciudad de Cañada de Gómez y Palmieri Gerardo, de nacionalidad estadounidense, D.N.I Nº 92.844.226, CUIL Nº 20-92844226-9, nacido el 19 de diciembre de 1985, estado civil casada en primeras nupcias con Caren Yael López, de profesión médica, domiciliado en calle Ricardo Rojas 782, de la ciudad de Cañada de Gómez

2) Fecha del instrumento de constitución: 13/09/2024

3) Denominación social: "GERARDO PALMIERI E HIJOS" S.R.L.

4) Domicilio y sede social: 7 de Octubre 349, de Cañada de Gómez.

5) Objeto social: a) INDUSTRIAL: mediante el tratamiento y procesamiento de los distintos productos relacionados con el mármol y la piedra incluyendo el corte, tallado y acabado de los mismos.; b) COMERCIAL: venta y colocación de mármoles, granitos y otras piedras naturales, venta y colocación de bachas y accesorios para baño y cocinas y c) IMPORTACION Y EXPORTACION: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad y en relación a los productos necesarios para el giro del negocio

6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$5.000.000.- (pesos cinco millones), dividido en 5.000 cuotas sociales de \$ 1000.- (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Gerardo Ramón Palmieri suscribe 2.500 cuotas sociales, o sea \$ 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil) y Gerardo Palmieri, suscribe 2.500 cuotas sociales, o sea, \$ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil). Todos los socios integran el 25% de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia.

8) Administración y Uso de la firma Social: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparan en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

10) Balances Anuales y Distribución de Utilidades: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Mayo de cada año.

11) Designación de Gerentes:

Se resuelve a continuación designar como Socio Gerente a Gerardo Ramón Palmieri quien hará uso de la firma social en representación de la sociedad, tal como prescribe la cláusula quinta, en forma individual, fijando domicilio especial en la sede social, cumplimentando con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.

12) Fijación de la sede social y domicilio especial de los gerentes:

Por unanimidad se resuelve establecer la sede social en la calle 7 de Octubre Nº 349 de la ciudad de Cañada de Gómez.

\$ 220 527632 Set. 23

HIDROVIDEL SUR S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de HIDROVIAS DEL SUR SA, según Acta de Asamblea N 15 y de Directorio ambas de fecha 02/08/2024, y por el plazo de ley.

Director Titular y suplente: OMAR MARIA MAYOTTO, DNI 12.115.174.- Director Titular y vicepresidente: ALAN JOEL REY, DNI 33.981.704.-

Directores Suplentes: PABLO OMAR MAYOTTO DNI 31.537.640 Y CRISTIAN ELIAN MAYOTTO DNI 32.653.618.

\$ 50 527524 Set. 23

INICIATIVA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: INICIATIVA S.A.S. s/Constitución De Sociedad, Expte. Fº del año 2024 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que:

1) Socia: Giménez María Alejandra, argentina, DNI Nº 25.157.157; C.U.I.T Nº 27-25157157-6, nacida el 17 de marzo de 1976, soltera, Ingeniera en Sistemas de Información, domiciliada en calle Progreso Nº 1541, de la ciudad de San Agustín, provincia de Santa Fe.

2) fecha de constitución: 22 de mayo de 2024

3) Razón Social: Inicial S.A.S.

4) Domicilio: Progreso 1541 San Agustín Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

* La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, auditoría, implementación, mantenimiento y gestión en el ámbito de la seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos, incluyendo pero no limitándose a la evaluación de riesgos, diseño de políticas y procedimientos, formación, concienciación y cumplimiento normativo.

* La investigación, desarrollo, diseño, fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución, instalación y mantenimiento de productos, dispositivos, sistemas, software y herramientas relacionadas con la seguridad de la información y la ciberseguridad, y sistemas de gestión 150.

* La realización de actividades de capacitación, formación, educación y divulgación en materia de seguridad de la información, ciberseguridad y tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto para empresas como para instituciones públicas y privadas.

La realización de actividades de asesoramiento, auditorías y capacitaciones en normas de sistemas de Gestión ISO (incluyéndose pero no limitándose a 150 9001, ISO/IEC 27001).

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: \$500.000 (Pesos quinientos mil) dividido en quinientas acciones de mil pesos. (\$1000.-) valor nominal cada una.

8) Administración y representación legal: La administración está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros, personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno.

Se designa Administradora y representante titular a: Giménez María Alejandra, D.N.I. 25.157.157, C.U.I.T número 27-25157157-6 de nacionalidad argentina, de 48 años de edad, nacida el 17-03-1976 de profesión Ingeniera en Sistemas de Información, de estado civil soltera, con domicilio en calle Progreso 1541 de la ciudad de San Agustín, Provincia de Santa Fe y Administradora y representante suplente: Vega Lilian Noemi, D.N.I.: 6.367.679, C.U.I.T número 27-06367679.4, de 73 años de edad, nacida el 31/12/1950 de profesión empresaria, de estado civil casada, con domicilio en calle 4 de enero 5319, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del Art. SS LGS.

10) Reunión de socios: Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de capital.

11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

12) Se fija la sede social en calle Progreso 1541 de la ciudad de San Agustín, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29 de agosto de 2024. Liliana Piana, Secretaria.

\$ 200 527642 Set. 22

JOYERÍA EL RUBÍ S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Joyería El Rubí S.A s/Designación de Autoridades, Expediente Nº 1592/2024, se ha ordenado la siguiente publicación:

1. DENOMINACION: JOYERÍA EL RUBÍ S.A.

2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO: Nº 160, Folio 28, Libro 10 de Estatutos de Sociedades Anónimas:

3.- DESIGNACION DE AUTORIDADES: Se designa Presidente a la Sra. Edith Susana Mirocznik, argentina, nacida el 02/12/1947, D.N.I. Nº 6.198.462, CUIT Nº 27-06198462-9, domiciliada en calle Lisandro de la Torre 2788 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Director Suplente al Sr. Adrián Pedro Beker, argentino, nacido el 17/04/1982, D.N.I. Nº 29.401.498, CUIT Nº 20-29401498-6, domiciliado en calle Lisandro de la Torre Nº 2788 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

4.- FECHA DEL ACTA DE DESIGNACION DE AUTORIDADES: 6 de Noviembre de 2023. Santa 13 de Septiembre de 2024. Liliana Piana, secretaria.

\$ 100 527662 Set. 23

JUAN PEDRO BONA VITA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por Actas de Reunión de Socios de fecha 22/03/2022 los Sres. Luis Eugenio Houdrichon, Augusto Vaya. Monges y Alejandro Augusto Vaya han y renunciado

a sus cargos de socios gerentes y cedido su cuotas los Sres. Fabricio Farciano y Rafael Ignacio Bossa quienes a su vez han sido designados como socios gerentes y por acta de reunión de socios de fecha 25/07/2022 el Sr. Rafael Ignacio Bossa ha renunciado a su designación como socio gerente y cedido su cuotas a la Sra. Ariana Carina Benvenuti. En consecuencia se ha modificado la cláusula Quinta del Contrato social la cual ha quedado redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) divididos en Quince Mil (15.000) Cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una que los socios suscriben e integran, de la siguiente manera: FABRICIO FACCIANO: Suscribe Nuevo Mil (9.000) Cuotas de Capital de pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000), totalmente integradas. ARIANA CARINA BEN VENUTTI: Suscribe Seis Mil (6000) Cuotas de Capital de pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), totalmente integradas.-" Asimismo, se ha designado como socio gerente al Sr. FABRICIO FACCIANO, argentino, DNI 39.125.705, CUIT 20-39125705-6, soltero, nacido el 01/02/1996, comerciante, con domicilio en calle Sierra 8996.

\$ 100 527617 Set. 23

JMA COMEX S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos JMA COMEX S.R.L. s/ Cesión de Cuotas / Retiro de Socio / Renuncia Y Designación Gerente / CAMBIO SEDE SOCIAL: LUIS VILA N° 363" Expte. N° 2846/2024 se hace saber a los fines de su inscripción que en fecha 22.07.2024 El Sr. JULIÁN MIGUEL MUZZO, vendió, cedió y transfirió de forma irrevocable en favor del Sr. JORGE ANDRÉS CARBALLO, la cantidad de 3200 (tres mil doscientas) cuotas sociales, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, que representan en su conjunto el 40% del Capital Social de JMA COMEX S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71755773-1, constituida el día 14 de Octubre de 2021 e inscrita en el Registro Público de Rosario al Tomo 172 - Folio 9705 - N° 1865 de "Contratos", en fecha 9 del mes de Noviembre de 2021, quedando el artículo cuarto del Contrato social redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital se fija en la suma de \$800.000-(pesos ochocientos mil), dividido en 8000 cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente forma: El Sr. JORGE ANDRÉS CARBALLO la cantidad de 5600 (cinco mil seiscientos) cuotas sociales, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 560.000 (pesos quinientos sesenta mil), representativas del 70% (setenta por ciento) del capital social y el Sr. MATÍAS ANDRÉS CARBALLO la cantidad de 2400 (dos mil cuatrocientas) cuotas sociales, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, o sea la suma de \$240.000 (doscientos cuarenta mil), representativas del 30% (treinta por ciento) del capital social.- Asimismo, el Sr. JULIÁN MIGUEL MUZZO ha renunciado a su cargo de Gerente y se ha designado como nuevo socio Gerente al señor JORGE ANDRÉS CARBALLO y se ha modificado la sede social de la sociedad fijando la misma en calle LUIS VILA N° 363 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 80 527580 Set. 23

LOS COCOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se procede a la publicación de las siguientes modificaciones del Contrato Social; tal cual lo resuelto por los socios de la firma " LOS COCOS SRL", MORENO, Leandro Damián, DNI 30615109, en su condición de Socio Gerente y MORENO, Mauricio David, DNI 24748866, en su carácter de Socio, en ACTA de fecha 06 de Agosto de 2024, de Prorrogar el Contrato Social, de " LOS COCOS SRL", CUIT 30-71229004-4, que vence, el 14 de Marzo del año 2032, por el término de cincuenta años, a partir de la fecha del vencimiento del actual, que opera el 14 de Marzo del año 2032, inscripto en Registro Público de Comercio, tomo 173, folio 4763 y N° 873.

Fecha del instrumento: 06-08-2024.

\$ 50 527486 Set. 23

LEÑADORES S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 25/01/2024, entre los Sres. MARTIN JOAQUIN OHARRIZ, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 4 de noviembre de 1983, D.N.I. 30.548.263, C.U.I.T. 20-30548263-4, con domicilio real en calle Morrison N° 7728 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, FEDERICO

SANTIAGO GASPARINI, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 26 de octubre de 1984, D.N.I. 31.290.008, C.U.I.T. 20-31290008-5, con domicilio real en Av. Libertad N° 508 de la localidad de Piñero, provincia de Santa Fe, casado con Cecilia Valentina Dulcich, D.N.I. 32.892.156, JUAN MARTIN SUAREZ, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 25 de enero de 1989, D.N.I. 34.393.092, C.U.I.T. 20 34393092-6, con domicilio real en calle Almafuerte N° 1035 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, y MARCOS JAVIER LATORRE AMAYA, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 23 de julio de 1991, D.N.I. 36.238.829, C.U.I.T. 20-36238829-6 con domicilio real en calle Santiago N° 1492, 1° "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme lo establecido por la Ley General de Sociedades N° 19.550, lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación para este tipo de sociedades, y las siguientes cláusulas: La sociedad girará bajo la denominación de "LEÑADORES S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, fábricas, depósitos, comercios o corresponsalías en el territorio de la República Argentina o en el exterior del país. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, a las siguientes actividades: a) explotación comercial de locales gastronómicos en general y desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión en locales propios y/o de terceros, sean estos restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, pizzerías, cafeterías, panaderías, cervecerías, wine bars, heladerías y demás locales o actividades afines a la gastronomía, pudiendo o no explotarse estas en patios de comidas o shoppings, elaboración, producción y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, elaboración de tragos y coctelería en general, y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Las ventas podrán ser presenciales en el local, por envío con servicio de cadetería, sea este propio, de terceros o a través de plataformas digitales; o a través de vehículos acondicionados para la elaboración y venta de alimentos del estilo conocida como food truck, pudiendo además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con la gastronomía; b) intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social; c) obtención y explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales relativas a restaurantes, bares, confiterías, heladerías, panaderías, cafeterías y demás ramos afines del rubro gastronómico. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años a partir del momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otro período menor, igual o mayor con la decisión de la mayoría de los socios de acuerdo a lo convenido en la cláusula séptima del presente contrato social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-), y se divide en seis mil (6.000) cuotas iguales con un valor equivalente a PESOS CIEN (\$100,00.-) cada una. Las mismas son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. MARTIN JOAQUIN OHARRIZ suscribe dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de pesos cien (\$100,00.-) cada una, por la suma total de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00.-), representativas del 40% del total del capital social; el Sr. FEDERICO SANTIAGO GASPARINI suscribe mil ochocientas (1.800) cuotas de pesos cien (\$100,00.-) cada una, por la suma total de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00.-), representativas del 30% del total del capital social; el Sr. JUAN MARTIN SUAREZ suscribe mil doscientas (1.200) cuotas de pesos cien (\$100,00.-) cada una, por la suma total de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00.-), representativas del 20% del total del capital social; el Sr. MARCOS JAVIER LATORRE AMAYA suscribe seiscientas (600) cuotas de pesos cien (\$100,00.-) cada una, por la suma total de pesos sesenta mil (\$60.000,00.-), representativas del 10% del total del capital social, Las cuotas se suscriben en dinero en efectivo, que los socios aportan en este momento en un veinticinco por ciento (25%), y el saldo dentro del plazo de dos (2) años, también en dinero en efectivo. La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, y un sello de la sociedad con la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y/o alternativamente cada uno de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas en el art. 160 de la ley 19.550. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. CESIÓN DE CUOTAS: a) Entre socios: las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social; b) A terceros: las cesiones o transferencias que se otorgaren a

favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por el art. 152 de la ley 19.550. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios; c) Procedimiento de cesión o transferencia: el socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar tal circunstancia por medio fehaciente a la gerencia y a los demás socios, quienes deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente le efectúe a la gerencia y a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. FALLECIMIENTO, AUSENCIA O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia con o sin presunción de fallecimiento o cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales podrán optar entre: a) continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente o incapaz. En este caso los herederos, sucesores o representantes legales deberán unificar su personería y presentación en uno solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) retirarse de la sociedad, percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia o incapacidad del socio. La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y modificatorias. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías incluidas en la cláusula séptima del presente contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 y modificatorias y las instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante; b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación que cada uno tenga dentro de la sociedad. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, o entre ellos y los herederos, legatarios o representantes legales de un socio fallecido, incapacitado o ausente, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la liquidación, disolución o partición de la sociedad, será sometida a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, si pudiere corresponder. Mediante acta de reunión de socios del día 25/ 01/2024 la unanimidad de los socios designa como Socio Gerente a Martín Joaquín Oharriz, D.N.I. 30.548.263, C.U.I.T. 20-30548263-4, con domicilio real en calle Morrison N° 7728 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien acepta el cargo en este acto y manifiesta que actuará de acuerdo con las leyes vigentes y el contrato social. En el mismo acto la unanimidad de los socios constituye el domicilio social en calle Alvear N° 123 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario, de septiembre de 2024.

\$ 320 527539 Set. 23

LA MEDICA VALORES S.A.U.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en Lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, por resolución de fecha 22 de julio del 2024 se ordenó la publicación del presente edicto complementario en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, de LA MEDICA VALORES S.A.U.

1. El Síndico Titular ese Dr. Luis Horacio Vila DNI 13.958.913, CUIT 20-13958913-1 y el Síndico Suplente es el CP Guillermo Ernesto Azum DNI 17.807.369, CUIT 23-17807369-9

2. Rectificamos que se designa a la Sra. Angela Graciela Prigione DNI 21.044.498-7 CUIT 27-21044498-5 como presidente y al Sr. Marcelo Bloch DNI 14.729.200, CUIT 20-14729200-8 como vicepresidente. Aclaramos que el Sr. Marcelo Bloch DNI 14.729.200, CUIT 20-14729200-8 es director titular y el Sr. Jorge Héctor Glagovsky DNI 7.852.1 80 CUIT 20-07852180-6 es director suplente. Por lo que, el Órgano de Administración y Representación queda conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: la Sra. Angela Graciela Prigione DNI 21.044.498, CUIT 27-21044498-5; al Sr. José Antonio Musumeci DNI 10.778.543-3 CUIT 20-10778543-5, al Sr. Marcelo Bloch DNI 14.729.200, CUIT 2014729200-8. y el Sr. Gino Radice DNI 35.099.261, CUIT 20-35099261-9.

Directores Suplentes: Sres. Jorge Hector Glagovsky, DNI 7.852.180, CUIT 20- 078521 80-61 y Bruno Franciscucci DNI 26.073.877, CUIT 20-26073877-2.

\$ 100 527542 Set. 23

MAVOL, MAZZONI Y ASOCIADOS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MAVOL, MAZZONI Y ASOCIADOS S.R.L. s/Designación de autoridades", Expte. Nro. 1582 F - Año 2024 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: Los socios de la firma MAYOL, MAZZONI Y ASOCIADOS S.R.L. han solicitado la inscripción del Acta de reunión de socios de fecha 01 de Agosto de 2024, en la que se ha designado a un nuevo socio Gerente, quedando a cargo de la administración. El mismo es el siguiente: SOCIO GERENTE: MARIO JAVIER MAZZONI, D.N.I. 22.250.703, CUIT 20-22250703-1, domiciliado en Islas Malvinas 247, de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 12 de septiembre de 2024. Liliana, Piana, secretaria.

\$ 50 527548 Set. 23

MG AGROINDUSTRIAL S.A.S.

CONTRATO

1- SOCIOS: CRISTIAN DIEGO ZANINI, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Marzo de 1974, D.N.I. 23.422.099, C.U.I.T. 2023422099-4, estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Flotron Nro. 1634, de la Ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, y STELLA MARIS REALE, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Noviembre de 1949, D.N.I. 6.136.915, C.U.I.T. 27-06136915-0, de estado civil viuda, de profesión empresaria, con domicilio en calle Pedro Ferrero Nro. 1627, de la Ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe.

2- FECHA DEL INSTRUMENTO: 2 de Agosto de 2024

3- DENOMINACION SOCIAL: MG AGROINDUSTRIAL S.A.S.

4- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle Coulin Nro. 2143 Armstrong.

5- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la comercialización de tecnología para el agro, insumos y comercialización de otros productos, la importación y exportación de mercaderías, así como el transporte.

6- DURACION: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$600.000 (pesos seiscientos mil) representado por 600.000 acciones nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno) , valor nominal cada una. CRISTIAN DIEGO ZANINI suscribe 300.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$300.000.- (pesos Trescientos mil) de capital social y

STELLA MARIS REALE suscribe 300.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una, equivalente a \$300.000.- (pesos Trescientos mil) de capital social.

8- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.

ADMINISTRADOR TITULAR: CRISTIAN DIEGO ZANINI.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: STELLA MARIS REALE.

9- FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

\$ 65 527564 Set. 23

NUTRIGRAIN S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: CEJ, IGNACIO NICOLAS, argentino, soltero, D.N.I. 36.549.916, CUIT 20-36549916-1, nacido el 24 de febrero de 1992 en San Nicolás, Comerciante, con domicilio en calle Maipú 495 de San Nicolás, y CEJ, FEDERICO GERMAN, argentino, soltero, DNI 35.070.268, CUIT 20-35070268-8, nacido el 03 de enero de 1990 en San Nicolás, Comerciante, con domicilio en calle Maipú 495 de San Nicolás.

2) Fecha del Contrato Social: 01/08/2024

3) Razón Social: NUTRIGRAIN S.R.L.

4) Domicilio legal: calle Santa Fe 2630 piso 7 dpto A, Rosario, SRL

5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: Fabricar, importar y exportar, comprar, vender, comercializar, distribuir, formular, envasar, producir y elaborar productos alimenticios, principalmente a base de cereales y legumbres, en particular leche y barras de cereal a base de soja, sopas y cualquier otro producto alimenticio, desarrollar aditivos y saborizantes en todas sus for-

mas y aplicaciones, y llevar a cabo cualquier otro acto o actividad legal necesaria o conveniente para el cumplimiento del objeto. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

6) Duración: Diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7) Capital: \$ 2.700.000 dividido en 270.000 cuotas de \$ 10 cada una, suscriptas de la siguiente forma: Cej Ignacio Nicolás 135.000 cuotas y Cej Federico Germán 135.000 cuotas. Se integra el 25% y el saldo en el término de ley en efectivo.

8) Administración y representación legal: Ejercida por Cej Ignacio Nicolás quien revestirá el cargo de Socio Gerente actuando en forma individual.

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.-

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
\$ 65 527564 Set. 23

MONASTERIO Y ASOCIADOS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que, mediante contrato de cesión de cuotas de fecha 24/06/2024, los socios de MONASTERIO Y ASOCIADOS S.R.L. han resuelto por unanimidad aceptar la renuncia de la Sra. SANDRA EDIT PELAEZ a su cargo de Gerente de MONASTERIO Y ASOCIADOS S.R.L., quedando la gerencia de MONASTERIO Y ASOCIADOS S.R.L., hasta su vencimiento, integrada por los Sres. MARCELO SANTIAGO AYUB (D.N.I. N° 21.578.911) y el Sr. MARCELO HÉCTOR NAVONE (D.N.I. N° 21.620.303).

\$ 50 527526 Set. 23

MATAFUEGOS BERTANI S.R.L

CONTRATO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 370 de la ley 27.349, los señores: PABLO CESAR BERTANI, argentino, de profesión licenciado en higiene y seguridad, nacido el 17 de Diciembre de 1972, mayor de edad, de apellido materno Romanczuk, con DNI 23.113.083, CUIT 20-23113083-8, de estado civil soltero, domiciliado en calle Avellaneda 1609 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe; y NESTOR OMAR BERTANI, argentino, de profesión técnico en higiene y seguridad, nacido el 25 de Mayo de 1976, mayor de edad, de apellido materno Romanczuk, con DNI 25.275.605, CUIT 2025725605-2, de estado civil casado con Roxana Marisa Fernández, domiciliado en calle Jean Jaures 1019 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe; personas hábiles para contratar han resuelto constituir la sociedad que girará bajo la denominación 'MATAFUEGOS BERTANI S.R.L.'

Fecha Instrumento de Constitución: 13 de Septiembre de 2024.-

Domicilio Social: Av. San Martín 2544 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a: i) La comercialización de artículos del hogar; 2) La comercialización de elementos de seguridad; 3) Proveer servicios y capacitación sobre higiene y seguridad; 4) La venta, carga y mantenimiento de matafuegos, repuestos y accesorios afines; 5) La venta y recarga de garrafas; 6) La venta y recarga de gases industriales; 7) La venta de artículos de ferretería; 8) La importación y exportación de los bienes y servicios detallados en los ítems anteriores.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-) dividido en cincuenta mil (50.000.-) cuotas de pesos CIEN (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: PABLO CESAR BERTANI, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-), que integra de la siguiente forma: la suma de Pesos Seiscientos Veinticinco Mil (\$ 625.000.-) en este acto y en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$1.875.000.-), también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha; NESTOR OMAR BERTANI, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-), que integra de la siguiente forma: la suma de Pesos Seiscientos Veinticinco Mil (\$ 625.000.-) en este acto y en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$1.875.000.-), también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha. Plazo de duración: 30 años desde su inscripción en el Registro Público.

Administración: La Dirección, Administración y Representación estará a cargo de uno (i) a tres (3) gerentes, pudiendo los mismos ser socios o

no, quienes durarán en el cargo por tiempo indeterminado. A los fines de ejercer su función usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. En el desempeño de sus funciones, y actuaciones, podrán suscribir y realizar de modo independiente e indistinto, todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social suscribiendo sus firmas debajo del sello de la razón social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro normal del negocio, o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Se encuentra igualmente limitado el otorgamiento de actos de disposición de los bienes sociales o la constitución de derechos reales y prendas sobre los mismos los que solo podrán resolverse por unanimidad de voluntades de los socios.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios

Representación Legal: La representación legal estará a cargo de PABLO CESAR BERTANI, DNI 23.113.083, quien fijo domicilio en Avellaneda 1609 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe y NESTOR OMAR BERTANI, DNI 25.275.605, quien fijo domicilio en calle Jean Jaures 1019 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, quienes como gerentes tendrán a su cargo la administración, dirección y representación de la sociedad, y actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.
\$ 155 527523 Set. 23

PINTURERIAS DIN COLOR S.A.

CONTRATO

SOCIEDAD: "PINTURERIAS DIN COLOR SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30 71812735-8, correo electrónico dincolor@yahoo.com.ar DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: ANDRES ROBERTO DIMARCO, argentino,

nacido el 30/09/1969, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Maria Scampino, domiciliado en calle San Nicolás N° 2932 de Rosario, con DNI 20.854.089 CUIT 20-20854089-1, correo electrónico dincolorff DIRECTOR SUPLENTE: MAXIMILIANO ANDRES DIMARCO, argentino, nacido el 27/11/2000, comerciante, soltero, domiciliado en San Nicolás 2932 de la ciudad de Rosario, con DNI N° 42.769.262 y CUIT 20-42769262-1. correo electrónico maxi_rcentral@live.com.ar.

Ambos Directores fijan su domicilio especial en el referido en sus datos de identidad. SOLICITUD DE INSCRIPCION: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 30 de Abril de 2024 y ACTA DE DIRECTORIO DEL 15 DE ABRIL DE 2024.

\$ 100 527622 Set. 23

NEWCAST S.A.S.

ESTATUTO

CONSTITUCIÓN: "NEWCAST S.A.S.", de fecha 29 de Agosto de 2023. 1.- Datos de los Socios: Melina Facciotti, de 37 años de edad, casada, argentina, de profesión Licenciada en Diseño Grafico, con domicilio en calle Pellegrini N° 1750 Piso 9° Depto. "C" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI N° 32.348.143, CUIT N° 27-32348143-7.

2.- Denominación: "NEWCAST S.A.S."

3.- Domicilio Social: 27 de Febrero N° 1812, de la ciudad de Rosario.

4.- La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: prestación de Servicios de Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC), tales como servicio de acceso a Internet, televisión IP, telefonía IP y acceso a redes de datos, voz y video tanto a usuarios residenciales como a empresas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5.- Plazo de Duración: 20 años.

6.- Capital Social: El capital social es de QUINIENTOS MIL PESOS, representado por Quinientas Acciones de Mil (1000) pesos, valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

7.- Administrador Titular: Melina Facciotti, DNI 32.348.143; y Administrador Suplente: Federico Alejandro Kearney, DNI 31.707.522, designado por plazo indeterminado; ambos con domicilio especial en la calle 27 de Febrero N° 1812, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe,

8.- Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9.- Cierre del ejercicio social: el 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 527654 Set. 23

REP-K S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Expte. CUIJ n° 21-05214598-5 año 2024 - "REP-K S.A. s/ Designación de Autoridades", de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe (Sta. Fe), se hace saber la designación de autoridades de la firma REP-K S. , cuya decisión queda resuelta por Asamblea General Ordinaria Acta Numero 1. quedando constituido el Directorio por las siguientes personas: el Sr. HUGO ALBERTO RENK, de nacionalidad argentina, de 68 años de edad, DNI N° 11.758.493, CUIL/CUIL nro. 20-11759493-4, estado civil casado, ocupación empresario, domiciliado en calle Brown 1688, de la localidad de Esperanza (Sta. Fe), en su carácter de Presidente - Director Titular; y, El Sr. FEDERICO HUGO RENK, de nacionalidad argentina, de 42 años de edad, con DNI N°29.115.831, CUIL nro. 20-29115831-6, estado civil casado, ocupación empresario, con domicilio en Las Heras 667, de la localidad de Esperanza, en su carácter de Director Suplente. Santa Fe, a los 10 de mes de Septiembre de 2024. Liliana, Piana, secretaria.

\$ 100 527605 Set. 23

PANIFICACION DONMI S.A.S.**ESTATUTO SOCIAL**

- FECHA DEL INSTRUMENTO: 03/07/2024
- INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: TOMAS JESUS BRAGA, argentino, soltero, nacido el 07/11/1995, DNI 38.001.111, CUIT/CUIL 20-38901111-9, de profesión comerciante, domiciliado en Gallo 365 de Rosario; y GONZALO ANGEL BRAGA, argentino, soltero, nacido el 03/03/1997, DNI 39.950.000, CUIT/CUIL 2039950000-2, de profesión comerciante, domiciliado en Gallo 365 de Rosario.
- DENOMINACION: PANIFICACION DONMI S.A.S.
- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Rosario, Depto. Rosario, Provincia de Santa Fe.
- SEDE SOCIAL: San Martín 2931 de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.
- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la elaboración y venta por mayor y menor de productos de panadería, confitería, sándwiches, pizzas, tartas y viandas. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 299 de la ley de sociedad comerciales y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la ley 19550. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto.
- DURACION: 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.
- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 600.000 (seiscientos mil), representado por 600.000 (seiscientos mil) acciones de \$ 1.- (un peso) de valor nominal cada una. El socio TOMAS JESUS BRAGA suscribe 300.000 (trescientos mil) acciones Nominativas no endosables, Valor Nominal \$1.- (un peso) ordinarias con derecho a un voto cada una, que representan un monto de capital suscripto de \$ 300000.- (pesos trescientos mil); el socio GONZALO ANGEL BRAGA suscribe 300000 (trescientos mil) acciones Nominativas no endosables, Valor Nominal \$1.- (un peso) ordinarias con derecho a un voto cada una, que representan un monto de capital suscripto de \$ 300000.- (pesos trescientos mil). La integración del capital será de la siguiente manera: un 25% (veinticinco por ciento) en el acto constitutivo y el 75% restante cuando el órgano de administración lo requiera, en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designe sus reemplazantes. El primer órgano de administración está integrado por el Sr. Gonzalo Angel Braga como Titular y el Sr. Tomás Jesús Braga como Administrador Suplente.
- FISCALIZACION: a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme. Art. 284, ley 19550.
- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

\$ 70 527543 Set. 23

ROSA MOSQUETA S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley N° 19.550, se informa la constitución social de ROSA MOSQUETA S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Lin Dajie, de nacionalidad china, con residencia permanente en argentina, D.N.I. N° 93.927.415, CUIT N° 20-93927415-5, nacido el 07 de junio de 1978, de profesión empresario, y Li Lizhen, de nacionalidad china, con residencia permanente en argentina, D.N.I. N° 94.049.158, CUIT N° 23-94049158-4, nacida el 6 de octubre de 1984, de profesión empresaria, cónyuges entre sí, domiciliados en calle Guemes N° 2294 de la ciudad de Rosario

2) Fecha del instrumento de constitución: 08/08/2024

3) Denominación social: ROSA MOSQUETA S.R.L.

4) Domicilio y sede social: San Luis N° 1265 de la ciudad de Rosario.

5) Objeto social: la importación y venta de artículos de bazar, librería, regalería y marroquinería, menaje y cosmética y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda.

6) Plazo de duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 3.000.000.-, dividido en 300.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Lin Dajie, 150.000 cuotas sociales, y Li Lizhen 150.000 cuotas sociales. Los socios integran en dinero en efectivo el 25 % de los valores suscriptos y se comprometen a integran el 75% restante también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia.

8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Lin Dajie y Li Lizhen, quienes harán uso de la firma social en forma individual e indistinta. Fijan domicilio especial en la sede social.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

\$ 198 527626 Set. 23

SERVILAB S.A.**ESTATUTO**

"SERVILAB S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, con domicilio sito en calle Dr. Ghio N° 729 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 06/02/2024 se designaron las nuevas autoridades del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Jorge Alberto Abaurrea, de apellido materno Bianchi, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 8.112.019, CUIT 20-08112019-7, fecha de nacimiento 19/04/1950, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Dr. Ghio N° 729 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Lucas Santiago Abaurrea, de apellido materno Ferrero, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, DNI N° 29.443.436, CUIT 20-29443436-5, fecha de nacimiento 07/08/1982, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dr. Ghio N° 729 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Los mismos tendrán una duración en sus cargos de 3 ejercicios, siendo la próxima

Designación de autoridades dentro de los 120 días de finalizado el ejercicio cuyo cierre se producirá el 30 de octubre de 2026.

\$ 100 527653 Set. 23

SUCNAS S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que en la ciudad de Rosario , a los 14 días del mes de agosto de 2024, por Acta Nro. 11 se reúnen los Sres. DANIEL ALBERTO NASINI, D.N.I. 11.448.1931 C.U.I.J 23-11448193-9, argentino, comerciante, nacido el 13/11/1954, divorciado en primeras nupcias de la Sra. Andrea Cristina Conti, según sentencia Nro 241 del 14/05/1991, Expte Nro. 87191 tramitado ante el Juzgado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 1942 de Rosario; MARCO ALFREDO NASINI GIMENEZ, DNI 34.770.706, CUIT 2034770706-7, argentino, comerciante, nacido el 24/10/1989, soltero; FRANCESCA NASINI GIMENEZ, DNI 30.099.625, CUIT 27-30099625-1, argentina, comerciante, nacida el 20/06/1983, soltera, los dos últimos con domicilio en calle Av. del Huerto Nro 1115 piso 19, de la ciudad de Rosario, quienes fueron declarados herederos por el fallecimiento del Sr. ALFREDO CARLOS NASINI, DNI 10.988.544, mediante la Resolución Nro 371, del Tomo 71, Folio 384, de fecha 09/02/2023, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Rosario. Asimismo la transferencia de cuotas por el fallecimiento del Sr. Alfredo Nasini fue inscrita en el Registro Público en fecha 19 de junio de 2024 a T° 175, F°

4827 Nro 900. Todos ellos representando el 100% del capital social, manifiestan que los señores DANIEL ALBERTO NASINI y ALFREDO CARLOS NASINI, eran los únicos integrantes de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "SUCNAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se inscribiera en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario el 29 de abril de 1993 al Tomo 144 Folio 5556 Nro 528 y cuyas sucesivas modificaciones fueron inscriptas: Reconducción por 10 años el 20 de mayo de 2010, al Tomo 161 Folio 11429 Nro. 808 y Adjudicación de cuotas por disolución de sociedad conyugal en fecha 25 de marzo de 2024 al Tomo 175, Folio 2172 Nro. 398. Siendo el objeto de la sociedad realizar: a) compra - venta de propiedades raíces de todo tipo, b) construcción de inmuebles de todo tipo, c) administración de propiedades todo tipo. Estando su capital totalmente integrado de pesos ciento cincuenta mil suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: DANIEL ALBERTO NASINI de capital representado por 7.500 cuotas de capital de \$10 (pesos diez) cada una, y ALFREDO CARLOS NASINI de capital representado por 7500 cuotas de capital \$10 (pesos diez) cada una. Siendo el plazo de duración diez (10) años contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, encontrándose por tanto vencido desde el 19 de mayo de 2020. Y que el plazo legal de vigencia de la sociedad ha vencido en fecha 20 de mayo de 2020, de manera tal que la misma ha entrado en estado de liquidación de conformidad a lo dispuesto por los arts. 99, 100, siguientes y concordantes de la Ley de Sociedades. Como consecuencia de ello, los Sres. Daniel Alberto Nasini, Marco Alfredo Nasini Giménez y Francesca Nasini Giménez, acuerdan designar a Marco Alfredo Nasini Giménez para que asuma el carácter de liquidador de la referida sociedad conforme el art. 102 LGS.

Rosario, de septiembre de 2024.
\$ 100 527552 Set. 23

TRANSPORTES G.T. LOPEZ S.A.

TRANSFORMACIÓN

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARIA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo al Decreto del 13 de Septiembre de 2.024.-

1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: DIEGO GERMÁN LÓPEZ, argentino, nacido el 13 de Julio de 1.978, D.N.I. N° 26.610.513, CUIT N° 20-26610513-5, de apellido materno Di Schiave, soltero, empresario, domiciliado en Fermin Viruleg N° 433 de la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe; MARÍA LAURA LÓPEZ, argentina, nacida el 28 de Marzo de 1.980, D.N.I. N° 27.864.374, CUIT N° 27-27864374-9, de apellido materno Di Schiave, Soltera, Arquitecta, domiciliada en Fermin Viruleg N° 433 de la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe; y SANTIAGO TOMÁS LÓPEZ, argentino, nacido el 16 de Octubre 1.981, DNI N° 29.072.360, CUIT N° 2029072360-5, de apellido materno Di Schiave, soltero, empresario, domiciliado en Fermin Viruleg N° 433 de la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe.-

2º) FECHA DEL INSTRUMENTO DE MODIFICACIÓN: 12 de Marzo de 2.024.

3º) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "TRANSPORTES G.T. LÓPEZ S.A."

4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: San Martín N° 374, de la localidad de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades. (a) Transporte: El transporte de cargas para la corta, media y larga distancia, por intermedio de vehículos de su propiedad o de terceros, pudiendo operar en el orden nacional e internacional.- (b) Agropecuaria: (1) explotación agrícola: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, el cultivo, fumigación, cosecha, trilla y distribución de cereales, granos y oleaginosas en general; (2) prestación de servicios agropecuarios; (3) explotación ganadera: cría, engorde, reproducción, comercialización, faenado, importación y exportación de ganado vacuno, sus subproductos y derivados. (c) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos derivados de la actividad agrícola - ganadera.- (d) Inmobiliaria: La compraventa, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, salvo lo previsto en el artículo 299 inciso 4 de la Ley 19.550 y la intermediación inmobiliaria.- Se deja expresa constancia que estas actividades se desarrollarán con bienes propios.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen con su objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o en el exterior.

6º) PLAZO DE DURACION: CINCUENTA (50) años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, el 12 de Abril de 2005, al Tomo III, Folio 163, N° 713.

7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital de la sociedad se fija en la suma de

TREINTA MILLONES de pesos (\$30.000.000.-), representado por Tres Millones (3.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de diez pesos (\$10.-) valor nominal cada una y derecho a cinco (5) votos por acción.- El Capital Social puede ser aumentado por una Asamblea General Ordinaria de accionistas hasta el quintuplo de su monto, conforme lo establece el art. 188 de la Ley N° 19.550.-8º) ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), quienes durarán tres (3) ejercicios en sus funciones.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión, deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, en caso de ser más de uno.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente tiene voto doble.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

DIRECTORIO: PRESIDENTE: SANTIAGO TOMÁS LÓPEZ, argentino, nacido el 16 de Octubre 1.981, DNI N° 29.072.360, CUIT N° 20-29072360-5, de apellido materno Di Schiave, soltero, empresario, domiciliado en Fermin Viruleg N° 433 de la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe, VICEPRESIDENTE: DIEGO GERMÁN LÓPEZ argentino, nacido el 13 de Julio de 1.978, D.N.I. N 26.610.513, CUIT N° 20-26610513-5, de apellido materno Di Schiave, soltero, empresario, domiciliado en Fermin Viruleg N° 433 de la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe; DIRECTORA SUPLENTE: MARÍA LAURA LÓPEZ, argentina, nacida el 28 de Marzo de 1.980, D.N.I. N° 27.864.374, CUIT N° 27-27864374-9, de apellido materno Di Schiave, Soltera, Arquitecta, domiciliada en Fermin Viruleg N° 433 de la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe.

9º) REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo del Presidente del Directorio. -

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Octubre de cada año.

VENADO TUERTO, 17 de Septiembre de 2.024.
\$ 300 524666 Set. 23

TERRANOVA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los días 27 del mes de mayo de 2024, los señores SALOTTI, Leandro Roberto, DNI 33.413.029; CUIT 20-33413029-1, argentino, nacido el 21/10/1987, masculino, soltero, ingeniero mecánico, con domicilio real en calle Angel Traverso 155 de Villa Ramallo, Departamento Ramallo, Provincia de Buenos Aires; PIZZICHINI, Nicolás Pablo, DNI 30.951.293, CUIT 2030951293-7, argentino, nacido el 10/06/1985, masculino, casado en segundas nupcias, ingeniero agrónomo, con domicilio real en calle Belgrano 332 de Villada, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe y MELANO, Mauricio Nicolás, DNI 32.898.5299 CUIT 20-32898529-3, argentino, nacido el 28/02/1987, masculino, soltero, ingeniero mecánico, con domicilio en calle Centenario 1688 de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: La sociedad se denomina "Terranova Industrial y Comercial SAS" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) La creación, diseño, intercambio, fabricación, industrialización, comercialización, intermediación, importación y exportación de Maquinarias y Equipos Técnicos para la actividad Agropecuaria; b) Representación de marcas nacionales o extranjeras de Maquinarias y Equipos Técnicos para la actividad Agropecuaria, tanto en Argentina como en el Extranjero. c) Prestación de Servicios de Asesoramiento Técnico relacionados, directa o indirectamente, con la actividad Industrial o Agropecuaria; d) Desarrollo, investigación e innovación en nuevas tecnologías, comunicaciones, software y energéticas en todas sus formas; e) Comercio mayorista o minorista de insumos y repuestos para el sector industrial y agropecuario. f) Importación de bienes finales para la actividad industrial, comercial o agropecuaria; g) Producción Agropecuaria sobre inmuebles propios o de terceros; h) Comercialización de productos agropecuarios y i) Prestación de servicios financieros, de inversión y capitalización para el cumplimiento de las actividades anteriores. El capital social es de pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000), representado por SEISCIENTOS MIL (600.000) acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Accionistas: Leandro Roberto Salotti, acciones suscriptas: 200.000, monto de integración: \$50.000, naturaleza del aporte: en efectivo, modalidad: \$150.000

efectivo dentro de los dos años, Nicolás Pablo Pizzichini, acciones suscriptas: 200.000, monto de integración: \$50.000, naturaleza del aporte: en efectivo, modalidad: \$150.000 efectivo dentro de los dos años, y Mauricio Nicolás Melano, acciones suscriptas: 200.000, monto de integración: \$50.000, naturaleza del aporte: en efectivo, modalidad: \$150.000 efectivo dentro de los dos años. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones se encontrará limitada al cumplimiento de las siguientes cláusulas: Comunicada a la Sociedad la decisión de venta total o parcial de sus acciones, el Socio transferente deberá ofrecer a los demás socios la tenencia a transmitir. Estos, por un plazo de 30 días, quedan habilitados para adquirir hasta el proporcional a sus tenencias a esa fecha, salvo que surgiera un excedente producto de que otro u otros socios no hicieran uso de esta preferencia total o parcialmente, en cuyo caso se habilita a exceder dicha proporción. El Precio de Venta será determinado en base al Valor Patrimonial Proporcional de acuerdo a los Estados Contables del último cierre ajustados hasta el mes inmediato anterior a la comunicación según las normas contables profesionales vigentes en materia del reconocimiento del cambio del poder adquisitivo de la moneda. Cumplimentado el procedimiento anterior y existiendo un saldo transferible excedente, queda habilitada la oferta a terceros, con libre fijación del precio, en cuyo caso en un plazo no mayor de 30 días deberá celebrarse una reunión de socios que acepte o rechace de manera fundada su incorporación. Para la aceptación deberá contarse con la aprobación del 100% del capital accionario. En caso de fallecimiento de uno de los Socios sus derecho habientes deberán, en el plazo de 30 días, ofrecer sus acciones en los términos del primer párrafo, quedando de manera opcional la aplicación del segundo párrafo en caso de excedentes, manteniendo vigencia lo establecido en materia de conformidad y plazos. Lo expresando en los párrafos anteriores debe ser comunicado a la sociedad. La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la administración fuera plural, el representante legal o el vice representante en su caso convoca a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convoca a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de el representante legal o el vice representante en su caso lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. FISCALIZACION Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art 55 LGS. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del/de los Administrador(es) c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ser de su sanción. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la

misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titular/ Representante: SALOTTI Leandro Roberto, DNI 33.413.029 Titular / Vice Representante: PIZZICHINI Nicolás Pablo, DNI 30.951.293.

Suplente: MELANO Mauricio Nicolás, DNI 32.898.529, quienes presentes en este acto aceptan los cargos y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. Se fija la sede social en calle Salta N° 1765 Piso 2 Depto. 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, de septiembre de 2024.

\$ 300 527553 Set. 23

VAZQUEZ HNOS S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 02 de septiembre de 2024 se instrumentó lo siguiente:

1- Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 20 (veinte) años a contar desde el 22/06/2029, de tal forma que el vencimiento se produzca el 22 de junio de 2049.

2- Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 60.000.000.-, dividido en 60.000 cuotas sociales de \$ 1.000.- cada una.

3- Cesión gratuita de cuotas con cargas: 1.- Ricardo Pedro Vázquez, cede y transfiere gratuitamente la propiedad del total de sus cuotas sociales, o sea 20.000 cuotas sociales de \$ 1.000.-, representativas de \$ 20.000.000.- de capital social de la siguiente manera: 10.000 cuotas sociales a favor de Marcelo Germán Vázquez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.509.722, CUIT N° 20-29509722-2, nacido el 09 de julio de 1982, estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle San Juan N° 2253, piso 9 de la ciudad de Rosario; y 10.000 cuotas sociales a favor de María Luciana Vázquez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 32.251.498, CUIT N° 27-32251498-6, nacida el 08 de mayo de 1986, estado civil divorciada si Resolución 1715 del 15/06/2016 del Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, de profesión empresaria, domiciliada en calle Laprida N° 585, piso 4, Dpto. "A" de la ciudad de Rosario, reservándose para sí el derecho de reversión de las donaciones formalizadas, en caso de premuerte de los donatarios, en un todo de acuerdo a los artículos 1566 y siguientes del Código Civil y Comercial.

Los donatarios constituyen usufructo vitalicio y gratuito sobre derechos patrimoniales y políticos, a favor de Ricardo Pedro Vázquez, y Edda Beatriz Giusti, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 13.966.119, CUIT N° 27-13966119-8, nacida el 09 de junio de 1960, estado civil casada en primeras nupcias con Ricardo Pedro Vázquez, de profesión empresaria, domiciliada en Pje Deza N° 948, de la ciudad de Rosario, a razón a razón de un Socio a cada uno, con derecho de acrecer recíproco frente al fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos a favor del otro.

II.- Horacio Manuel Vázquez, cede y transfiere gratuitamente la propiedad del total de sus cuotas sociales, o sea 20.000 cuotas sociales de \$ 1.000.- cada una, representativas de \$ 20.000.000.- de capital social a favor de sus hijos y de la siguiente manera: 5.000 cuotas sociales a favor de Ignacio Vázquez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 25.012.509, CUIT N° 20-25012509-8, nacido el 28 de febrero de 1976, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Ayacucho N° 1523 de la ciudad de Rosario; 5.000 cuotas sociales a favor de Mariana Vázquez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.543.375, CUIT N° 27-26543375-3, nacida el 03 de mayo de 1978, estado civil casada en primeras nupcias con Federico Bermúdez, de profesión empleada, domiciliada en calle García del Cossio bis N° 2198 de la ciudad de Rosario; 5.000 cuotas sociales a favor de Manuel Vázquez Depego de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 41.655.432, CUIL N° 20-41655432-4, nacido el 01 de marzo de 1999, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Rivadavia N° 834 de la ciudad de Cañada de Gómez; y 5.000 cuotas sociales a favor de Martina Vázquez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 49.977.624, CUIL N° 27-49977624-7, nacida el 12 de diciembre de 2009, estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliada en Avenida Real N° 9191 de la ciudad de Rosario, y siendo que Martina es menor de edad se encuentra presente la madre María José Uccello, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 22.864.091, CUIT N° 2722864091-9, nacida el 8 de noviembre de 1972, estado civil casada en segundas nupcias con Horacio Manuel Vázquez, de profesión empresaria, domiciliada en Avenida Real N° 9191 de la ciudad de Rosario, quien juntamente con el padre: Horacio Manuel Vázquez, representarán a la menor frente a la sociedad hasta su mayoría de edad, reservándose para sí el derecho de reversión de las donaciones formalizadas, en caso de premuerte de los donatarios, en un todo de acuerdo a los artículos 1566 y siguientes del Código Civil y Comercial.

Los donatarios constituyen usufructo vitalicio y gratuito sobre derechos patrimoniales y políticos a favor de Horacio Manuel Vázquez y María José Uccello, a razón de un \$50 a cada uno, con derecho de acrecer recíproco frente al fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos a favor del otro.

III.- Marcelo Leonardo Vázquez, cede y transfiere gratuitamente la nuda

propiedad del total de sus cuotas sociales, o sea 20.000 cuotas sociales de \$ 1.000.- cada una, representativas de \$ 20.000.000.- de capital social a favor de sus hijos y de la siguiente manera: 10.000 cuotas sociales a favor de Diego Vázquez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 32.962.505, CUIL N° 20-32962505-3, nacido el 25 de marzo de 1987, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Rioja N° 515 de la ciudad de Rosario; y 10.000 cuotas sociales a favor de Silvana Vázquez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 35.128.202, CUIL N° 27-35128202-4, nacida el 30 de marzo de 1990, estado civil soltera, de profesión empleada, domiciliada en calle Ayacucho N° 1523 de la ciudad de Rosario, reservándose para sí los derechos patrimoniales y políticos sobre las mismas y el derecho de reversión de las donaciones formalizadas, en caso de premuerte de los donatarios, en un todo de acuerdo a los artículos 1566 y siguientes del Código Civil y Comercial.

4- Fijación domicilio electrónico de socios /gerentes:

Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios, presenciales y virtuales: Horacio Manuel Vázquez, con domicilio electrónico en horaciovazquez@ferreteraslanluis.com.ar; Marcelo Leonardo Vázquez, con domicilio electrónico en marcelovazquez@ferreteraslanluis.com.ar; Marcelo Germán Vázquez, con domicilio electrónico en germanvazquez@ferreteraslanluis.com.ar; María Luciana Vázquez, con domicilio electrónico en vazquezluli@hotmail.com; Ignacio Vázquez, con domicilio electrónico en ignacio5500@hotmail.com; Mariana Vázquez, con domicilio electrónico en marianavazquez@ferreteraslanluis.com.ar; Manuel Vázquez Depego, con domicilio electrónico en manuvz99@gmail.com; Martina Vázquez, con domicilio electrónico en martina.vazquez@colegiosanbartolome.edu.ar;

VAZQUEZ HNOS S.R.L. con domicilio electrónico en horaciovazquez@ferreteraslanluis.com.ar.
\$ 500 527656 Set. 23

WOBOBOX S.A.S

EDICTO COMPLEMENTARIO

ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; intermediación en la comercialización y distribución de sustancias alimenticias y/o bebida y/o artículos de carácter perecedero para su consumo final, distribución de productos por cuenta y orden propia o de terceros, por medios propios y/o de terceros; el desarrollo de una plataforma online y/o aplicación móvil, incluyendo el desarrollo de herramientas tecnológicas para facilitar la validación de identidad geolocalización, seguridad y gestión de documentos vía electrónica, así como la prestación de servicios para el procesamiento de cobros y pagos virtuales mediante la cual los usuarios transfieran o depositen dinero a los fines de realizar pagos en comercios adheridos, transferencias a otros usuarios, transferencias a sus propias cuentas o a cuentas de terceros y posibilidad de extracción en efectivo, no implicando en ningún caso la realización de funciones de intermediación financiera sino de administración o gestión bajo la forma de un mandato. La sociedad podrá asimismo otorgar préstamos a personas naturales o jurídicas con fondos propios, con o sin garantía a largo, mediano y corto plazo, pudiendo gestionar la cobranza extrajudicial o judicial de dichos créditos, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones en general que resulten compatibles con su objeto.
\$ 100 527603 Set. 23

DOBLE T S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DOBLE T S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte. 1526/2024, Año 2024, CUIJ 21-05214656-6, se ha ordenado la siguiente publicación:

1. Socio: RAMIREZ, GONZALO FEDERICO, DNI 28.939.879, CUIT 20-28939879-2, argentino, de 42 años de edad, nacido el 04/09/1981, de profesión Técnico en Comercio Exterior y Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Mitre 4556 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de San Fe.

2. Fecha del Acta Constitutiva: 21 de agosto de 2024.

3. Denominación: DOBLE T S.A.S.

4. Domicilio: Mitre 4556 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

5. Objeto: a) producción, representación, distribución y comercialización al por mayor, al por menor y/o a través de terceros bajo la modalidad de franquicia, o de todo tipo de formato asociativo, de productos alimenticios y comestibles en cualquiera de sus formas, ya sean elaborados, semielaborados, naturales o congelados, helados, chocolates, dulces,

panificados, pastelería y cualquier derivado de los mismos, incluyendo la realización de procesos comerciales e industriales, la elaboración artesanal o cualquier otra forma, fabricación, compra, venta, fraccionamiento, envasado, consignación, importación y/o exportación de productos, especialmente alimenticios y comestibles; b) compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor y/o mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir de todo tipo, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, retazos, calzados y accesorios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Plazo: 20 (veinte) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: El capital social es de \$ 600.000.- (Pesos Seiscientos Mil) dividido en 6.000 (Seis Mil) acciones de \$ 100.- (V\$N Cien)

8. Administración y Representación: estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.

Por lo tanto se designa:

a) Administrador y Representante Titular: RAMIREZ, GONZALO FEDERICO, DNI 28.939.879, CUIT 20-28939879-2, con domicilio en calle Mitre 4556 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de San Fe

b) Administrador y Representante Suplente: ESTEYBAR, MARIANA, DNI 29.598.278, CUIT 27-29598278-6, con domicilio en calle Mitre 4556 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de San Fe

9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la LGS.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año
\$ 170 527935 Sep. 23

LOS PORTALES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LOS PORTALES S.R.L. s/ modificación contrato social expediente n° 1508/2024 -21-05214638-8. Por asamblea del 14/08/24. Se hace saber que los actuales socios e integrantes de LOS PORTALES S.R.L. inscrita con fecha 09 de septiembre del año 2004, bajo el número 1371 folio 3256 del libro 15 de SRL, Legajo 6174 han resuelto por unanimidad la prórroga del plazo de duración del contrato social por 20 años desde la inscripción de la presente prórroga y en consecuencia se reforma la cláusula Tercera del Contrato Social. CLAUSULA TERCERA: Su duración es de 40 (cuarenta) años a contar de la fecha de su inscripción constitutiva (09/09/2004) en el Registro Público, pudiendo ser prorrogada antes de su vencimiento por voluntad de los socios. Santa Fe, 09 de septiembre de 2024. Piana, secretaria.

\$ 50 526971 Set. 23

INNOVATIX SOLUTIONS S.A.S.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día. Expediente- N° 511 – Año 2024, INNOVATIX SOLUTIONS S.A.S. s/ constitución de sociedad.

Integrantes: FERRARIO LUIS IGNACIO, argentino, nacido en fecha 29 de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, de apellido materno Betello, D.N.I. 24.684.467, CUIT 20-24684467-5 de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Mónica Riberi, DNI 26.319.115, actividad Ingeniero en Sistemas de Información; con domicilio en Los Cedros 1996 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y CORNAGLIA SABRINA, argentina, nacida el 25 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, de apellido materno Betatti, D.N.I. 31.253.465, CUIT: 27-31253465-2 de estado civil casado en primeras nupcias con Sakr Diego Nicolás DNI 23-22620288-9, de actividad profesional médica con domicilio en Benito Juárez 2166 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 02 de agosto de 2024.

Denominación: INNOVATIX SOLUTIONS S.A.S.

Domicilio: calle, Maipú 55 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, de la rovincia de Santa Fe.

Plazo de duración: Su duración es de Treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Desarrollo de Plataforma Digitales, para servicios a entidades profesionales; b) Servicios Informáticos en Plataformas virtuales para la autenticación de firmas, y/o documentación de entidades profesionales, colegios u asociaciones. c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. d) Venta de licencias de

uso de software, e) Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia, f) Importación y exportación de software y servicios informáticos. En los casos que por el tipo de actividades enunciadas en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4º de la Ley 19550. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de \$ 1.000.000- (Pesos Un Millón), representado por 1.000 acciones de (\$ 1.000) Mil pesos, de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Órgano de administración: Administrador-representante. Titular: CORNAGLIA SABRINA, D.N.I. 31.253.465, CUIT: 27-31253465-2. Suplente: FERRARIO LUIS IGNACIO, D.N.I. 24.684.467, CUIT 20-24684467-5. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha cierre ejercicio social: El día treinta y uno de octubre de cada año. Rafaela, 06 de setiembre de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti. Secretaria.

\$ 590 527545 Sep. 20 Sep. 23

COEX S.A.S.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "COEX S.A.S. s/ Constitución", Expediente N° 21055400519, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "COEX 3 S.A.S.", FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 22 de abril de 2024, SOCIOS: Andrés Carlos Albertengo (DNI N° 25.900.941 CUIT 20-25900941-4), argentino, nacido el 26.10.1977, de profesión médico, de estado civil casado, con domicilio en calle 1° de mayo 2214 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Claudio Nelson Baggi (DNI N° 17.793.245 CUIT 20-17793245-1), argentino, nacido el 26.05.1966, de profesión Técnico en Hemoterapia, de estado civil casado, con domicilio en Paraguay 53 Piso 6 Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Martín Vicente Baraldi (DNI N° 12.112.595 CUIT 20-12112595-2), argentino, nacido el 23.03.1956, de profesión médico, de estado civil casado, con domicilio en Av. Real 9191 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; César Luis Berta, (DNI N° 16.445.150, CUIT 20-16445150-0), argentino, nacido el 31.10.1963, de profesión médico, de estado civil divorciado, con domicilio en calle San Lorenzo 939, piso 9 departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Federico Guillermo Norberto Boeykens (DNI N° 25.861.756, CUIT 20-25861756-9), argentino, nacido el 1.07.1977, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Sargento Cabral 503 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Yanina Alejandra Buono (DNI N° 29.730.339, CUIT 27-29730339-8), argentina, nacida el 09.11.1982, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Corrientes 39130 piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María de Guadalupe Calcaterra (DNI N° 34.976.002, CUIT 27-34976002-4), argentina, nacida el 24.10.1989, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Rivadavia 1045, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe; Agustina Díaz (DNI N° 32.125.554, CUIT 27-32125554-5), argentina, nacida el 14.04.1986, casada, de profesión médica, con domicilio en calle Echeverría 931 Casa 2, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; María de Lourdes Galarza (DNI N° 20.923.567, CUIT 27-20923567-1), argentina, nacida el 26.10.1969, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Moreno 232, Piso 3 Departamento B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gabriela Sandra Gioia (DNI N° 17.716.547, CUIT 27-17716547-1), argentina, nacida el 22.02.1966, de estado civil viuda, de profesión médica, con domicilio en calle F. Leloir 2027 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; María Eugenia Locatelli (DNI N° 25.328.438, CUIT 27-25328438-8), argentina, nacida el 30.08.1976, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Mensajerías 1933 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gabriel José Lombardi (DNI N° 22.766.569, CUIT 20-22766569-7) argentino, nacido el 30.05.1972, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Ernesto Palacio 9080 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Melina Lorenzo (DNI N° 33.620.2801 CUIT 27-33620280-4), argentina, nacida el 10.04.1988, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en Bv. Rondeau 462 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Erika Ester Nebel (DNI N° 23.185.255, CUIT 27-23185255-2), argentina, nacida el 11.02.1973, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle San Juan 1132 Piso 4° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Susana Olguín (DNI N° 23.317.664, CUIT 27-23317664-3), argentina, nacida el 17.08.1973, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Balcarce 754 Piso 70 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Fernando Lu-

ciano Paquéz, (DNI N° 22.896.748 CUIT 20-22896748-4) argentino, nacido el 22.12.1972, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Pasaje Gould 936 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Alejandro Luis Palean (DNI N° 33.301.353 CUIT 20-33301353-4) argentino, nacido el 26.02.1988, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Amenábar 845 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Carolina Claudia Palean (DNI N° 32.218.915, CUIT 2732218915-5) argentina, nacida el 09.05.1986, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Santa Fe 1758 Piso 5° Departamento B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Florencia Palean (DNI N° 36.660.213, CUIT 27-36660213-0) argentina, nacida el 28.01.1994, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Centeno 851 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Roberto Rafael Pérez (DNI N° 24.322.895 CUIT 2024322895-7), argentino, nacido el 13.06.1975, de estado civil soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Paraguay 341 Piso 1 Departamento G de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Constanza Poenitz (DNI N° 35.128.721, CUIT 27-35128721-2) argentina, nacida el 02.05.1990, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en Urquiza 2806 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Cecilia Marine Querebe (DNI N° 28.894.906, CUIT 27-28894906-4) argentina, nacida el 09.06.1981, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle 9 de julio 118 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Franco Iván Rodríguez (DNI N° 29.841.916, CUIT 20-29841916-6) argentino, nacido el 15.04.1983, casado, de profesión médico, con domicilio en Oroño 206 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Victoria Rossi (DNI N° 28.566.761, CUIT 27-28566761-0) argentina, nacida el 26.01.1981, de estado civil divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Cerrito 2950 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Edgar Lisandro Sucla (DNI N° 25.942.036, CUIT 23-25942036-9) argentino, nacido el 24.05.1977, casado, de profesión médico, con domicilio en calle Dumont 1207 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Sylvia Deborah Steren (DNI N° 16.982.377, CUIT 2316982377-4) argentina, nacida el 25.09.1964, de estado civil divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Tucumán 1072 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Natalia Wilchel (DNI N° 26.667.850, CUIT 27-26667850-4) argentina, nacida el 26.07.1978, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Godoy Cruz 451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de prestación de servicios médicos, consultas clínicas, prácticas quirúrgicas, diagnóstico por imágenes, estudios de alta, media y baja complejidad, todo tipo de servicios como laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, inclusive atención de consultas psiquiátricas, psicológicas, y otro tipo de atención médica, de conformidad con las políticas del sector salud, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, y la administración de los mismos, propios y/o de terceros. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos Dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000); representado en dos mil doscientas (2.200) de valor \$ 1.000.- por acción. ADMINISTRACION: será ejercida por el Dr. Federico Guillermo Norberto Boeykens, (DNI 25.861.756) como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Dr. Claudio Nelson Baggi (DNI N° 17.793.245), cuyos datos completos se transcribieron previamente. Domicilio social: Jujuy 1540, Rosario, Prov. de Santa Fe. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. \$ 3000 527458 Set. 20 Oct. 2

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado Extracontractual N° 1 Secretaría 2° de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "ABBASTANTE, Jorge Pedro y Otros c/ OTRA s/ APREMIOS" CUIJ N° 21-12154500-1; que el Martillero y Corredor Público CARLOS ALBERTO CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 16 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs., la que se realizará en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Franck; el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 17.197,10, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 12.897,82 y, de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno de una mayor extensión, ubicado en la Colonia Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, individualizado como lote número once (11) en el plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Néstor R. Portmann e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, bajo el número setenta y siete mil seiscientos noventa y tres y

se compone de veinte metros de frente al Oeste, e igual medida al Este, por cincuenta y siete metros de fondo en los lados Norte y Sur, lo que hace una superficie de un mil ciento treinta y nueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y linda: al Norte, con el lote número doce del mismo plano de primitivos vendedores; al Sud, con el lote diez; al Este, con la fracción número treinta y tres propiedad de primitivos vendedores; y al Oeste, camino pavimentado, Ruta Provincial número seis, quien lo separa de la concesión número ciento tres". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 19.924, F° 592, T° 389 Par, Dpto. Las Colonias y que subsiste a nombre de los demandados. Hipoteca: No Registra. Inhibiciones: No registra. Embargos: 1) de fecha 19/03/15 Aforo 025163, en autos "Abbastante, Jorge Pedro y Ot. c/ Otros s/ Medidas de Aseguramiento de Bienes" Expte. N° 52/15. Juzg. Distr. 19 C.C.L. de Esperanza; y, 2) de fecha 13/12/23 Aforo 377118, el de estos autos. La API Informa: Que la partida impuesto inmobiliario N° 09-26-00-090839/0025-1, registra un total de deuda por \$ 39.425,99 al 14-06-24. La Comuna de Franck Informa: Que registra deuda de \$ 427.719,58, al 13-06-24. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T., Informa: Existen mejoras detectadas no empadronadas. Debe regularizar la situación ante el SCIT. Se verifican avalúos rectificadas por mejora con fecha 23-02-17. Posibilidad de deuda. Parcela fuera de zona contributiva. Constatación Judicial: "En la localidad de Franck... los 12 días del mes de junio de 2024... a los fines de constatar el inmueble ubicado en calle San Martín S/N de Franck, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe... Acto seguido nos constituimos en un inmueble ubicado en la esquina de calles San Martín y Dr. Ferreyra de Franck (esquina Nor-Este), sin numeración visible... al no contar con elementos ni personal idóneo, serían veinte metros de frente al Oeste e igual medida en su lado Este, por cincuenta y siete metros en sus lados Norte y Sur (medidas éstas coincidentes con las obrantes en oficio adjunto), en su lado Norte no posee separación física con el terreno limitrofe, en su lado Sur linda con calle Dr. Ferreyra (de tierra), al Oeste con calle San Martín (pavimentada) y al Este con un galpón que consultadas las personas que se encuentran en el mismo, informan que sería de propiedad del Sr. Dante Martinielli. Dejo constancia que tanto el predio como las dos construcciones existentes, a simple vista, se observan deshabitadas y en visible estado de abandono (yuyos altos, construcciones destruidas, objetos tirados), razón por la cual y luego de haber llamado insistentemente en distintas oportunidades y no contestar nadie, procedemos a ingresar al predio, el que se encuentra abierto sin puertas, portones o nada que limite o impida el acceso al mismo. Ingresando por calle San Martín hay un poste de luz con bajada y sin medidor, adentrándonos hay una construcción de ladrillo, que solo tiene paredes, sin aberturas, sin techo en un sector y en su parte trasera hay un techo de chapa en declive, se observan materiales de construcción tirados en todo el piso que es de cemento. Continuando el ingreso hacia el fondo hay otra construcción con paredes de ladrillo rasado, que tiene un portón de aluminio gris, una ventana y una perta de aluminio blanco con orientación Norte, y una ventana de madera y una puerta de chapa con orientación Oeste. No se pueden abrir ninguna de las aberturas descriptas razón por la que no se puede ingresar. En el techo hay un tanque de agua de material y una antena. Se observa en el límite Sur del terreno un cerco de aproximadamente un metro de altura con ocho pilares más altos de material. No tiene vereda y por el frente (lado Oeste) pasa la ciclovía. Consultados los vecinos manifiestan que el inmueble estaría deshabitado. Servicios existentes no se han podido constatar. El inmueble se encuentra ubicado sobre calle San Martín, arteria principal de la localidad, a dieciocho cuadras hacia el Norte de la Comuna, de la plaza principal, de la escuela primaria, del Banco de Santa Fe, Iglesia y Mutuales". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto, en dinero en efectivo, sin excepción, el 10% a cuenta del precio y la Comisión de Ley del Martillero 3%, el saldo al aprobarse la subasta, y a partir de dicha aprobación serán a cargo del comprador los impuestos nacionales, provinciales, municipales, tasas y contribuciones. Deberá dejarse constancia que el inmueble carece de plano parcelario vigente, quedando a cargo del comprador su regularización para permitir la inscripción registral. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, por el término de ley (acuerdo ordinario Acta Nro. 3 Ley 11287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. María Cecilia Maine, Secretaria. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024.-

\$ 750 527909 Sep. 23 Sep. 25

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

GERARDO J. OWSIANSKI

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "SANABRIA, RAMON DANIEL C/OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-26180780-4, que tramitan por ante el mencionado Juzgado, Secretaría única, se ha dispuesto, que el Martillero Público Gerardo J. Owsianski, matrícula N° 741, venda en pública subasta el día 01 de Octubre de 2024 a las 11:00 hs., o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si este resultare feriado, en la sede del Juzgado que ordena la misma sito en calle Gdor. Cabal 2545 de la ciudad de San Justo (Sta Fe), el siguiente bien: UN AUTOMOTOR MARCA HYUNDAI, Mod. 210 - TUCSON 2.0 4WD CRDI, dominio: HFV 484. MODELO AÑO 2008, EL MISMO SALDRA A LA VENTA SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.- INFORMA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR: que el vehículo se encuentra registrado a nombre de Carbone Gaston (100%), inhibiciones NO POSEE, prenda NO POSEE, denuncia de compra NO POSEE, denuncia de venta NO POSEE, denuncia de robo NO POSEE, que posee 1 embargo, caratula: "Estos autos" por un monto de \$ 2.405.274,44, intereses \$ 721.582,33 de fecha 28/05/24, afectaciones NO POSEE, existencia de otros certificados de dominio NO POSEE, datos complementarios NO POSEE, denuncia de compra y posesión NO POSEE, Radicación anterior: provincia de Santa Fe, Partido La Capital, localidad Santa Fe, Tucumán 3541, piezas de desarmadero NO POSEE, sesión de derechos NO POSEE, tramites pendientes NO POSEE, Información suministrada por el Registro Seccional Emisor N° 21023- Santa fe N° 1, situado en calle San Geronimo N° 02016 al 17/07/24.- INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, que adeuda a la Comuna de Laguna Paiva que adeuda patente desde año 2014 a la fecha \$ 202.582,68 y que el dominio se encuentra radicado

en Laguna Paiva (Sta. Fe), que no posee actas por infracciones pendientes de pago al 23/07/24.- EL OFICIAL DE JUSTICIA en la constatación realizada el día 02/07/24 que: me constituyo sobre calle Máximo Comeron N°2665 de esta ciudad y junto al Martillero Gerardo Owsianski y siendo atendidos por el Sr. Ramon Daniel Sanabria DNI N.º 22.759.216 que exhibo a quien imponga de la medida requerida y no oponiendo reparos procedo a constatar que el vehículo Marca Hyundai Tucson CRDI Dominio HFV 484 se encuentra estacionado en el lugar. El mismo es de color negro al exterior presenta en puerta derecha trasera rayones que marcan la chapa y pintura, paragolpes pequeña rotura. El vehículo presenta como característica techo corredizo; luneta móvil o rebatible; las puertas funcionan bien; posee porta equipaje o tutto; neumáticos en regular estado, desinflados marca Hankak y Brillertone. Al interior se observa tapizado de tela en buen estado, cuenta con alfombras, posee caja automática, levanta vidrios eléctricos. No pude comprobar el funcionamiento del vehículo porque no tiene llave manifestó el Sr. Sanabria que al momento del secuestro no le dieron la llave y que hace seis años aproximadamente que se secuestro. Se puede abrir el capot y el motor se encuentra colocado así como demás elementos del mismo.- INFORMA LA UR XVI Planta verificadora, que realizada una minuciosa verificación informo que se trataría de un automotor Dominio HFV-484, Marca HYUNDAI, Tipo TODO TERRENO, Modelo: TUCSON 2.0 4WD CRDI, Motor Marca HYUNDAI, N° de Motor D4EA8527360, Chasis Marca HYUNDAI, N° de Chasis: KMHJN81VP8U882601, que posee los dominios colocados, los cuales poseen las medidas de seguridad correspondientes, que tanto la numeración de chasis como la numeración de motor fueron estampados con cuñeos originales, en los lugares indicados por fábrica para este tipo y modelo, informado al 02/08/24.- CONDICIONES: quien resulte comprador deberá abonar en efectivo el 10% del importe a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero 10%. El adquirente deberá efectivizar el saldo indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe - Agencia San Justo- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimiento con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPC. Para el caso de que el adquirente plantee la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión del planteo nulificador. No se admitirá la compra en comisión. Las deudas por patentes e infracciones que adeudare el vehículo son a cargo del adquirente a partir de la fecha de la subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamos algunos por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Publíquense edictos en el Boletín oficial, Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma. Corte Suprema de Justicia. El día lunes 30 de Septiembre de 2024 de 9,30 hs. a 12,30 hs. y de 16 hs. a 18 hs. se pondrá en exhibición en el domicilio de Máximo Comeron N° 2665 de la ciudad de San Justo.- Informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero, Domicilio Legal 25 de Mayo 2604, o al TE. 3498 475428, SAN JUSTO, 13 Septiembre 2024.- Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria.

\$ 400 527631 Sep. 20 Sep. 23

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Burgos Edgardo Rubén, D.N.I. 21.418.672, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "BURGOS EDGARDO RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26191206-3, San Justo (Sta. Fe), 03 de mayo. — Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Alessio, Jueza.

\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, sito en calle San Jerónimo N° 1.551 PB de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AYALA, RUBEN ANTONIO S/ PROTOCOLIZACION TESTAMENTO" (CUIJ N° 21-02045203-7), se cita a la audiencia del art. 677 CPCC, con citación al Sr. Agente Fiscal, para el día 14 de Noviembre de 2024 a las 11:00 hs., a los herederos del causante: RUBEN ANTONIO, AYALA, DNI N° 11.907.752, argentino, casado, con último domicilio en Ruta 1 Km 19 s/n Arroyo Leyes - Santa Fe, La Capital - Provincia de Santa Fe - quien falleciera en la ciudad de Santa Fe en fecha 03 de Noviembre de 2023.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo: Dra. Claudia B. Sánchez (Secretaria de la OPS).-

\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados: "BLANCO, DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02048496-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL ALBERTO BLANCO, DNI. 5.531.661, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 11 de Septiembre de 2024.- (...) Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE. (...) Notifíquese. Fdo: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, JUEZ".-

\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "DALLIA, Ramón Oscar s/ Sucesorio", Cuij 21-26190852-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Ramón Oscar Dallia, DNI N.º 7.876.021, de apellido materno Lenarduzzi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Carletti, Secretaria; Dra Alessio, Juez.

\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y ComPor disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "DALLIA, Ramón Oscar s/ Sucesorio", Cuij 21-26190852-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Ramón Oscar Dallia, DNI N.º 7.876.021, de apellido materno Lenarduzzi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Carletti, Secretaria; Dra Alessio, Juez.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PFARHERR, JUAN OSCAR S/ SUCESORIO 21-02048600-4 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación Santa Fe y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PFARHERR, JUAN OSCAR DNI 6228641 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de setiembre de 2024 .Firma: DR. GABRIEL ABAD Juez
\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1, Octava Nominación, con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de: OLIVERAS o OLIVERA, MARIA ESTHER DNI N°: F 6.480.862 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "OLIVERAS, MARIA ESTHER S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02048485-0 ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 06/09/2022. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez).
\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de DEMETRIA SANCHEZ. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.C. bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "SANCHEZ, DEMETRIA S/ SUCESORIO 21-26325663-5 Villa Ocampo (Santa Fe), 16 de septiembre de 2024.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PAGOTTO MIRIAM S/ SUCESORIO" – CUIJ. N° 21-02048467-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PAGOTTO MIRIAM, D.N.I. N° 93.357.335, CI 15.955, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez)
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "DALLIA, Ramón Oscar s/ Sucesorio", Cuij 21-26190852-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Ramón Oscar Dallia, DNI N.º 7.876.021, de apellido materno Lenarduzzi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Carletti, Secretaria; Dra Alessio, Juez.
\$ 45 Sep. 23

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "HERNANDEZ ELSA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21- 17430598-3 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante doña HERNANDEZ ELSA DNI 9.163.772, fallecido 26 de julio de 2023 en la ciudad de Ceres"provincia Santa Fe., para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en término y bajo apercibiendo de ley. "HERNANDEZ ELSA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-17430598-3
\$ 45 Sep. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DI NINNI FERNANDO JOSE MARIA (D.N.I. 16.200.707) por un día, para que acrediten su carácter dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI NINNI FERNANDO JOSE MARIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-24208002-2). Fdo. DRA. NATALIA CARINELLI-SECRETARIA. MATIAS COLÓN. JUEZ.
\$ 45 Sep. 23

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (4º Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), Dr. Guillermo A. Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del sr. NORBERTO MARIA INOCENTI ZBRUN (D.N.I. N° 20.145.591), fallecido en Rosario el 23 de Mayo de 2023, con último domicilio en calle Colón 350 de Villa San José (Pcia. de Santa Fe), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24206855-3 - Año 2024 – INOCENTI ZBRUN, NORBERTO MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". Juicio iniciado por la abogada Andrea C. Berger. FDO: VALES (JUEZ) SILVESTRE (SECRETARIA). Rafaela, 20 de Setiembre de 2024.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos "FINELLO, NESTOR JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24204388-7, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NESTOR JOSE FINELLO, Doc. Ident. N.º 6.282.354, fallecido el 09 de enero de 2004, con último domicilio en la localidad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez.-
\$ 45 Sep. 23

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RUIZ RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25032417-8 llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RICARDO RUIZ L.E 08.280.145 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Sep. 23

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación Sec. Única de la Ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: YAMILA ARIADNA ROA c/GALENO ART s/Indemnización por fallecimiento; CUIJ 21-04804625-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del Sr. Vallejos Gabriel Efraim, D.N.I. 29.929.572, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, en los Autos caratulados: YAMILA ARIADNA ROA c/GALENO ART s/INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO; CUIJ 21-04804625-5, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales (Art. 67 C.P.C. modif. por Ley 11.287). Fdo.: Dra. Silvina Dembornyanski, (Secretario); Dr. Carlos J. G. Garibay (Juez). Santa Fe, Septiembre de 2024. Carolina Noelí Helver, Prosecretaria.
\$ 100 527380 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Número Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: SANABRIA HECTOR OSCAR y Otros c/FUNDACION CRECIENDO s/CPL, 21-04601547-6, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha ordenado la citación de todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización derivada de la muerte de la Sra. Amalia Camila Gómez, DNI 12.437.124, a los fines que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Decreto: Santa Fe, 20 de Mayo de 2020. Salgan los autos de fallo. Cítese por edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización derivada de la muerte de la Sra. Amalia Camila Gómez, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Fecho, vuelvan los mismos en el orden en que se encontraban en el listado correspondiente. Notifíquese. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024.
S/C 527240 Set. 19 Set. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Tramite Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 –Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MOLINA, RAMON ALBERTO c/ABALOS, MILAGROS s/Pretensiones posesorias y de despojo; CUIJ 21-12157114-2, se declaró rebelde y se dispuso notificar a la Sra. Abalos, Milagros, DNI 42.242.684, lo ordenado por el Sr. Juez de Tramite a saber: SANTA FE, 15 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6402: Agréguese el edicto acompañado. Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo - de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a la demandada Milagros Abalos. Publíquese nuevamente edictos a los fines de dar a conocer la declaración de rebeldía. Fecho, se procederá conforme a lo normado por el art. 78 del GPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Celina González Lowy (Secretaria) - Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez). Secretaria, Santa Fe, 11 de septiembre de 2024. Celina González Lowy, Secretaria.
\$ 50 527469 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: SDNAF y Otros c/CEPEDA BELLO MIGUEL ANGEL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES Ley 12.967 - 21-10765243-1, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a SOL ROSANA PINEDA, D.N.I. 37.577.875; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2; y; CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000047 de fecha 20 de marzo de 2024, respecto de las niñas ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO; y que fuera notificada a los progenitores de las mismas, por lo que se encuentra firme. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que del informe del Equipo Interdisciplinario interviniente en la situación familiar se desprende que el Servicio Local de Niñez de la Municipalidad de Santa Fe toma conocimiento de la situación de las niñas de referencia en fecha 02 de mayo del año 2019 a través de la solicitud de la Defensoría Zonal N° 3, quien informa que la abuela paterna de las niñas manifestó situaciones de riesgo psicofísico a las que eran expuestas las niñas por parte de la progenitora y su pareja, el Sr. Hugo Lencina. En relación a la progenitora, el Equipo interviniente informa que la Sra. Sol Rosana Pineda atraviesa un consumo problemático de sustancias y problemas de salud mental; que en fecha 18/06/2022, tuvo un intento de suicidio incendiando el rancho en el que vivía con las niñas; y que ejercía maltrato hacia sus hijas. En relación al progenitor, el mencionado Equipo Interdisciplinario refiere que el Sr. Miguel Angel Gepeda Bello se niega a responsabilizarse de los cuidados de las niñas y que tiene problemas de consumo de alcohol. Finalmente consideran que "... se pueden vislumbrar los múltiples acontecimientos en donde los progenitores han expuesto a las niñas a reiteradas vulneraciones de derechos, por acción u omisión, siendo éstas víctimas de violencia física, psicológica y emocional, poniendo en riesgo su integridad psicofísica..." (cfr. fs. 6). Concluyen además que "... ha existido a lo largo del tiempo, por parte de los progenitores, una falta de conciencia del riesgo al que las niñas se encontraban expuestas, no asumiendo las responsabilidades sobre los hechos sucedidos; agravados por un consumo de sustancias psicoactivas por parte de la Sra. Pineda y una posible problemática de salud mental, y un consumo problemático de alcohol por parte del Sr. Cepeda Bello..." (cfr. fs. 6). Agregan además que "... Esmeralda y Paula han relatado en diversos espacios de escucha las agresiones ejercidas por su progenitora y un gran temor a tener contacto con la misma. El progenitor, en conocimiento de estos hechos, no ha realizado movimientos favorables para su protección, sin implicarse y delegando lo que respecta a la responsabilidad de cuidado hacia las niñas..." (cfr. fs. 6 in fine/vto.). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorteado una abogada a fin de que asuma la asistencia técnica de las niñas de la tema enviada por el Colegio de Abogados de Santa Fe (cfr. fs. 17 y 20), quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándosele la participación legal correspondiente (cfr. fs. 22 y 23); y no formula observación alguna a las medidas adoptadas por el organismo administrativo. Que la Defensoría General no formula observación a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente (cfr. fs. 35 y vto.). Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO, la SENORA JUEZA DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1, RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000047 de fecha 20 de marzo de 2024 respecto de las niñas ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO 2) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la abogada de las niñas, y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana Herz (Jueza) - María Inés Ascúa (Secretaria). Saluda Atentamente. SANTA FE, 11 de septiembre de 2024. Dra. María Paula Budini, Secretaria.

S/C 527551 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ANTELO ROCIO CECILIA Y OLIVA, JOSE EDUARDO s/Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional (21-10768353-1), se notifica por edictos al Sr. José Eduardo Oliva D.N.I. N° 21.531.217, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Agosto de 2024 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de trámite a la Dra. María Carolina Moya (Art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000118 de fecha 23/07/2024 respecto a la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Rocio Cecilia Antelo, DNI N° 32.179.226 y al Sr. José Eduardo ANTELO, DNI N° 21.531.217, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexidad invocada en la foja O, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ANTELO, ROCIO Y OLIVA, JOSE EDUARDO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES; CUIJ 21-10762773. Al punto 5: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General N° 3, por haber intervenido en los autos conexos.

Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del compareciente. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertonani Secretaria; Marta Carolina Moya, Jueza. Santa Fe, 6 de Setiembre de 2024.

S/C 527289 Set. 19 Set. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "JUAREZ, JULIO CESAR s/ Solicitud Propia Quebra" (Expte. N° 21-02045316-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de Septiembre de 2024.

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS RESUELVO: 1) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 10 horas. 2) Fijar el día 31 de Octubre de 2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 3) Fijar el día 13 de Diciembre de 2024, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 24 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvana Romero, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de setiembre de 2024. Secretario.

S/C 527193 Set. 17 Set. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DE FILIPPIS, TOMAS NATANAEL s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 21-02047205-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de DE FILIPPIS, TOMAS NATANAEL (D.N.I. 44.630.230), domiciliado realmente en calle San Martín n°7362, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y a los efectos legales en calle Monseñor Zaspé N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.), 2) Designar audiencia a los fines del sorteo de síndico para el día 11/09/2024 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 13 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 12 de Diciembre de 2024 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 7) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 8) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 28 de Febrero de 2024 y el 25 de Abril de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 28 de Marzo para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 14 de Noviembre de 2025, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 21 de Noviembre de 2025 inclusive como fecha del vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; y, 14) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley antes citada, compuesto por el art. 132 LCQ (sustituido por el art. 7 de la 26.086). Hágase saber, insértese, agréguese.- Firmado digitalmente por: Dra. ALINA PRADO- Prosecretaria DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo.

S/C 527224 Set. 17 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "RIBLES OLDINA MARGARITA c/ MONASTEROLO VICTOR L s/ Juicios Sumarios" Expediente Nro. 21-22847033-0 se ha ordenado notificar a los Sres. DIGNA E NOVAIRA; ROBLES, NERVA ARTEMIO; RIBLES, LADY HAYDEE; MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, 05 de Septiembre de 2024. Proveyendo cargo 1863/2024: Atento las constancias de autos, y ID solicitado se provee: Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio sumario, contra DIGNA E NOVAIRA; RIBLES, NERVA ARTEMIO; RIBLES, LADY HAYDEE; MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Colonia Belgrano para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11827) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprímase al presente el

trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procedáse a anotar como litigioso el inmueble objeto de autos, si frese propiedad de los demandados y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C y C.N, oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad. Notifíquese el presente junto al proveído de fecha 12/04/2024 en su parte pertinente. Notifíquese... FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA).

§ 73,20 527196 Set. 17 Set. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Eugenio Marcial Campisteguy y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado bajo P.I.I. 03-08-00-0134449/0000-4, dominio inscripto en Santa Fe el 02/08/1937, bajo N° 19583 T° 62 Imp F° 104 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: AGOSTINI, CRISTINA CECILIA c/CAMPISTEGUY, MARCIAL EUGENIO s/ USUCAPIÓN; CUIJ 21-26326107-8. Villa Ocampo, 2 de Septiembre de 2024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

§ 45 526665 Set. 11 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTINES, NESTOR EXEQUIEL MAXIMILIANO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02047880-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/09/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. NESTOR EXEQUIEL MAXIMILIANO MARTINES, argentino, mayor de edad, DNI 30.501.661, domiciliado realmente en calle Piedrabuena N° 4541, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Dorrego N° 7599, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Septiembre de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 06 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 15 de Diciembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de Febrero de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Abril de 2025, para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 527341 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos: GOMEZ, MIGUEL RAMON s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02047302-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Agosto de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL RAMON GOMEZ, DNI 22.620.221, domiciliado realmente en calle Callejón Roca 5079 y legalmente en 25 de Mayo 2126 Piso 2 Depto. B de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado... 12) Fijar el día 16/10/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 31/10/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 29/11/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/02/25 para la presentación del Informe General... 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 -3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, de Septiembre de 2024. Sin Cargo Art. 273 inciso 8 Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/c 527298 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: KATRAMIZ, CRISTIAN NESTOR JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02031491-2, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 25 de Marzo de 2022. Se han fijado nuevas fechas: hasta el día 28/10/2024 inclusive, para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan di-

rigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes nuevas fechas: 10/12/2024 inclusive, para la presentación del informe individual sobre los créditos, y el 21/02/2025, para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024.

S/C 527282 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA, STEFANIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02047033-7, Santa Fe, 10/09/24, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de STEFANIA BELEN VILLALBA, DNI 37.299.487, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Pedro Centeno N° 3371 -Dpto. 3- y legalmente en calle Pasaje Rawson N° 6214, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/02/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 11/09/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil6sfe@justiciasantafe.gov.ar, en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 30/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 13/12/2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/02/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 527251 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, PAMELA VERONICA s/Quiebra; CUIJ 21-00932237-7, se ha ordenado lo siguiente conforme Resolución: Santa Fe, 6 de septiembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra Pamela Veronica Lopez, D.N.I. N° 28.925.554, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de éste proceso falencial, y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo: Dr. Gabriel O. Abad, (Juez); Dra. Verónica Toloza, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 527350 Set. 19 Set. 25

En los autos caratulados: HOLMAN, BEATRIZ s/Concurso Preventivo (hoy Quiebra); C.U.I.J. N° 21-01986019-9, Año 2.017, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Junio de 2024. Cítese a los herederos declarados, Adriana Beatriz Ceccomancini con domicilio en calle N° 4433 de esta ciudad y legal en Belgrano N° 3867 de esta ciudad, mediante cédula, y Gustavo Adrián Ceccomancini y Gabriela Alejandra Ceccomancini, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall de Tribunales, a comparecer dentro del término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kigelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 25 de Junio de 2024.

S/C 527484 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OJEDA, GABRIELA ANTONIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02046998-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GABRIELA ANTONIA OJEDA, argentina, DNI N° 32.330.480, casada, empleada de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, CUIL 27-32330480-2, apellido materno CAMARGO, domiciliado en calle Mariano Comas N° 3325 de esta ciudad de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden

del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 09 de octubre de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 06 de noviembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) — PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024. -Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN María Eugenia Pellegrini, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. S/C 527438 Set. 19 Set. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia -a cargo- del Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, por decretos de fechas 19/06/2024 y 28/06/2024, se hace saber que se ha iniciado demanda ordinaria de pago por consignación judicial, y que se cita y emplaza a la Sra. Demetria Luisa Barrios, D.N.I. N° 5.716.914, para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos BAUTISTA DANIEL FRANCISCO c/ BARRIOS DEMETRIA LUISA s/ DEMANDA ORDINARIA DE PAGO POR CONSIGNACION JUDICIAL; CUIJ N° 21-02047023-9. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe. \$ 50 527354 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1 de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante en los autos caratulados: ESPINOSA, Horacio -HOY VILLAVEDE, MARIA JOSE (CESIONARIA DE DERECHOS Y ACCIONES LITIGIOSOS) c/ RAMOS, TOMÁS URBANO y/u Otros s/ Uscupación; CUIJ 21-01965469-6, se ha dictado la siguiente Resolución: SANTA FE, 06 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1). Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que en fecha 30/07/2004 ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción —individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos— a favor del señor Horacio Espinosa teniendo en cuenta la cesión de Derechos y acciones litigiosas formulado mediante escritura N° 125 del 25/07/2023. II). Imponer las costas a la actora. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Firman: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c); Dra. María Romina Botto (Secretaria); Otro: SANTA FE, 19 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo 8431/24: Previo a proveer lo solicitado, acredite notificación de la resolución recaída en autos, conforme lo prescripto en el art. 81 CPCC. Notifíquese. Firman: Dr. Iván Di Chiazza; Juez a/c; Dra. María Romina Botto (Secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Agosto de 2024. \$ 100 527357 Set. 19 Set. 23

Por encontrarse así dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Silvana Romero, en los autos caratulados LEITES CRISTIAN FABIAN s/ Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02047206-2) se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de CRISTIAN FABIAN LEITES, domiciliado en calle Belgrano 2871 Dpto. 3 Piso 1 de la localidad de Santa Fe pcia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la Ciudad de Santa Fe. Se ha designado Síndica a la CPN Cecilia Mercedes Alvarez, debiendo los acreedores hacer su pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 10 a 16 hs, hasta el día 14 de Octubre de 2024. La Síndica deberá presentar los informes individuales el 26/11/2024 y el Informe General el 01/02/2025 y la audiencia Informativa el 31/05/2025 a las 10,30hs. Santa Fe, 11 de Setiembre de 2024. Fdo. Sandra Silvana Romero (Secretaria). S/C 527371 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAMMARATA, MARIA DE LOS MILAGROS c/ GONZALEZ, ALBERTO s/ Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02027531-3, se ordena: Haciendo efectivos los apercibimientos legales declárese rebelde al demandado ALBERTO GONZALEZ, DNI 02.780.933, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Santa Fe, 5 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. \$ 50 527268 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: LAURIA GRACIELA BEATRIZ c/ LAURIA HECTOR RICARDO y otros s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-00932771-9, se ha ordenado: Santa Fe, 16 de septiembre de 2013. ... Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra HÉCTOR RICARDO, AMELIA ESTELA, PETRONA JOSEFA, ANGÉLICA FRAN-

CISCA, ESPIRO AGUSTÍN, CARLOS DE LOS SANTOS, RAÚL DOMINGO, ADOLFO LUIS y EDMUNDO VALENTÍN LAURIA y/o sus sucesores y/o quien jurídicamente corresponda y/o contra quien resulte titular y/o poseedor y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión. ... Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia Zabala de la Torre, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez a/c. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 527300 Set. 19 Set. 23

Por disposición de Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) y Néstor Antonio Tosolini (Secretario), dentro de los autos caratulados: GÓMEZ, RODRIGO SIMON c/VEGA, HERNAN LEONARDO s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ 21-02044287-2), se cita y emplaza al Sr. Hernán Leonardo Vega, DNI 35.124.699, a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley, dentro de los caratulados mencionados. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 50 527304 Set. 19 Set. 23

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3. Secretaria 1ª de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en los autos caratulados: VILLEGAS, SONIA OLGA Y OTROS c/GHIO, HECTOR LUIS Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02042287-1, se manda publicar edictos por el término de ley. Cítase por edictos a los herederos de los codemandados ELSA LUCIA VALTORTA DE GHIO, HECTOR LUIS ROQUE GHIO y ELSA MARIA DEL CARMEN GHIO por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez A/C. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2024. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

\$ 50 527348 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Sr. Juez a/c Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10º Nom. Sec. Única en autos caratulados: ORTEGA LUCILA MILAGROS s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; CUIJ 21-02043983-9, se hace saber que se ha iniciado juicio para cambio de apellido de la Sra. Ortega Lucila Milagros, D.N.I 45.410.589, quien pretende cambiar el apellido Ortega por Segovia, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70º del C. C. y C. N. Defensoría General Civil N° 2, 15 de Mayo de 2024. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 527330 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: "VENTURA, ANALIA c/ CORDOBA, ANTONIO y/o HEREDEROS y/o Q.R.J.R s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 2123440575-3, se ha declarado la rebeldía del accionado ANTONIO CORDOBA y/o sus herederos y/o quien resulte jurídicamente responsable, debiendo publicarse el presente por días en la forma prescripta en el art. 67 del Cod. Prov. Civ y Com de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL en los términos expresados. Fdo. Dra. MARIANA LABORDE, Secretaria, San Genaro, de 21 de agosto de 2024.

\$ 100 527265 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/RAMELLA, RENO ELSO S/Ejecución Fiscal" - CUIJ N° 21-24394881-9, se ha ordenado citar por este medio a RAMELLA, RENO ELSO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 1203-00-160341/0001, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 17 de Mayo de 2023 Atento al lugar del inmueble gravado por el tributo y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 31 del C.F., en relación a los contribuyentes y/o responsables domiciliados fuera de la provincia, provéase de la siguiente forma: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra RENO ELZO RAMELLA, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160341/0001 por el cobro de la suma de \$ 42.742,72, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de C.A.B.A.. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 42.742,72, con más la suma de \$ 21.371,36, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 ha., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 22 de Junio de 2023 Téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese, Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Sastre, 29 de junio de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela Tántera, Secretaria.

S/C 527375 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Señora Jueza de V Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a los demandados Aida Leonor Chámarez o Aida Leonor Chámarez de Ferreccio, Melba Clara Rosa Ferreccio y Amadeo Luis Ferreccio, Rosa Brassart o Brazzart, Alba Mery Teresa Chámarez, Yris o Iris Gloria Chámarez, Mirta o Mirtha Yolanda Chámarez y Oscar Avelino Chámarez y/o sus sucesores y/o causahabientes y/o a quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble identificados hoy como Lote 1 plano n° 258.395 superficie de 4966,83 m², partida inmobiliaria 03-05-00-612881/0016-7 (antes 03-05-00-612881/0004-2), Lote 1 plano n° 258.390, superficie de 5346,18 m², partida inmobiliaria n° 03-05-00612881/0015-8 (antes 03-05-00-612881/0005-1), Lote 1 plano n° 258.536, superficie de 3655,09, partida inmobiliaria n° 03-05-00612881/0017-6, y Lote 2 plano n° 258.608, superficie de 1025,33 m², partida inmobiliaria n° 03-05-00-612881/0018-5, (antes 03-05-00612881/0002-4, ambos últimos lotes), todos en la jurisdicción rural de Las Toscas (Santa Fe), que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos "Chámarez, Néstor Avelino c/ Brassart o Brazzart, Rosa y Otros Juicios Ordinarios" C.U.I.J. n° 21-26326644-4, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. FDO. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, Santa Fe, 05 de Septiembre de 2024.

§ 45 527467 Set. 19 Set. 25

Por disposición de la Señora Jueza de V Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a los demandados Luisa María Tomadín, María Regina Tomadín, Celia Rosa Ruiz Díaz de Tomadín, Alda Nelly, Luis Pedro, Rubén Pedro, Pedro Antonio, Celia Rosa, Orlando Raúl, Lidia Clara y Antonio José Tomadín, Ana María Tomadín, Mariano Nicanor Gómez y Margarita Bienvenida Snaider, Antonio Rosario Tomadín, Santiago José Tomadín, Elisa María Tomadín, Luis Santiago Tomadín y Juan Rosario Tomadín y/o sus sucesores y/o causahabientes y/o a quien/es resulte/n titular/es registral/es de los inmuebles identificados como Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6-A, 6-B, 8, 9 y 10 plano n° 56.746, Lote rural n° 214 de Colonia Ocampo, hoy Lote "A" superficie de 60 has y Lote "B" superficie de 30 has 00 las 05 cas, plano DUP781/2011, jurisdicción rural de Villa Ocampo, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos "Casali, Heriberto Ricardo c/ Tomadín, Luisa María y Otros s/ Juicios ordinarios" CUIJ n° 21263265464, de trámite por ante el juzgado enunciado n

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: "VIDAL, MARIELA DEL CARMEN s/Juicio Ordinario" CUIJ 21-25126192-7, se ha dictado el siguiente decreto: "HELVECIA, 15 de Agosto de 2024. Cargo N° 1006/2024: 1) Téngase presente. Agréguese. Atento a lo informado por el Registro General de la Propiedad y en virtud de no poseer el inmueble objeto de la presente titulares dominiales: Revócase por contrario imperio el proveído de fecha 05/04/22 en relación a los sujetos demandados, y en su lugar: Téngase por interpuesta la demanda contra PROPIETARIO DESCONOCIDO. Notifíquese por edictos en los términos del art. 73 de CPCC, con la transcripción del presente en conjunto con el proveído de fecha ut supra mencionada. 2) Procédase a la recatulación y corrección del registro informático. Notifíquese". Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Otro decreto dice: "HELVECIA, 05 de Abril de 2022. Cargo n° 434/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. GOMEZ. Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el proveído de fecha 23/05/2022, se provee: Téngase por iniciado JUICIO SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria n° 05-01-00-022077/0000-6; contra Valerio FERREYRA y/o María del Rosario GALEANO y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que se expidan sobre la existencia de interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según corresponda Notifíquese.- Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 12 de Agosto de 2.024. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

§ 45 527470 Set. 19 Set. 25

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Circuito Nro. 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: "ROSA ANA CEJAS s/ Juicio Ordinario" (CUIJ 21-25126151-9), se ha dictado el siguiente decreto: HELVECIA, 19 de Agosto de 2024. Cargo N° 1005/2024: Téngase presente. Agréguese la documental acompañada. Atento a lo informado por el Registro General de la Propiedad y constancias de autos, ampliase la demanda contra propietario desconocido. Notifíquese por edictos en los términos del art. 73 de CPCC, con la transcripción del presente en conjunto con el proveído de fecha 16/02/2022. Notifíquese". Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Otro decreto dice: "Helvecia, 16 de Febrero de 2022. Cargo n° 75/2022: Téngase presente la boleta de iniciación de juicios y el sellado fiscal acompañados, agregándose a autos. Habiendo sido cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 04/02/2022, Téngase por iniciado juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle Vélez Sarsfield n° 369 (entre las calles Patricio Cullen y Buenos Aires) en la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria n° 050100-022077/0000-6; contra VALERIO FERREYRA y/o MARIA DEL ROSARIO GALEANO y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio de las notificaciones mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, denuncie domicilio real de los demandados, donde se practicarán las notificaciones futuras. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que comparezcan si hubiere interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según corresponda Notifíquese". Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 21 de Agosto de 2.024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

§ 45 527392 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados SERVICENTRO HELVECIA SRL c/RAMOS, JUANA S/Usucapón; 21-25126840-9, se ha declarado rebelde a la demandada JUANA RAMOS DE MEDINA y/o SUS HEREDEROS. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo

dispone:... Helvecia, 05 de Septiembre de 2024. ... Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la demandada JUANA RAMOS DE MEDINA y/o SUS HEREDEROS. Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri; Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza). Helvecia, 12 de septiembre de 2024. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario).

§ 210 527390 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 21, de la localidad de Helvecia, en los autos caratulados WAGNEST, SERGIO HERNAN s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-25126201-9, se han dictado los siguientes decretos: Helvecia, 19 de Abril de 2022. Cargo N° 474/2022: Agréguese el Informe de Catastro acompañado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 05/04/2022, se provee: Por iniciado JUICIO SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00-022478/0004-8; contra los Sres. MIGUEL ANGEL DUARTE y/o UBALDO RUBEN DUARTE y/o todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que se expidan sobre la existencia de interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). OTRO DECRETO DICE: Helvecia, 17 de Marzo de 2023 Cargo N° 207/2023: 1) Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gomez. Previo a lo solicitado, y a los fines de la citación de comparecimiento a estar a derecho a los codemandados Linaida Elvira Vega, y Mario Gutiérrez, denunciado que sea el domicilio real de los mismos se proveerá lo que corresponda. 2) Atento surge del informe del oficial notificador de cédula cursada al Sr. Ubaldo Rubén Duarte (vid. fi. 18 Vto), fue recibida por la "viuda", y a los fines de determinar al demandado en autos, acompañe partida de defunción y librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines que informe si existe declaratoria de herederos a nombre del Sr. Ubaldo Rubén Duarte. Autorízase a la Dra. Gómez a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). OTRO DECRETO DICE: Helvecia, 12 de Abril de 2023. Cargo N° 358/2023: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gómez. Al punto 1) Por denunciado nuevo domicilio real de los demandados LINAIDA ELVIRA VEGA y MARIO GUTIERREZ, en donde se practicarán las notificaciones correspondientes. Al punto 2) Hágase saber a la profesional que no se encuentra cargada en SISFE la copia de declaratoria de herederos del Sr. Ubaldo Rubén DUARTE. Acompañada que sea la misma, se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). OTRO DECRETO DICE: Helvecia, 12 de Agosto de 2024. Cargo N° 923/2024: 1) Téngase presente. Atento al domicilio real informado por el Registro Nacional de las Personas de la codemandada Linaida Elvira Vega, autorizase a notificar mediante carta Certificada con aviso de retorno en los términos del art. 66 del CPCC. 2) En relación a lo informado por el mismo organismo respecto del codemandado Mario Gutiérrez, y no siendo posible determinar su domicilio real, notifíquese a dicho codemandado por Edictos en los términos del art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). Helvecia, 21 de Agosto de 2024. Dr. Juan M. Lanteri, Secretario.

§ 450 527391 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: AUDICIO, CLAUDIO ARIEL s/Quebra; (CUIJ 21-26190938-0), se ha dispuesto: SAN JUSTO, 11 de Septiembre de 2024. VISTOS: Estos autos caratulados: AUDICIO, CLAUDIO ARIEL s/Quebras; (Expte. CUIJ 21-26190938-0) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, de los que, RESULTA:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Claudio Ariel Audicio, D.N.I. N° 28.526.075, con domicilio en calle Pedro Millán N° 1848, y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330, ambos de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de Septiembre de 2024, a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Octubre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de

los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 5 de Noviembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 3 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Febrero de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido. A sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132. y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se libraré oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Secretaría, 11 de Septiembre de 2024.

S/C 527273 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 27, con asiento en calle 9 de julio 2568, de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BERTOTTO ISMAEL VICTOR c/OVIEDO DE TABORDA BUENAVENTURA s/JUICIOS SUMARIOS (USUCAPIÓN) 21-26189777-3, se ha ordenado: SAN JUSTO, 16 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 2797 (fs. 112): Téngase presente. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Proveyendo escrito cargo N° 3248 (fs.): Téngase por promovida demanda sumaria (art. 387 -20 párrafo, inc. 1-CPCC.) de prescripción adquisitiva contra Buenaventura Oviedo de Taborda y/o contra quien resulte propietario del inmueble de marras, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención a la Comuna de San Martín Norte y al API. Asimismo, dése intervención a la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la Ley N° 14.159. Atento lo manifestado, a los fines de la notificación al accionad, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Celia Graciela Bornaia, (Jueza); Dra. Cintia Daniela Lo Presti, (Secretaria). San Justo, 29 de Agosto de 2024.

\$ 300 527233 Set. 19 Set. 23

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: PERALTA, BERNARDA c/FUNDACION JOSE MARIA ARAGON y Otros s/Usucapion; CULI N° 21-25278347-1, que se tramita por ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a FUNDACION JOSE MARIA ARAGON y/o SUCESESORES; y al Sr. OSVALDO GOMEZ y/o Sucesores; y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes inmuebles objeto de la demanda, para que comparezcan al Juicio de Usucapion de la Sra. Bernarda Peralta, bajo apercibimientos y dentro de los términos de Ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, (Juez); Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, (Secretaria). Vera, 4 de Septiembre de 2024.

\$ 33 527269 Set. 19 Set. 23

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala 1, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: Expte. N° 21-23697523-9 - SORIA, IVANA SOLEDAD Y OTROS c/INDOSTAN S.A. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, se ha dispuesto publicar el/los decretos que a continuación se transcribe/n: UN DECRETO: Rafaela, 10 de setiembre de 2024. Atento las constancias de autos, procédase a notificar por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el decreto de fecha 31 de mayo de 2024 (fs. 332), a la demandada Sonia Irene Caligaris, D.N.I. N° 30.813.463; por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Román, Juez de Cámara, Sala I; Albera, Secretario. OTRO DECRETO: Rafaela, 31 de mayo de 2.024. Por contestado el traslado. De los agravios expresados en autos, córrase traslado a la PARTE DEMANDADA (SRA. SONIA IRENE CALIGARIS) para que los conteste dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Albera, Secretario. El presente edicto debe ser publicado por el término de 3 días. No Repone: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 11 de setiembre de 2024. Dr. Juan José Albera, Secretario. S/C 527288 Set. 19 Set. 23

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GONZALEZ DAVIS

GUILLERMO JOSÉ C/ ESPER JOSÉ LUIS Y OTROS S/ DESALOJO" CUIJ N° 21232430679, ha ordenado que se proceda a inscribir como litigioso el inmueble, sito en calle Rivadavia N° 1485 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y cuyo dominio se encuentra inscripto bajo MATRICULA N° 400587 AÑO 2016, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE. La primera notificación deberá practicarse conforme lo prescripto por los arts. 520 y 521 del CPC y C de Santa Fe. Se ordena la inscripción como Litigioso del bien inmueble objeto de este juicio, (art. 521 del CPCyC) a tales fines Oficiase al Registro General de la Propiedad, se autoriza al abogado de la parte actora diligenciar el oficio. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori Jueza; Dr. Marino Celli Secretario". Publíquense en Tres (3) días .Reconquista, 06 de Septiembre de 2024.

\$ 300 527177 Sep. 20 Sep. 24

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DANIELA AYELEN CASTAGNA

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Décima Nominación Rosario, en autos: "ORTOLANI, ARIEL c/OTRA s/DEMANDA EJECUTIVA", CUIJ 21-02962902-9 (DNI demandada 4.525.370), la Martillera Daniela Ayeleen Castagna (CUIT 27-34855667-9), venderá en pública subasta el día 3 de octubre de 2024 a las 10 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, el siguiente bien: "la mitad indivisa de un lote de terreno situado en la localidad de Alvear, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, designado en el plano de mensura, urbanización y loteo del Ingeniero Orfel V. Toniolo, registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el N° 83.563 año 1975, con el N° 29 de la manzana letra "B", situado a los 89,58 m. de calle pública (a donar) hacia el Oeste, compuesto de 10 m. de frente al Sud por 29 m. de fondo. Encierra una superficie total de 290 m² y linda: por su frente al Sud con calle pública (a donar), al Este con lote 28, al Norte con lote 15 y al Oeste con lote 30, todos de la manzana y plano citados". Dominio inscripto al T° 472 A, F° 197, N° 109.015, Departamento Rosario. HIPOTECA: T° 583 B, F° 342, N° 349.823 por U\$S 2.965,- del 02/07/2009, a favor de Ariel Ortolani, D.N.I. 21.941.897. EMBARGOS: T° 132 E, F° 998, N° 261.277 por U\$S 19.500,- del 29/08/2023 (inscripción condicionada), por orden Juez de estos autos; T° 132 E, F° 1188, N° 316.847 por \$ 1.665.698,46 del 26/10/2023 (inscripción condicionada), por orden de este Juzgado, autos "Ortolani, Ariel c/otra s/Incidente Inyuccional", CUIJ 21-02972104-9; T° 132 E, F° 1189, N° 316.891 por U\$S 7.150,- del 26/10/2023 (inscripción provisoria y condicionada), por orden Juzgado Distr. Civil Com. 13° Nom. Rosario, autos "Ortolani, Ariel c/otros s/Demanda Ejecutiva", CUIJ 21-02974066-3; T° 132 E, F° 1190, N° 316.892 por U\$S 7.150,- del 26/10/2023 (inscripción condicionada), por orden Juzgado Distr. Civil Com. 15° Nom. Rosario, autos "Ortolani, Ariel c/otra s/Demanda Ejecutiva", CUIJ 21-02974067-1; T° 132 E, F° 1475, N° 384.299 por \$ 2.465.239,64 del 19/12/2023, por orden de este Juzgado, autos "Ortolani, Ariel c/otra s/Incidente Inyuccional", CUIJ 21-02972104-9. El bien saldrá a la venta como desocupable, con la base de \$ 13.000.000,-, de no haber postores saldrá con retasa del 25% y de persistir la falta de postores saldrá con última base del 50% de la primera base. El comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000,-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C., debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000,- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). Las deudas por impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. si correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente, quien deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Se ha designado el día hábil anterior a la subasta, en el horario de 11 a 13 horas, a los fines de la exhibición del inmueble. Las copias de títulos se encuentran agregadas a autos y a disposición de los interesados haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por la falta o insuficiencia de los mismos posteriores al remate. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, 18 de setiembre de 2024.- Firmado: Dra. Mariana Maulián (Secretaria)

\$ 950 527861 Sep. 23 Sep. 25

REMATES ANTERIORES

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
DANIEL A. PERNIGOTTI

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, la Secretaría que suscribe hace saber en autos caratulados: "GIROTTI DARIO E. C/ OTROS S/ DEMANDA INYUCCIONAL – COBRO DE HONORARIOS" (Expte. N° 557/2015) se ha dispuesto que el Martillero Público DANIEL ALBERTO PERNIGOTTI (Mat. 243-P-20), venda en pública subasta, al último y mejor postor EL DIA MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y/O EL DIA HÁBIL POSTERIOR SI EL DIA DESIGNADO FUESE INHÁBIL, A LAS 11:00 HS (ART 87 DE LA LEY 7547), a realizarse en las puertas del Juzgado Comunitario de localidad de Wheelwright conforme lo dispone el art 493 del CPCC, "la totalidad (100%) EN BLOQUE de UN INMUEBLE, un solo inmueble, compuesto por dos lotes de terrenos, el que ha sido embargado en autos... es el lote letra "p" inscripto en el Registro General Rosario al T° 21, F° 117V, N° 7146 Depto. GRAL. LOPEZ., sito en calles Andrés B. Ferraris N° 421 esquina Matheu, el que según títulos se designa como lote letra "p" y según mensura se compone por "dos fracciones de terreno, situadas en la localidad de Wheelwright, Depto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, las que de acuerdo a los planos de mensura y subdivisión practicados se componen de la siguiente manera: Un lote de terreno con todo lo en el edificado y plantado, ubicado en la esquina formada por las calles Matheu y A. Ferrari, con las siguientes medidas, ángulos y linderos; al NE sobre calle A. Ferrari de 25,10m. y a los 75,30m. de calle Sarmiento; lindando con dominio público, al NE una línea inclinada que forma con la anterior un ángulo de 90° 14', que mide 50m. lindando con Jorge Roberto Palma, al SE una línea que forma con la anterior un ángulo de 89° 46' y mide 25,30m. lindando con Francisco R. Arbaiza, luego al SO con frente a calle Matheu cierra la figura una línea que forma con la anterior un ángulo recto y mide 50m. y cierra con la primera, también formando un ángulo recto, lindando con dominio público. El polígono descripto encierra una superficie total de 1250m2, dicho polígono se encuentra subdividido y empadronado en el Inmueble Inmobiliario, bajo las partidas Nros. 172200381827/00009 con una superficie de 850m2 y de 307m2 edificados ubicado en la manzana N° 69 parcela N° 5 y partida Nro. 172200- 381828/00008 con una superficie total de 400m2 y de 37m2 edificados ubicado también en la manzana N° 69 parcela 6" y cuyo dominio consta inscripto a nombre del demandado, en el Registro General Rosario al T° 21, F° 117V, N° 7146 Depto. GRAL. LOPEZ., con lo edificado, clavado y plantado, situada en la localidad de Wheelwright, Dpto General Lopez, Pcia de Santa Fe" se informa que no registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo al T° 132 E, F° 820 N° 204734 de fecha 10/7/2023, por \$633.900,20.- por los autos que se ejecutan. Se establece como Base de Venta la suma de \$ 25.000.000 considerándose los valores de mercado actual, ubicación, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retasa 25 % menos, es decir \$ 18.750.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 25 % de la primogenita es decir \$ 14.062.500. Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10 % del valor de compra, dentro de las 48 hs bancarias hábiles subsiguientes bajo estrictos apercebimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciera y abonará al Martillero el 3 % de la Comisión de ley (Art 63 – ley 7547), todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 90 % restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercebimientos de ley. Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleva, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acta judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible. Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con el Martillero interviniente de 10 a 12 hs. Son a cargo del comprador las deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como los gastos, sellados y honorarios notariales que demande la transferencia de dominio. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en autos para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Melincué, 12/09/2024.- Dra. LUCIA BELEN CIARPELLA- SECRETARIA.
\$ 1200 527673 Set. 19 Sep. 23

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario hace saber a SAN ALBERTO S.R.L. que se la cita para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercebimientos de ley, a tenor

del decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 19 de Febrero de 2015. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa. Acompañé original y/o copia certificada de la escritura de compraventa acompañada. Emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el lote N° 15 de la manzana N° 40 de la localidad de Funes, de acuerdo al plano archivado al dupl. 4444-R, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercebimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Librese oficio a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades, Artículo 4015 CC y modif. Dec. 5756/58. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Funes, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieren. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Fdo. Dr. Hernán Carrillo, Juez; Dra. Gabriela Cossovich, Secretaria, dentro de los autos DIAZ, SOFIA BENICIA c/SAN ALBERTO S.R.L. y Otros s/Usucapión; Expte. N° 75/2012, CUIJ 21-01123795-6. Rosario, Noviembre de 2023. Dr. Federico Lema, (Secretario).
\$ 150 527544 Set. 23 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en los autos: BOFFA ALEJANDRO y Otro c/MOMENTOS S.R.L. - SENTIMIENTOS S.R.L.- BERKLEY SEGUROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-02837389-6, SE NOTIFICA A MOMENTOS SRL, con domicilio en calle Echeverría 454 ex Intendente Lamas, predio Shopping Alto Rosario, lo siguiente: N° 1670. Rosario, 18/12/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... En función de lo expuesto: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de autos y consecuentemente; condenar a la accionadas a abonar al actor Sr. Alejandro Boffa, en el término de 15 días de que quede firme la presente la suma de \$ dos millones (PESOS dos millones) - en concepto de daño patrimonial y extrapatrimonial; y al Sr. Rodolfo Gabril Boffa la suma de \$ 2.400.000 (Pesos dos millones cuatrocientos) conforme lo expresado en los considerandos. 2) Dicha suma devengará a partir de la mora (fecha de ocurrencia del hecho) y hasta que la notificación de la presente, intereses calculados por aplicación de la tasa del 8% (seis por ciento) anual y, desde dicha fecha y hasta su efectivo pago los intereses moratorios serán calculados por aplicación de la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA. 3) Rechazar la declinación de la cobertura planteada por la citada y consecuentemente hacer extensiva la condena a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA en los términos de la póliza celebrada entre las partes y con los límites allí establecidos. 4) Costas de la incidencia a la aseguradora vencida (art. 251 C.P.C y C) 5) Costas del principal a la vencida (art. 251 C.P.0 y C). 6) Honorarios una vez practicada en autos planilla de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria), y a continuación lo siguiente: N° 1685. Rosario 20/12/2023. N° ROSARIO, Y VISTOS: Lo solicitado mediante cargo N° 18185 y constancias de autos; RESUELVO: Conceder en modo libre y con efecto suspensivo los recursos interpuestos contra la resolución N° 1670 de fecha 18/12/2023, a sus efectos y previo cumplimiento de las formalidades de ley, planillas de control y de elevación a Cámara; elévase los presentes a la Excma. Cámara de Apelaciones. Insértese y hágase saber. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 11 de setiembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 200 527519 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. LACUADRA, HAYDEE NOEMI, DNI N° 16.795.501, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LACUADRA, HAYDEE NOEMI s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02915754-2): N° 712, ROSARIO, 02/08/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Knafel Roxanna Noemi, por el actor, en la suma de \$ 158.429,80 (equivalente a 2 jus), más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firma: Dra. Mariana Maullón (Secretaria), Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Rosario, 15 de Agosto de 2024.
\$ 50 527565 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. GODOY, NANCY OLGA (DNI N° 22.040.616) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GODOY, NANCY OLGA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-139227529; Rosario, 24 de Junio de 2024; Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Signa el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina Lopez Pereyra (Secretaria); Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 50 527489 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. GRAVET, MAURICIO JESUS (DNI N° 36.305.766) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GRAVET, MAURICIO JESUS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13915312-7); ROSARIO, 26 de Abril de 2024; Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Signa el proceso sin dársele representación (art. 78 del. Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de Las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal.), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES; <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria); Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 50 527491 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. IBARRA, JESICA DE LOS ANGELES (DNI N° 39.314.576) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/IBARRA, JESICA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13913753-9); ROSARIO, 30 de Agosto de 2022; Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Dra. Silvana López Pereyra, (Secretaría); Dra. Mariana Martínez, (Juez).
\$ 50 527492 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. JIMENEZ, JUAN CARLOS (DNI N° 17.421.963) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/JIMENEZ, JUAN CARLOS s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13912519-0); Rosario, 05 de Junio de 2024; Agréguese la/el cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES; <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf>. Dra. Silvana Lopez Pereyra, (Secretaría); Dra. Mariana Martínez, (Juez).
\$ 50 527493 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA (DNI N° 95.024.727) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13919831-7); ROSARIO, 23 de Abril de 2024; Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES; <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf>. Dra. Silvana López Pereyra (Secretaría); Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 50 527494 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. LOPEZ, SERGIO ALFREDO (DNI N° 30.468.486) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, SERGIO ALFREDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13911314-1); Rosario, 22 de Febrero de 2021 Resérvese en Secretaría la documental original acompañada-en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la parte demandada por el capital reclamado más un 50% estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Silvana López Pereyra (Secretaría); Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).
\$ 50 527495 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. LIZA, ROMINA LORENA (DNI N° 34.178.226) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LIZA, ROMINA LORENA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13916870-1); Rosario, 24 de Junio de 2024; Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf>. Dra. Silvana López Pereyra (Secretaría); Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 50 527496 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. CASTILLO, WALTER JOSE (DNI N° 23.031.431), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CASTILLO, WALTER JOSE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13916303-3); Rosario, 05 de Junio de 2024; Agréguese la/el cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que La parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf>. Dra. Silvana López Pereyra (Secretaría); Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 50 527497 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. DIAZ, MERCEDES DEL CARMEN (DNI N° 5.499.477) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DIAZ, MERCEDES DEL CARMEN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13912089-9); ROSARIO, 04 de Agosto de 2023; Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf>. Dra. Silvana López Pereyra, (Secretaría); Dra. Mariana Martínez, (Juez).
\$ 50 527498 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. FERREYRA, SANDRA ISABEL (DNI N° 18.739.651) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FERREYRA, SANDRA ISABEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13924439-4); Rosario, 22 de Marzo de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p.11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES, - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. Silvana López Pereyra, (Secretaría, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario). Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).
\$ 50 527499 Set. 23 Set. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña LILIANA, NORMA OJEDA (DNI N° 12.694.682), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: OJEDA LILIANA NORMA s/Sucesorio; CUIJ 21-02983586-9. Fdo. Prosecretario Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, Setiembre de 2024.
\$ 45 Set. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Domingo Sanseovich (D.N.I. 6.046.262), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SANSEOVICH, NORBERTO DOMINGO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02975927-5). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Gueiler, Secretaría de la Dra. Patricia Andrea Beade, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO NICOLAS TODARO, DNI 13.167.537, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TODARO, HORACIO NICOLAS s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02979017-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio.
\$ 45 Set. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Mónica Silvia Neiro (DNI 12.523.292), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NEIRO, MONICA SILVIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02978327-3). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Set. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSCAR FREDIANI (D.N.I. 16.151.631), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FREDIANI, OSCAR s/Sucesorio C y C 9; (CUIJ N° 21-02985032-9). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Set. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zeballos, Juan Pedro (DNI 16.770.816), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ZEBALLOS, JUAN PEDRO s/Declaratoria de herederos C y C 9; 21-02984292-9. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Set. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Beatriz Courteaux, DNI 12.375.512, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: COURTEAUX, ALICIA BEATRIZ s/Sucesión Intestada C Y C 9; (CUIJ 21-02985704-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Set. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mónica Beatriz Barrenechea (DNI 14.329.764), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRENECHEA, MONICA BEATRIZ s/Sucesorio C y C 9"; CUIJ 21-02985534-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Set. 23

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos NESTERENO, ESTEBAN s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento, 21-02981151-9 se ha ordenado citar al ausente, Sr. ESTEBAN NESTERENO (DNI 3.745.453), una vez por mes, durante seis meses, de conformidad al decreto que así lo ordena: Rosario, 10 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa en mérito al poder especial acompañado que deberá certificar, acuérdase la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y sellado acompañados. Certifíquese en cualquier día y hora hábil la documental acompañada. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de NESTERENO ESTEBAN a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario (art. 692 del cpc). Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 CCCN. Téngase presente lo manifestado. Dése intervención al Defensor General y al Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Mariana Maulion (Secretaría); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Publíquese una vez por mes por seis meses.
\$ 50 525411 Sep. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REGINO MIGUEL LÓPEZ, DNI 6.122.84, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOPEZ, REGINO MIGUEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26424571-8. Fdo. Dr. Darío Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Jueza.
\$ 45 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez) en autos caratulados: JAURENA LORENZO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-26424630-7), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios del Sr. Jaurena Lorenzo, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Dra. Laura Barco (Juez) Dr. Darío Loto, (Secretario).
\$ 45 Set. 23

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELIA ANTONIA MENNA (LC N° 01.106.886), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MENNA DELIA ANTONIA y MARINUCCI NICOLAS s/Declaratoria de herederos; 21-26424687-0. Firmado por Jueza Dra. Laura Barco y Secretario Dr. Darío Loto.
\$ 45 Set. 23

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Cristina Angelita Fabbri, DNI 8.988.741, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FABBRI, MARIA CRISTINA ANGELITA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26424570-9. Fdo. Dr. Darío Loto, Secretario; Dra. Laura Barco, Jueza.
\$ 45 Set. 23

Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1 de Firmat, Dra. Laura Barco (Juez), en autos caratulados: LUDUEÑA NORMA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26424497-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Norma Beatriz Ludueña, DNI 5.015.579, por (10) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Juzgado. Firmat.
\$ 45 Set. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la Ciudad de Rosario), en autos caratulados "ARNAU, ARMONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15, CUIJ N.º 21-02984409-4", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARMONIA ARNAU, D.N.I. 2.661.421., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Set. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gabriel Federico SANCHEZ, D.N.I. N° 17.692.653, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, GABRIEL FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02985472- 3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante María Justa Cantero D.N.I. 5.521.697 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CANTERO, MARIA JUSTA S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21029858206 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bochetti, María Isabel D.N.I. F5.819.253 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BOCHETTI, MARIA ISABEL S/ SUCESORIO - CYC 1" CUIJ 21-02985797-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMIN JUAN REUTEMANN (D.N.I. 3.165.670, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: caratulados "REUTEMANN, ARMIN JUAN S/ SUCESORIO CYC 16" CUIJ: 21-02982363-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ALBERTO TORSEVIA (DNI 11.124.995), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORSEVIA, PEDRO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02984032-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LEIBOVICH ANIBAL RUBEN (D.N.I. 17.929.943) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEIBOVICH, ANIBAL RUBEN S/ SUCESORIO" - CYC 7, CUIJ: 21-02984439-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELBA OLGA FERRONI, DNI 4.873.401 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRONI, ELBA OLGA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " C y C 7 CUIJ 21-02984216-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUSSANICH BRUNO NICOLAS (D.N.I. 41.405.090) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSSANICH, BRUNO NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02983367-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILDA SUSANA VALDEZ, D.N.I. 3.691.482, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALDEZ, HILDA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS ", CUIJ 21029856580 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMERO MARIO RICARDO (DNI 6.035.414), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, MARIO RICARDO S/ SUCESORIO CUIJ 21029855193 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO PROSECRETARIO
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANGIATERRA JORGE OMAR, DNI N° 6.042.830 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "MANGIATERRA JORGE OMAR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02984827-8) en trámite ante la Oficina de Proceso Sucesorios de Rosario.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTECHIANI, CARLOS OSCAR (D.N.I. 12.700.919) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTECHIANI, CARLOS OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" (CUIJ N° 21-02982940-0) . Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante SIBILIA BIBIANA RAQUEL (DNI 14.758.263), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SIBILIA, BIBIANA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02959776-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante PARTAL MANUEL LORENZO (D.N.I.: 5.980.468) y PRIETO, AZUCENA AURORA (D.N.I.: 3.580.327), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PARTAL, MANUEL LORENZO Y OTROS S/ SUCESORIO C.U.I.J. N°: 21-02985649-1.- Fdo. Dra. Cintia M. Alonso (Prosecretaria).
\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUAN CARLOS MARMOL DNI 6.040.712 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados MARMOL JUAN CARLOS S/ SUCESORIO CUIJ N°21-02952081-7. MARMOL JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N°21-02976521-6" DRA. MARÍA ALEJANDRA CRESPO). Rosario, de 2024.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAULON ADRIÁN EDGARDO. DNI N° 14.836.528 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAULON ADRIÁN EDGARDO S / SUCESORIO CYC 10" CUIJ 21-02983913-9. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEL GRECCO, FÉLIX CAYETANO, DNI N° 6.078.422, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DEL GRECCO FÉLIX CAYETANO S/ SUCESORIO CYC 10. CUIJ 21-02983917-1 Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MEDINA, DANIEL SERGIO (D.N.I. 16.536.386), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEDINA, DANIEL SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6" (CUIJ 21-02985663-7)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LUISA BILOTTA, (D.N.I. 1.040.237), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BILOTTA, MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ 21-02985714-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAROL MARIA NIEVES D.N.I. 6.378.987 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAROL MARIA NIEVES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21029833300).
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del/a Juez/a de Distrito de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTHA TERESA CALVO (D.N.I.:4.520.316.-) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CALVO, MIRTHA TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS) (CUIJ:21-02985610-6)
\$ 45 Sep. 23

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, procede a notificar al señor HECTOR ALFREDO MARI, DNI N° 8.433.522 la siguiente providencia de los autos: CROGNOLETTI ALBERTO GERMAN c/MARI HECTOR s/INC. DE PRESCRIPCIÓN; CUIJ 21-25864568-2: CASILDA, 31 de Mayo de 2024 Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 6544/24: Por presentado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por constituido domicilio procesal. Agréguese BUJ. Otórguesele laparticipación que por derecho corresponda. Se deja constancia que los presentes se unen por cuerda en SISFE a los principales caratulados: CROGNOLETTI ALBERTO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21257880440; (Expte. N° 704/1996), pero continúan sueltos en su soporte papel por cuestiones de practicidad y tramitación, atento el volumen de los principales mencionados. Por iniciado incidente de prescripción que intenta, el cual tramitará bajo el procedimiento dispuesto por Art. 280 y ss. LCQ. Cítese y emplácese a la de-

mandada HECTOR ALFREDO MARI, con domicilio en calle 15 N° 1354, de Casilda, por el término y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a la Sindicatura (a cargo del Síndico Leandro Pretto). Por ofrecida prueba. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Clelia Carina Gómez, (Juez); Dra. Viviana Guida (Secretaria). Casilda, 16 de Septiembre de 2024.
\$ 100 527595 Set. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA PALMIRA GARDELLA LUNARI DNI N°5.830.125, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864422-8 (18912024 GARDELLA LUNARI NELIDA PALMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA JUANA MARIA DITURO DNI N°4.097.669, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864934-3 (453/2024) DITURO CATALINA JUANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROSA MARIA CAMPETELLA DNI N°3.601.093 y ESCOEUIEL RAMÓN - ASTRADA DNI N°6.166.965, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864629-8 (285/2024) CAMPETELL,4 ROSA MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracefis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Sep. 23

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza DRA. MARIA LAURA AGUAYA del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ETICHETTI, EDITH GLADYS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26033164-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Alejandro Víctor BAGDZIUS D.N.I. 13.392.114 y de Sra. Edith Gladys ETICHETTI D.N.I.: 11.615.029, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ARBAYO, CATALINA BEATRIZ y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26030950-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CATALINA BEATRIZ ARBAYO (LC N° 3.896.895) e IDELIO JUAN GONZÁLEZ (DNI N° 6.170.748), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Sep. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "OGLIETTI ALICIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-26033007-9", se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA BEATRIZ OGLIETTI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 06/09/2024.-
\$ 45 Sep. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDINO, EVELYN SOLEDAD s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444291-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1º NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ANDINO, EVELYN SOLEDAD, DNI N° 35.222.206, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 18 de Abril de 2024. Téngase presente. Atento las constancias de autos, cítese por edictos a la demandada Sra. Andina Evelyn Soledad conforme lo normado por el art. 73 cpcsf. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. OTRO: SAN LORENZO, 15 de Diciembre de 2023. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo.: Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 527566 Set. 23 Set. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEMARCO, ESTEBAN EDUARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25441866-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DEMARCO, ESTEBAN EDUARDO, DNI N° 27.706.260, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 17 de Abril de 2024 Cítese y emplácese a la demandada por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, (conforme art. 73 CPCCSF), bajo apercibimiento de que si no comparece en término, se lo declarará rebelde. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 16 de Mayo de 2023 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 527571 Set. 23 Set. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MOSER, EMANUEL OSCAR s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442753-2; El Sr. juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MOSER, EMANUEL OSCAR, DNI N° 39.127.936, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 18 de Abril de 2024 Agréguese. Téngase presente. Atento lo peticionado cítese por edictos al demandado Sr. Moser Emanuel Oscar, conforme lo normado por el art. 73 cpccsf.- FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: N° 474. SAN LORENZO, 05 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 1400 inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$187.449,48 - con más la de \$93.724,74.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 527569 Set. 23 Set. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ REYNOSO, SOFIA NOEMI S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25438791-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° y NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. REYNOSO, SOFIA NOEMI, DNI N° 40.278.325, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 17 de Abril de 2024 Cítese y emplácese a la demandada por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, (conforme art. 73 CPCCSF), bajo apercibimiento de que si no comparece en término, se lo declarará rebelde. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 08 de Septiembre de 2021 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado "SOFIA NOEMI REYNOSO y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 527568 Set. 23 Set. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ FIGUEROA, ANDRES FRANCISCO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443625-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FIGUEROA, ANDRES FRANCISCO, DNI N° 37.921.856, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Abril de 2024. Téngase presente. Cítese por edicto al Sr. FIGUEROA ANDRES FRANCISCO por edictos, en el marco de lo normado por el art. 73 cpccsf.- FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 28 de Agosto de 2023. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder especial acompañado que se agrega. Glósesse la copia en autos. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo.: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO, Juez. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 527576 Set. 23 Set. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ABALOS, JONATAN EZEQUIEL S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25443062-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ABALOS, JONATAN EZEQUIEL, DNI N° 39.254.372, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 17 de Abril de 2024 Cítese y emplácese a la demandada por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, (conforme art. 73 CPCCSF), bajo apercibimiento de que si no comparece en término, se lo declarará rebelde. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: N° 832 San Lorenzo, 22/05/2023. Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en la cuota de embargabilidad (Art. 147 y 120 LCT y decreto reglamentarios y la modalidad del art. 140

inc F. LCT) hasta cubrir la suma de \$290.269,89.- con más la de \$87.080,97.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelando dicha medida. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento como lo solicita. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 527567 Set. 23 Set. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/RODRIGUEZ, JUAN CARLOS S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25442669-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, DNI N° 22.957.662, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Abril de 2024. Téngase presente. Cítese por edicto al Sr. RODRIGUEZ JUAN CARLOS por edictos, en el marco de lo normado por el art. 73 cpccsf.- FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) - DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO : N° 376. SAN LORENZO, 22 de Marzo de 2023. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del Poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$218.433,05.- con más la de \$109.216,52.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 527570 Set. 23 Set. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROJAS, YAMIL OSVALDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443406-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ROJAS, YAMIL OSVALDO, DNI N° 39.118.622, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 22 de Febrero de 2024; Atento lo peticionado y las constancias de autos, emplácese al demandado conforme lo normado por el art. 73 cpccsf. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). OTRO: N° 1325 SAN LORENZO, 17/08/2023; Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Glósesse la copia en autos. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$ 213.524,29 con más la de \$ 106.762,14 estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 527572 Set. 23 Set. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BLANCO, GASTON NAHUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442760-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BLANCO, GASTON NAHUEL, DNI N° 33.686.044, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 17 de Abril de 2024 Cítese y emplácese a la demandada por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, (conforme art. 73 CPCCSF), bajo apercibimiento de que si no comparece en término, se lo declarará rebelde. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). OTRO: N° 510 San Lorenzo, 12/04/2023. Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en la cuota de embargabilidad (Art. 147 y 120 LCT y decreto reglamentarios y la modalidad del art. 140 inc F. LCT) hasta cubrir la suma de \$ 483.707,42 con más la de \$ 145.112,23 estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que e la misma sea trabada notificar por cédula al cautelando dicha medida. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento como lo solicita. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 527573 Set. 23 Set. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BLANCO, GASTON NAHUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442768-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N°, 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BLANCO, GASTON NAHUEL, DNI N° 33.686.044, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 13 de Mayo de 2024 Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). OTRO: N° 511 San Lorenzo, 12/04/2023; Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en la cuota de embargabilidad (Art. 147 y 120 LCT y decreto reglamentarios y la modalidad del art. 140 inc F. LCT) hasta cubrir la suma de \$ 224.544,43 con más la de \$ 67.363,33 estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada a notificar por cédula al cautelado dicha medida. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento como lo solicita. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Unáanse por cuerda los caratulos ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BLANCO, GASTON NAHUEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-25442760-5. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 527574 Set. 23 Set. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/KLAUS, PABLO MATIAS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444078-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N°, 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. KLAUS, PABLO MATIAS, DNI N° 46.997.862, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 18 de Abril de 2024 Téngase presente. Atento lo peticionado cítese por edictos al demandado Sr. Klaus Pablo Matias, conforme lo normado por el art. 73 CPCCSF. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). OTRO: 2316. SAN LORENZO, 21 de Noviembre de 2023. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$ 178.514,57 con más la de \$ 89.257,28 estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro M. Andino, (Juez).

\$ 50 527575 Set. 23 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos y legatarios del causante VILLALBA, FRANCISCO ODILIO, y a todo el que tenga interés legítimo para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulos VILLALBA FRANCISCO ODILIO y Otros s/Sucesorio; 21-25445220-0. Lo que se publicara a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo. Secretaria de la Dra. Gamst.

\$ 45 Set. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos y legatarios de la causante PETITTI JOSEFA DOLORES, y a todo el que tenga interés legítimo para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulos VILLALBA FRANCISCO ODILIO Y OTROS s/SUCESORIO; 21-25445220-0. Lo que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo. Secretaria de la Dra. Gamst.

\$ 45 Set. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO HUGO BISANEZ D.N.I. 6.261.735, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulos: BISANEZ NORBERTO HUGO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25445550-1). Fdo. Dra. Luz Gamst, Secretaria. San Lorenzo, de septiembre de 2024.

\$ 45 Set. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos y legatarios de la causante ARREGUI JOSEFA ANTONIA, y a todo el que tenga interés legítimo para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulos ARREGUI JOSEFA ANTONIA Y

OTROS s/SUCESORIO; 21-25445105-0. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Gamst.

\$ 45 Set. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Andino Alejandro, y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don ZOCCO ANGEL titular DNI N° 6.171.958, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto.

\$ 45 Sep. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, sito en calle San Martín N° 631, 1° piso, de la ciudad de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulos: SINDICO BID COOP.LIMITADO c/CONSTRUCTORA CENTRO SA. s/EXTENSION DE QUIEBRA; (Expte. N° 679/1997), CUIJ 21-24448731-6, se ha dispuesto hacer saber que mediante proveído de fecha 13 de septiembre del 2024, se tuvo por presentado el proyecto de distribución de fondos. A mayor abundamiento se transcribe el decreto que ordena la presente publicación: Proveyendo 14241/24. Por presentado Informe y proyecto de distribución de fondos en los términos del art. 218, ss y cc de la L.C.Q., póngase al mismo de manifiesto. Publíquense edictos por el término de dos días en el boletín oficial. Notifíquese. Fdo. Gabriel A. Carlini, (Juez); Alejandro W. Bournot, (Secretario). Los presentes deberán ser publicados por el término de 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por los artículos 182 y 273 inc. 8) de la Ley 24.522. Venado Tuerto, 17/09/2024. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

S/C 527665 Set. 23 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Medina Antonio Fructuoso, DNI N° 6.103.115, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulos: MEDINA, ANTONIO FRUCTUOSO s/Sucesorio; CUIJ 21-24622619-6. Venado Tuerto, 18 de Septiembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 45 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, en autos caratulos: MAJIC JUAN s/Declaratoria de herederos; (Expte. CUIJ 21-24622426-6), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de, JUAN MAJIC CI 5225, para que dentro del término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 16 de Septiembre de 2024.

\$ 45 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. MARÍA CELESTE ROSSO, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. MARÍA LAURA OLMEDO, secretaria, dentro de los autos caratulos: AGUIRRE, GREGORIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24622586-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don GREGORIO AGUIRRE, DNI N° 10.209.040, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 19 de septiembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 45 Set. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza, y de la Dra. María Laura Olmedo, Secretaria en los autos: FINUCCI, VICTORIANO JESUS y Otros s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 21-21621073-7, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes FINUCCI, VICTORIANO JESUS, DNI 06.109.341, CUIJ 23-06.109.341-9 y de GALZERANO, ROSA, DNI 03.772.131, CUIL 27-03.772.131-5, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley; Expte. CUIJ 21-24621073-7. Venado Tuerto, 18 de Septiembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 45 Set. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza); Dra. Luciana Parenti (Secretaria), en los autos caratulos: BELLOLI OSVALDO DOMINGO s/Sucesorio; CUIJ 21-24622391-9, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Osvaldo Domingo Belloli, DNI 6.111.420, con domicilio en Pavon N° 184 de la localidad de Venado Tuerto, (Provincia de Santa Fe), para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, (Jueza); Dra. María Laura Olmedo, (Secretaria). Publicación por 5 días. Venado Tuerto, 18 de Septiembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 45 Set. 23

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) de la ciudad de Rosario, se notifica la resolución N° 297 del 22 de septiembre de 2023: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: Rechazar los recursos de apelación y nulidad interpuestos por la actora contra la resolución N° 602 del 09.05.2019, con costas a la vencida. Regular los honorarios de los profesionales actuantes en el 50% de lo que por esta cuestión corresponda regular en la instancia anterior. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. Nro. 11/2020, CUIJ Nro. 2125953041-2). Autos: "MINGO ALBERTO OSCAR c/ROSSO STELLA MARIS DEL PILAR Y OTROS s/Demanda Ordinaria" CUIJ: 21-25953041-2.- Fdo: DRES. KVASINA, CIFRÉ, ARIZA. Dra. Bathaburu, prosecretaria.

\$ 50 527459 Set. 19 Set. 23

JUZGADO LABORAL

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la QUINTA Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina G. Brisighelli, Secretaria de la Dra. Lorena Spizzirri, en los autos caratulados: "BASUALDO, OSCAR ANTONIO c/ CONSIGLIO NORBERTO Y OTROS s/ cobro de pesos - rubros laborales", CUIJ 21-04079695-6, se ha dispuesto notificar a los herederos del Sr. Basualdo, Oscar Antonio, DNI 07.167.126, los siguientes proveídos ROSARIO, 14 de Julio de 2020 Téngase presente la renuncia al mandato que expresa. Hágase saber a su poderdante e intímesele para que comparezca a estar a derecho por sí o por nuevo apoderado dentro del término de tres días bajo apercibimientos de ley." - Fdo. DRA. LORENA SPIZZIRRI (Secretaria) - "ROSARIO, 19 de Agosto de 2020. Atento la incomparecencia del actor Oscar Antonio Basualdo, siga el juicio sin su representación, debiéndose notificar toda resolución o providencia dispuesta en el art 23 del CPL a su domicilio real. Hágase saber que ha sido designada como nueva titular del Juzgado la Dra Rina Brisighelli." - Fdo. DRA. LORENA SPIZZIRRI (Secretaria) - ROSARIO, 24 de Noviembre de 2021. Con los autos a la vista, agréguese las presentes actuaciones. De la caducidad denunciada: intímese a la partes a manifestar si tienen interés en la prosecución de la causa debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de los autos, por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley (Art 37 CPL). Notifíquese por cédula al domicilio real y procesal." Fdo. DRA. RINA BRISIGHELLI (Jueza) - DRA. LORENA SPIZZIRRI (Secretaria). Rosario, 14 de junio de 2024. Dra. Barone, secretaria.

\$ 200 527477 Set. 19 Set. 23

Juzgado de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario.- Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Rina Brisighelli, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Betina Spizzirri, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la resolución Nro. 1 795 parte resolutive a continuación se transcribe: "Rosario, 16 de Setiembre de 2024. VISTO: . . . ; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de documental correspondiente a causas que no registren movimiento procesal alguno posterior al 31 de Diciembre de 2013. II) Fijar como fecha para la destrucción, el día 14 de Noviembre de 2024. III) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en 20 días, y dos avisos en el diario La Capital de Rosario (un miércoles y un domingo), y exhibir los edictos en los estrados de este Tribunal, dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma que pudieren acreditar un interés legítimo, se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en los horarios de 7:15 hs. a 12:45 hs.) a fin de efectuar el requerimiento pertinente, hasta el día 04 de Noviembre de 2024. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Laboral de Rosario, y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 727/2015). Fdo. Dra. Rina Brisighelli, Jueza, Dra. Lorena Spizzirri, Secretaria. 16 de Septiembre de 2024. S/C 527593 Set.20 Set.24

TRIBUNAL COLEGIADO

Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam, -4° Nom. De Rosario, a cargo del Dr. La Dra. ANA CLARA RÉBOLA (secretaria), en autos 'OTADUY, ROBERTO MARIO C/ PASETTI, ANAHI CLARISA S/ DIVORCIO*, expte n° 1103/2023, cuij: 21-11412360-6, en fecha: *ROSARIO, 08 de Junio de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Estando cumplimentado lo requerido al escrito de demanda se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Oforgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Dra. María Paula Mangani. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a ANAHI CLARISA PASETTI, que se ha formulado petición de divorcio vincular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común. términos del art. 438 del C.C. Córrese traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha

de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN*. Firmado: DRA. ANA CLARA REBOLA (secretaria), DR. GUSTAVO A. ANTELO (juez). Y decreto de fecha: * Rosario, 17 de Octubre de 2023 se ha decretado: *Atento lo informado por el notificador en la cédula acompañada, notifíquese el decreto de fecha 8/6/23 -fs. 12 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Firmado: DRA. ANA CLARA REBOLA (secretaria), DRA. M. PAULA MANGANI Jueza) -

\$ 50 526363 Sep. 19 Sep. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la en lo civil y era Nominación de Rosario, y dentro de los autos caratulados: PEREZ, BEATRIZ SUSANA c/ RATTI, MARIA ROSA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", Expte. 148/2024, CUIJ 21-11893472-2, en trámite en éste Juzgado hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 01 de Marzo de 2024. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MARIA ROSA RATTI y la citada en garantía FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al Sanatorio Delta, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán 01 de marzo de 2024 informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones 1 testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal." Fdo. Digitalmente Dra. Susana Igarzábal, Jueza. Y OTRO: "ROSARIO, 10 de Abril de 2024 Agréguese las constancias adjuntadas por la Dra. Sienra. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada RATTI, MARIA ROSA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C." Fdo. digitalmente D a. Susana Teresita Igarzábal. Jueza, Dra. Alejandra Messina, Prosecretaria. Netri, secretaria subrogante.

\$ 200 527408 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro 7 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "RIVABELLA, MARIA CRISTINA c/ MORENO, PABLO DANIEL Y OTROS s/Tutela", CUIJ. Nro. 21-11418135-5; en fecha 14 de agosto de 2024 se ha ordenado el emplazamiento por edictos de la demandada ALEJANDRINA RODRIGUEZ, DNI 33.016.521, por tres días, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, todo ello bajo los apercibimientos del artículo 72 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe en cuanto reza: "En los juicios contenciosos, con excepción de la ejecución hipotecaria y de prenda con registro, entablada la demanda se emplazará al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días, si tuviere su domicilio en el lugar del juicio; de diez, si lo tuviere dentro de la Provincia; de veinte, dentro de la República; y de cuarenta a ochenta, en el extranjero; con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguirse el juicio en la forma que corresponda. - Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza); Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria). Dra. María Florencia Netri, secretaria Subrogante.

\$ 200 527437 Set. 19 Set. 23

En autos "PEREYRA, YANINA VANESA Y OTROS C/ CHAPARRO, MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" 21-11890602-8 Nro. Expediente: 439/2023 de trámite por ante el Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. SEC.2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 27 de Mayo de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado CHAPARRO MIGUEL ANGEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C."- DR. EDGARDO BONOMELLI, Juez; DRA MELODY KAFFMAN.

\$ 50 527829 Sep. 20 Sep. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4 de Rosario y en autos SALABERRY BIANCA s/ Adopción De Integración 21114048248 se hace saber a Marcelo Rafael Salaberry DNI 14.024.038 que se ha iniciado la adopción por integración de Bianca Salaberry conforme lo ordenado en autos: ROSARIO, 19 de Abril de 2023: Por adecuada e iniciada demanda de adopción por integración. Jueza del Trámite: Dra. Maria Paula Mangani. De la acción iniciada hágase saber a los progenitores biológicos. Asimismo, hágase saber a Salaberry Bianca a fin de que en su caso, manifieste su conformidad. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador verificar que la requerida habita en el lugar, procurando entregarle la cédula en propias manos. ROSARIO, 19 de Abril de 2024: Agréguese la cédula devuelta que acompaña. Siendo que el domicilio consignado en la cédula es el domicilio informado por el RENAPER y en virtud de lo informado por el Oficial Notificador, notifíquese a Marcelo Rafael Salaberry por edictos. DRA. MA. JOSE CAVIGLIA DRA. MARIA PAULA MANGANI.

§ 50 527488 Set. 20 Set.24

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a LILIANA BEATRIZ HERNANDEZ, DNI 42. 130.309 lo siguiente: "Nro 3611. Rosario, 10 de septiembre de 2024. Y VISTOS .. Y CONSIDERANDO RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de VALENTINO SERGIO HERNÁNDEZ, titular del DNI 52.869.478, nacido el 09 de diciembre de 2012, MAITÉN EMILCE HERNÁNDEZ, titular del DNI 55.794.737, nacida el 17 de junio de 2016, AYLÉN UMA HERNÁNDEZ, titular del DNI 58.089.5823 nacida el 24 de diciembre de 2019 y GUADALUPE PRISCILA HERNÁNDEZ, titular del DNI 59.908.8335 nacida el 6 de julio de 2023, todos hijos de Liliانا Beatriz Hernández, dispuesta por Resolución Nro. 262 de fecha 18 de octubre del 2023. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Tener presente que el plazo de intervención previsto por el art. 607 C.C.C.N vence el 28 de diciembre de 2024. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Mangani (jueza), Dra Barbieri (secretaria).

S/C 527629 Set. 20 Set. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "ABALLAY LEYLA MARILEN s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N 021235901079 se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. GISELA VANESA FERREYRA D.N.I. 34.337.862 la siguiente resolución: "Nro. 2134 Rosario, 26 de junio de 2024 Y VISTOS: .. Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 72 de fecha 8 de abril de 2024 en relación a LEYLA MARILEN ABALLAY D.N.I. 49.897.541 nacida en fecha 22 de noviembre de 2009, hija de Gisela Vanesa Ferreyra D.N.I. 34.337.862 y Ramón Ariel Abailay D.N.I. 25.524.101; 2) Hágase saber que el plazo de 90 días de vigencia de la medida venció el 23 de abril de 2024, y el plazo máximo de duración vencerá en fecha 23 de julio de 2024. 3) Reiterar intimación a la Dirección Provincial a fin de que presente la resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada o su prórroga; 4) Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Segunda Circunscripción la obligación de estricto cumplimiento de los plazos de prórroga de las medidas excepcionales y de su consecuente puesta en control de legalidad por el Poder Judicial, como así también que los plazos de las medidas excepcionales son los máximos establecidos por la legislación, pudiendo resolverse la medida antes de dicho plazo si así fuera para el mejor interés de los niños o adolescentes intervinientes en el conflicto. 5) La autoridad de aplicación deberá observar estrictamente la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley 12967, sus modificatorias y decreto reglamentario, teniendo especial atención a las notificaciones, como así también información a las niñas, niños y adolescentes y sus representantes legales que tiene derecho a contar con un abogado de la matrícula que intervenga en todo procedimiento administrativo judicial. 6) Oficiar a la autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad de la medida para que aplique un adecuado control y seguimiento de la adolescente en su marco situacional implementándose las medidas más adecuadas para su desarrollo integral en el marco de las estrategias delineadas por los organismos técnicos. 7) Comuníquese a la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. 9) Notifíquese a los progenitores y a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 27 de junio de 2024.

S/C 527517 Set. 20 Set. 24

Se hace saber que por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana Silvia Varela, dentro de los autos "AGUIRRE, FRANCO SEBASTIAN C/ ULIBARRIE, JORGE ANDRES Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11888358-3) se ha declarado rebelde al Sr. Jorge Andrés Ulibarrie (DNI 31.115.588) y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe la resolución que así lo ordena: "N° 1775. ROSARIO, 6 de Septiembre de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados "AGUIRRE, FRANCO SEBASTIAN C/ ULIBARRIE, JORGE ANDRES Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte N° 988/22, registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado ULIBARRIE, JORGE ANDRES no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 85 y 86, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a ULIBARRIE, JORGE ANDRES y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a

ULIBARRIE, JORGE ANDRES mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCS. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ULIBARRIE, JORGE ANDRES que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Varela, Jueza; Dra. Eliana Gutiérrez White. Secretaria. Rosario, 11 de septiembre de 2024.

§ 150 527537 Set. 20 Set. 24

Por disposición de la Dra. Silvina Ileana García, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "Avalos Ramona c/ López Eliana Ayelén s/ Titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental Delegación Guarda" cuij 21-11365453- 5 se ha dispuesto notificar a la Sra. ELIANA AYELEN LOPEZ, D.N.I 45.491.170 lo siguiente "Rosario

24 de Agosto de 2020. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación que por derecho corresponde. Roponga sellado faltante Jueza de Trámite: Dra. Silvina Ileana García por iniciada PÓRROGA DE GUARDA de la menor MAITE ANAHY LEON en los términos del Art 657 C.C y C atento lo oportunamente resultado por Sentencia N° 4047 de fecha 27 de Diciembre de 2017 en los caratulados " LEON MAITE Y OTROS s/ Control De Legalidad Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ 21-10864959-0 (2302/2016). Dese intervención al Defensor General. Agréguese las constancias acompañadas Téngase presente la prueba ofrecida. Practíquese informe ambiental en los domicilios de las partes con particular visualización de la estructura socio —económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente recabando si fuera posible informe de la vecindad sobre el trato que recibe la niña. Cítese a los progenitores los que deberán comparecer con debido patrocinio letrado. De no ser hallados en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Firmado: Dra. Analía D. Perrulli - secretaria - Dra.. María José Diana - J/ S - otro Rosario , 30 de mayo de 2022 . Por denunciado domicilio real de la Sra. Eliana López; téngase presente. Notifíquese con los recaudos ordenados en fecha 24/08/2020 (fs

Firmado: Dra. Analía D. Perulli - secretaria - Dra. Silvina I García - jueza , otro; Rosario , 23 de Septiembre de 2022. Agréguese la cédula que acompaña. Notifíquese a la Sra. Eliana Ayelén López por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts 73 CPCC). Firmado Dra. Analía D. Perrulli - Secretaria - Dra. Silvina I García - jueza.

§ 150 527563 Set. 20 Set. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario y en autos: GONZALEZ, ESTEFANIA CAROLINA c/BUSTOS, BARBARA ARACELI s/Titularidad Y Ejercicio De La Responsabilidad Parental, Delegación, Guarda; CUIJ N° 21-11423788-1, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación Sec. 3 de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 26 de Agosto de 2024, se ha dispuesto notificar a la Sra. BUSTOS BARBARA ARACELI D.N.I. N° 38.131.657, por medio de edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación (art. 73 CPCC) decretos de fecha 19/06/24, 31/07/24 02/08/24 y 26/08/24, que a continuación se transcriben: ROSARIO, 19 de Junio de 2024 Cargos 17787 y 21187: por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese las partidas de nacimiento acompañadas. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado se provee la demanda incoada. Jueza de Trámite: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Ténganse presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo Único de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia del niño con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el mismo. Hágase saber a la progenitora la iniciación de los presentes. De no ser hallado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Notifíquese con copia. Fdo. Dra. María José Campanella - Juez de trámite; Dr. Sergio L. Fuster - Secretario. Y otro: ROSARIO, 31 de Julio de 2024 Por recibido informe ambiental. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber a las partes. Fdo. Dra. María José Campanella - Juez de trámite; Dr. Sergio L. Fuster - Secretario. Y otro: ROSARIO, 02 de Agosto de 2024. Por recibido. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella - Juez de trámite; Dr. Sergio L. Fuster - Secretario. Y otro: ROSARIO, 26 de Agosto de 2024. Agréguese la cédula de vuelta en doble ejemplar. Téngase presente lo expuesto. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. María José Campanella - Juez de trámite; Dr. Sergio L. Fuster, secretario.

§ 200 527638 Set. 20 Set. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber que por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FIGUIERA S.A.S. s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02978971-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1007 Rosario,

16/09/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FGHIERA S.A.S., con domicilio real en calle Ameghino 739 de la localidad de Fighiera e inscripta al Tomo 101, Folio 2620 N° 455 en el Registro Público de Comercio de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, ofíciase a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comuniquen la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 7) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber a los socios de la fallida que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETÍN OFICIAL. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Rosario 17/09/2024. Rosario, 17/09/2024.

S/C 527556 Set. 20 Set. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de VACANTE y Secretaría a cargo de la Dra. María Sol Sedita se hace saber que en los autos caratulados: SANTANA, SILVINA MARIEL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02914738-5, se ha resuelto la conclusión de la quiebra mediante Auto N° 365 de fecha 13 de septiembre de 2024 que dispone: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de SILVINA MARIEL SANTANA (DNI 18.628.332), cesando todos los efectos patrimoniales y persona/es en los términos del artículo 231 último párrafo de la LCQ. 2) Ordenar oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución, y publicar edictos en el Boletín Oficial. 3) Ordenar oficiar comunicando la presentes resolución a las reparticiones que hubieren tomado conocimiento del proceso falencial, y al Registro General de la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes del deudor. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARÍA EUGENIA LIBONATI (PROSECRETARIA) - Dr. MAURO BONATO (JUEZ EN SUPLENCIA).

S/C 527598 Set. 20 Set. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. SEC. UNICA de Rosario, dentro de los autos caratulados: MEYER GABRIEL s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-00738779-9, N° Expediente: 1787/1998, se hace saber la siguiente resolución la cual se transcribe: N° 314 Rosario, 26 de Agosto de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Gabriel Osmar Meyer, DNI 22.296.131, cesando todos los efectos patrimoniales y perso-

nales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Fecho, oficiar al Registro General de la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).

S/C 527587 Set. 20 Set. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos: DIEP ASEP, ARNALDO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02981452-7, por Resolución N° 746 de fecha 17/09/24, se fijaron judicialmente los siguientes plazos: 06.11.2024 como término hasta el cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito al síndico; 20.12.2024 como fecha para la presentación del informe individual; y 10.03.2025 como fecha para la presentación del informe general. La persona designada como síndico es el CPN Gerardo Cesaretti, TE. 4492998, domicilio en calle San Martín 791, piso 1, oficina C, de la ciudad de Rosario, estableciendo su horario de atención los días Lunes a viernes de 9 a 15 horas. Publíquense por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 16 de setiembre de 2024. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 527633 Set. 20 Set. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas y en autos: GOROSITO, CARLOS RUBEN LUIS c/ZAMPA, HUGO GABRIEL s/Escrituración; 21-02959444-6, se hace saber que los herederos del señor HUGO GABRIEL ZAMPA, D.N.I. N° 6.043.796, han sido declarados rebeldes prosiguiendo el juicio sin su representación. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: Rosario, 22 de agosto de 2024. Téngase presente en número de DNI del demandado. Aclárese en tal sentido el decreto que antecede, el que queda redactado de la siguiente manera: Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Hugo Gabriel Zampa (DNI 6.043.796) no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, librense a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial los despachos pertinentes, para la posterior designación de curador, con la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez, Juez; Dra. María José Casas, Secretaria. Rosario, 10 de septiembre de 2024. Oportunamente. Acredite la publicación de los edictos acompañados, conforme los requerimientos previstos por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez, Juez; Dra. María José Casas, Secretaria. El presente edicto se debe publicar tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe (art. 73 CPCCSF). Rosario, 16 de septiembre de 2024. Dra. María José Casas, Secretaria.

§ 50 527588 Set. 20 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. ROSARIO, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez) y Secretaría a cargo del Dra. Karina Arreche, se ha dictado en autos PAULONI JIMENA BELEN c/FRIDLAND JOSE Y OTROS s/Juicio Escrituración; CUIJ 21-02975387-0, el siguiente auto a "...Cítese por edictos a los herederos de JOSÉ FRIDLAND, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Notifíquese por cédula a los herederos declarados en el expediente sucesorio en el domicilio real y legal constituido. (Art. 597 CPCCSF); Fdo. Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JOSÉ FRIDLAND, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 07/07/24. Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.

§ 200 527616 Set. 20 Set. 24

Por disposición de la Jueza de Circuito Ejecución Civil de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a MARCOS GABRIEL RAMIREZ, D.N.I. 44.776.252, conforme lo ordenado a continuación dentro de los autos caratulados BONSIGNORE, LUIS GUIDO c/RAMIREZ, MARCOS GABRIEL s/Juicio Ejecutivo; C.U.I.J. N° 21-13935253-7: ROSARIO, 28 de Junio de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLACÉSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (Dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de

C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asistencias por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje1rosjusticiasantafe.gov.ar. Parte Demandada: RAMIREZ, MARCOS GABRIEL D.N.I. N° 44776252 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudentemente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 405.000,00 (Cuatrocientos cinco mil pesos con 00/100 cent.) Librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: MARTINEZ SAITA, Ariel Rubén - CUIT/L: 20229556909. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p.11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES, - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez); Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaría).

\$ 200 527649 Set. 20 Set. 24

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fernando Mecoli en los autos caratulados: KINE ESTETIC S.R.L. c/HANNA, GABRIEL CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02958157-, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 408: Rosario, 24/04/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Por promoción DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. 2) Trábase embargo sobre toda suma, valor o crédito que tuviere el Sr. Gabriel Carlos Hanna, DNI 21.885.235, acreditados y/o depositados y/o girados en el Banco Supervielle S.A., de preferencia "no a la vista" hasta cubrir la suma de \$ 613.539,47, librándose los despachos correspondientes. Hágase saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial que deberá abrir la actora en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, con domicilio en calle Montevideo 2076 de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden del Juez. Téngase presente la nueva entidad bancaria denunciada en forma subsidiaria. Hágase constar que la presente medida ha sido solicitada por el Dr. Guillermo Casanova, con patrocinio letrado del Dr. José 1. Bembibre. Insértese y hágase saber. Fdo. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaría). Y otro: ROSARIO, 03 de Septiembre de 2024; Agréguese la constancia acompañada. Atento lo peticionado y constancias de autos, revócase por contrario imperio el decreto de fecha 31/8/23 (fs. 90) y en su lugar se provee: Notifíquese al demandado el Auto N° 408/23 (fs. 61) por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaría). Rosario, 12/09/24.

\$ 100 527608 Set. 20 Set. 24

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. MAURO R. BONATO, dentro de los autos caratulados BERMUDEZ ZULEMA y Otros s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ 21-01395885-5, informa que se ha ordenado citar a los herederos del Sr. RAÚL ROBERTO GONZÁLEZ DNI 6.076.579, para que comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley, todo ello conforme decreto de fecha 19.06.2024, el cual se transcribe a continuación: Rosario, 19 de Junio de 2024. Téngase presente el fallecimiento denunciado del heredero Raúl Roberto González. En virtud de ello, cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores del mismo, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. A la regulación de honorarios, estese a lo regulado mediante autos N° 1028/19 y 900/16. Fdo. Dr. Mauro Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaría). Rosario, 13 de Setiembre de 2024.

\$ 50 527635 Set. 20 Set. 24

Se hace saber que en los autos: ROSSO, ANA c/RAKIC, BLAS y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02952748-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría de la Dra. Cossovich, se ha dispuesto emplazar para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes el cual se encuentra ubicado en calle Pje. Vertiz 275 de Rosario, Santa Fe, disponiéndose la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

\$ 50 527645 Set. 20 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: TIGUAN S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ 21-02974356-5, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 388 Rosario, 12/08/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de la sociedad TIGUAN S.A. -CUIT 30-71459236-6, con domicilio real en calle Maipú N° 2263 y domicilio legal en calle Junín N° 191 Piso 10 Of. 4 (Edificio Alto Buró), ambos de esta ciudad de Rosario. Fdo. Dr. Fabián Bellizia (Juez); Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria). Asimismo se hace saber que los Síndicos sorteados son el CPN Martín Giandomenico, DNI 33.733.286, CPN Marcelo Ariel Clausen Bosio, DNI 29.240.609 y CPN Nahuel Santiago Cortes, DNI 33.969.739, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Balcarce 1589 Piso 8 de Rosario, informando que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 a 15 hs., con domicilio electrónico unificado en andrea.montani76@gmail.com, quienes aceptaron el cargo en autos, designándose como patrocinante de la Sindicatura a la Dra. Andrea Montani. Secretaría, 9 de septiembre de 2024. Elisabet Carla Felipetti, Secretaría Subr.

\$ 250 527555 Set. 20 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, le ha ordenado notificar por edictos por dos días al Sr. Gustavo Amelong (D.N.I. 10.726.205) de la siguiente providencia: N° 1204. ROSARIO, 01/11/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. Aldo A. Mercol en la suma de 9,81 unidades Jus -equivalentes a la suma de \$ 141.745,87, estableciendo que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, Ley 6767) será aplicable hasta tanto la presente resulte firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda de dinero y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documentos (CFN CSJSF, Bergagna y Pereyra). Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) Y Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/AMELONG, GUSTAVO s/Apremio; CUIJ 21-02903892-6. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 50 527554 Set. 20 Set. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dra. María Fabiana Genesio, se ha dispuesto: citar a la audiencia del día 02/10/2024 a las 08:00 horas a los familiares de la señora Edith Cristina Dugour (DNI 05.701.560) y a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto de la autorización de cremación solicitada, haciéndose saber que el silencio será tomado como conformidad a la exhumación y posterior cremación del cadáver. A continuación se transcribe el decreto que en su parte pertinente ordena la medida: Rosario, 27/06/2024. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días citando a la audiencia del día 16/08/24 a las 8:00 horas a los familiares de los difuntos y a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, haciéndose saber que el silencio será tomado como conformidad a la exhumación y posterior cremación de los cadáveres. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio; Jueza; Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario, 03 de septiembre de 2024. A los mismos fines que la designada por decreto de fecha 27/06/24, designase la audiencia del día 02 de octubre de 2024 a las 08:00 horas. Publíquese edictos a sus fines. Fdo.: Dra. María Fabiana Genesio, Juez; Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria; (Autos: DUGOUR, EDITH CRISTINA s/Cremación (autorización para cremar); CUIJ 21-02982712-2). Rosario, 12 de Septiembre de 2024.

\$ 50 527527 Set. 20 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en los autos: BOFFA ALEJANDRO y Otro c/MOMENTOS S.R.L. - SENTIMIENTOS S.R.L. - BERKLEY SEGUROS s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-02837389-6, se notifica a SENTIMIENTOS S.R.L., con domicilio en calle Echeverría 454 ex Intendente Lamas, predio Shopping Alto Rosario, lo siguiente: N° 1702. Rosario 22/12/2023. Y VISTOS: Lo solicitado mediante cargo N° 18331 y constancias de autos; RESUELVO: Conceder en modo libre y con efecto suspensivo los recursos interpuestos contra la resolución N° 1670 de fecha 18/12/2023, a sus efectos y previo cumplimiento de las formalidades de ley, planillas de control y de elevación a Cámara; elévense los presentes a la Excma. Cámara de Apelaciones. Insértese y hágase saber. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 12 de Setiembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 527520 Set. 20 Set. 24

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos HERRERA, JOSEFINA BEATRIZ c/ FANCELLO, DANIEL JUAN ANTONIO S/SUCESORES S/ FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 21-11415713-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 13 de Septiembre de 2023: Por presentada, domiciliada, en el carácter y a mérito del poder especial acompañado en copia simple, el que deberá certificar ante la actuario, désele la participación que por derecho le corresponda. Atento el ingreso de demanda digital, glócese la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la tendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Por iniciada demanda de Filiación Post-Mortem, a la que se le imprimirá el trámite de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a los sucesores de Daniel Juan Antonio Fancello, a fin que comparezcan en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. En relación a la cautelar peticionada, ofrezca fianza y se proveerá lo que corresponda.

NOTIFIQUESE POR CÉDULA el presente decreto junto con la providencia de fecha 4/09/2023. De no ser hallados los demandados en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, o a los vecinos, si los mismos se domicilian allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma. Publíquense edictos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, sin perjuicio de la notificación por cédula ordenada ut supra. Únanse por cuerda a los autos caratulados:

"FANCELO DANIEL JUAN ANTONIO S. SUCESORIO" cuij 21-02952450-2 FIRMADO DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO MECOLI.
\$ 50 527749 Set. 19 Sep. 23

Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 9na de Rosario Por disposición del Juez Dra. MARIA FABIANA GENESIO, en los autos "DI BENEDETTO FABIAN Y OTROS C/ USTARROZ LUCIA Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO", cuij 21-02910827-4, tramitados por ante este juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 9na de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos y sucesores de los Sres MARIA TERESA SANDOZ, titular del DNI desconocido y MIGUEL ANGEL BENA VENTOS, DNI desconocido. Se los cita por el termino y bajo apercibimientos de ley.
\$ 50 527751 Set. 19 Sep. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: "Revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 05/08/2024. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos del litigante fallecido hayan comparecido a estar a derecho, se los declara Rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos." Fdo. Dr. Luciano D. Carballo (Juez); Dr. Sergio A González (Secretario).- Autos caratulados: "MARZETTI VIVIANA ESTELA c/ PODESTA EUGENIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02939946-5. Dr. Sergio González, secretario.
\$ 50 527463 Set. 19 Sep. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. ELBIRA EMILIA BOTO DNI 2.703.415 para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). Autos caratulados DIGNANI MARIA ASUNCION c/BOTO ELBIRA EMILIA s/Exclusión De Herencia; CUIJ 21-02879324-0. Fdo. Dr. Luciano D. Juarez (Juez); Dra. María José Casas (Secretaria).
\$ 50 527464 Set. 19 Sep. 23

Por resolución del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos BARRETO FRANCISCO RICARDO RAFAEL s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02872905-4, se ha dispuesto: ROSARIO, 6 de agosto de 2024. Por presentado Adecuación del Proyecto de Distribución. Téngase presente lo expresado. Póngase de manifiesto y hágase saber al fallido y acreedores, aplicándose la notificación tácita atento lo normado en los Arts. 222 y 273 Inc. 5 LCQ. Dr. Fabián E. D. Bellizia, Juez; Dra. Elisabet Felipetti, Secretaria.13 de septiembre de 2024. Elisabet Felipetti, secretaria subrogante.
\$ 250 527466 Set. 19 Sep. 25.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, en autos: CHETKOVICH, ALEJANDRO ROBERTO c/PETIT, HERNAN EMILIO s/demanda ejecutiva; CUIJ 21-02972078-6, se ha ordenado citar por edictos al Sr. Petit Hernán Emilio (D.N.I. N° 18.443.375), para que comparezca a estar a derecho en virtud de lo dispuesto por el Art. 73 CPCCSF. A tales efectos, se transcribe providencia que así lo ordena: Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE - 6 de septiembre de 2024 - Téngase presente lo manifestado. Agréguese las cédulas acompañadas. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, (Secretario); Dr. LUCIANO D. CARBAJO, (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, de septiembre de 2024.
\$ 50 527473 Set. 19 Sep. 23

Por disposición del Señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: SALAS JUAN G. s/Concurso Preventivo Reconstrucción; (CUIJ 21-01456555-5), ha sido designada como Sindica suplente la CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, quien constituyó domicilio legal en calle Corrientes N° 631 Piso 4 oficina "C" de la ciudad de Rosario y electrónico en la casilla de correoncortizS@hotmail.com. Se informa que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 hs. a 16 hs. Fdo. Dra. ELISABET FELIPPETTI, (Secretaria subrogante); Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, (Juez).
\$ 250 527425 Set. 19 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Secretaría a cargo de la Dra. Ma Karina Arreche, Rosario, 24/11/2023; 1) Respecto de LO RE RICARDO JOSE, atento su fallecimiento, cítese y emplácese por edictos a sus herederos en los términos del Art. 597 CPCCSE. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar por

edictos a los herederos del Sr. LO RE RICARDO, DNI N° 5.991.224, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Autos: CONTRERAS OSVALDO RAUL c/LO RE GABRIELA JOSE Y OTROS s/Otras diligencias; (21-04206400-6). Rosario,02/09/24.Arreche, Secretaria subrogante.

S/C 527397 Set. 19 Sep. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, en autos: TRANS BAN S.A. s/RUBRICA LIBRO REGISTRO DE ACCIONISTAS - EXTRAVIO - C.U.I.J. 21-02980651-6, se dispuso lo siguiente: 1) Citar a toda persona que pretenda derechos sobre títulos valores de la sociedad "TRANS BAN S.A.", a fin de que dentro de los 30 días de la última publicación se presenten ante el perito contador desinsaculado Raúl José Villani para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. 2) Se informa datos del emisor: "TRANS BAN S.A." (sociedad inscrita en "Estatutos" del Registro Público de Rosario al Tomo 85, Folio 7483, Número 331), C.U.I.T. 33-58612754-9, con sede social en Frened 7640 de Rosario. 3) Títulos valores referidos en el registro extraviado: acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 4) Fecha de la denuncia de extravío: 4 de abril de 2024. 5) Fechas para ejercicio del derecho: treinta días corridos contados a partir de la última publicación en BOLETÍN OFICIAL o diario "La Capital". 6) El Perito contador designado en los presentes autos es el C.P.N. Raúl José Villani, con domicilio en calle Córdoba 677, P.B. de esta Ciudad, mail estudiosilvamolina@yahoo.com.ar, con horario de atención de Lunes a Viernes N 17 a 20 horas. Fdo. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 10 de Setiembre de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 250 527326 Set. 18 Sep. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas; Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich; se hace saber que en los autos caratulados MANGOLD JUAN JOSE c/ANGELETTI NAZARENA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23195366-0, se ha dispuesto la citación por edictos por el plazo de 20 días a los eventuales herederos de la Sra. ANGELETTI NAZARENA, titulares, poseedores, tenedores o personas con interés legítimo sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Buenos Aires (a los 32,80 m hacia el Sur de calle Río de Janeiro) entre Río de Janeiro y Güemes, de la ciudad de Las Rosas. Partida inmobiliaria N° 130200-177512/0000. Datos catastrales inscripto al T° 38 F° 334 N° 46564 Año 1937. Designado como Lote 2A, de la manzana N° 21 en el plano de información posesoria confeccionado por el Agr. José Luis Maccari e identificado como 243583, Depto. Belgrano, y consta de 15,04 m. de frente al oeste por 54,00 m. de fondo, con una superficie total de 812,16 m2. Linda al Norte con Aquino Néstor Insua, Eduardo Insua, Miguel Insua y Miguel Insua, al Sud con Roberto Soria, al Este con Perassi Cecilia y al Oeste con calle Buenos Aires, para que se presenten a hacer valer sus derechos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024. Estelrich, secretario.

\$ 660 525857 Ago. 28 Sep. 24

FIRMAT

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsona, prosecretario.

\$ 33 526426 Set. 10 Sep. Oct. 7

Se hace saber a LUJAN ADOLFO REGINO, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI Y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 040U, Lote 8 de la manzana H, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07-00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos TRUCCO PACE MARINA CELESTE c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421679-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 05/09/24; Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido los demandados Sres. Maricel Beatriz Pace y José Enrique Pace, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Atento las constancias de autos, emplácese a los herederos de los Sres. Lujan Adolfo Regino, Alberto Antonio Pace, Ernesto Saverio Pace, Teresa Juana Randisi y Alfredo Luis Pace (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer; se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal por tres días. Notifíquese. CUIJ 21-26421679-3. Firmat, 12 de Septiembre de 2024. Dr. Solsona, prosecretario.

\$ 52,50 527426 Set. 19 Sep. 23

Se hace saber a LUJAN ADOLFO REGINO, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI Y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 140 ; Lote 7 de la manzana 1-1, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07-00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos TRUCCO PACE MARIANO JOSÉ c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421680-7, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 05/09/24 Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido los demandados Sres. Maricel Beatriz Pace y José Enrique Pace, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Atento las constancias de autos, emplácese a los herederos de los Sres. Lujan Adolfo Regino, Alberto Antonio Pace, Ernesto Saverio Pace, Teresa Juana Randisi y Alfredo Luis Pace (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer; se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CFCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Notifíquese. CUIJ 21-26421680-7. Firmat, 12 de septiembre de 2024. Dr. Federico Solsona, prosecretario.
\$ 52,50 527440 Set. 19 Set.23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LOVEY J Y ALVAREZ F s/ Medida Excepcional De Urgencia ART 58 BIS LEY 12967 - 21-27876642-7, se notifica -de firma gratuita- al Sr. Claudio Daniel Lovey la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1764 SAN LORENZO, 05/09/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de cese de la medida de protección excepcional de derechos, Disposición N° 48/2023 y su aclaratoria N° 54/2023. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez).
S/C 527465 Set. 19 Set. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito San Lorenzo, Juzgado vacante, secretaria del autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/RODRIGUEZ RUBEN RAMON s/Juicios Ejecutivos; 21-23399504-2, se ha decretado: SAN LORENZO, 25 de Junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7234: Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. En función de las constancias de autos, y atento que el demandado se encuentra en estado procesal de rebeldía, dispongo al confornte del monto de la planilla de juicio practicada (\$ 118.379,77) (en rigor, segunda a posteriori de la sentencia recaída en los presentes) que la notificación de la presente providencia lo será en los términos intitulados del art. 78 de la norma de rito civil y comercial santafesina, en precisión de la letra de la ley "al cual se le tendrá por notificado de cualquier resolución o providencia, desde su fecha" (CSJ Santa Fe in re GARAVAGLIA, IVANA MARISEL Y OTROS c/FERNANDEZ, LUIS ADRIEL -APREMIOS-CIRCUITO- s/QUEJA POR DENEGACION DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD / CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Santa Fe, Santa Fe, 06-abr-2021; Fuente Propia; 257/21). A lo demás, por auto. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante); Dr. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia). Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1277. San Lorenzo, 04/07/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. RESUELVO: ORDENAR se sustituya y amplie la medida cautelar de embargo al Tomo 141 Folio 294 N° 1341 de fecha 22 de agosto de 2023 y haciendo lugar a lo, solicitado disponer el embargo sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba el demandado RODRIGUEZ RUBEN RAMON DNI 30.627.866 como dependiente de ESTABLECIMIENTO AVICOLA LA MOROCHA, hasta cubrir la suma de pesos, CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE c/39/100 CVOS (\$ 107.159,39) en concepto de planilla capital, intereses y gastos practicada en autos, honorarios y aportes con más la suma de pesos VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO c/88/100 CVOS (\$ 21.431,88) en concepto de intereses y costas, debiendo depositar la empleadora las sumas retenidas en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para los presentes autos, librándose el despacho correspondiente a sus efectos, con transcripción de los arts. 1, 2 y 3 del decreto 484/87. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante); Dr. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia). San Lorenzo, de 2024.
\$ 254 527436 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Circuito, Distrito Judicial N° 12 San Lorenzo, en autos: PIQUET ADRIANA C. c/TABARES FRANCISCO HORACIO s/Ejecutivo; CUIJ 21-23395655-1, se hace saber que se dictaron los siguiente decretos: SAN LORENZO, 23 de Agosto de 2024. Agréguese edictos acompañados. Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 9430 de fecha 23/08/2024. A la solicitud de cautelar: previamente acredite los extremos de aplicabilidad del Art. 290 CPCC, inexistencia de bienes libres. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. SAN LORENZO, 04 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 10197: 1) Revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 23/08/2024 en la parte pertinente en que

se hubo ordenado. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 9430 de fecha 23/08/2024. En su lugar se dispone: Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. 2) Se hace saber a la profesional que se procedió a la edición del edicto acompañado a los fines de su libramiento. Fdo. Dr. RUPIL (JUEZ EN SUPLENCIA); Dra. MUÑOZ (SECRETARIA SUBROGANTE). Planilla practicada por \$ 133.480,64. a ago/ 24.
\$ 100 527450 Set. 19 Set. 23

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, hace saber que en los autos caratulados DETTONI, JOSE MARIA s/Pequeño Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-25342348-7, Expte. 1106/2014, se ha presentado informe del art. 218 L. C. y el proyecto de distribución; se ha ordenado mediante providencia de fecha 06/05/2024, hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura. Fdo. Luz M. Gamst, Secretaria. Dra. Luz Gamst, Secretaria. Dra. Nadia Arone prosecretaria.
\$ 33 527393 Set. 19 Set. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, se hace saber que en los autos caratulados FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; 21-24438559-9, se ha dictado lo siguiente: N° 305, VENADO TUERTO, 10 de Abril de 2019; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. HERNÁN RUBÉN FLORES, D.N.I. 31.502.093, con domicilio en Neuquén 60, depto. 5 de la localidad de Venado Tuerto. 2) Calificar la presente de pequeña quiebra. 3) Designar audiencia para sorteo de la lista de Contadores el día 24 de Abril de 2019 a las 10:00 hs. por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, oficiándose a la misma previa notificación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4) Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, librándose a tales fines oficios a los Registros respectivos; oficiándose asimismo al Registro de Procesos Concursales para la anotación de la presente declaración de quiebra. 5) Ordenar a la fallida y terceros -si los hubiere- que deben entregar al Síndico los bienes de la primera. 6) Prohibese hacer pagos y/o entregas a la fallida, bajo apercibimiento que de hacerse serán ineficaces. 7) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Intercéptese la correspondencia y entréguese al Síndico oficiándose a tales fines haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C. 10) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 11) Diferir la publicación de edictos en los diarios designados (Boletín Oficial y "El Informe" de esta ciudad) hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo y se fijen las fechas de verificación de créditos. 12) Notifíquese a A.P.I., AFIP y Municipalidad de Venado Tuerto a fin de que tome la debida intervención en autos notificándose dentro del término de dos (2) días y en conformidad con lo dispuesto por el art. 29 Código Fiscal y concordantes. 13) Oficiése a los Juzgados con jurisdicción Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Circunscripción, donde pudieren tramitar juicios contra la fallida, a fin de hacerles saber la iniciación del presente a los fines normados por el art. 132 de la ley 24.522. 14) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concls de la ley 24.522). 15) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.). 16) Hágase saber al Síndico designado que deberá proceder a la traba de la cautelar pertinente, de acuerdo al tipo de bien que forma el activo denunciado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. LEANDRO CARDOZZO (SECRETARIO); Dra. MARIA CELESTE ROSSO (JUEZ) y lo siguiente: N° 829 VENADO TUERTO, 23 de Agosto de 2024 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-24438559-9 - Expte. 895/2018) en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto; Y CONSIDERANDO: Por resolución N° 137 de fecha 26 de Febrero de 2020, por resolución N° 236 de fecha 18 de Marzo de 2021, y por resolución N° 864 de fecha 15 de Septiembre de 2021 se fijaron las respectivas fechas de verificación de créditos por los acreedores, presentación de los informes individual y general por la Sindicatura. Que advirtiendo que han transcurrido las fechas fijadas y no se han publicado los edictos, se dispone que pasen los presentes a despacho, a los fines de fijar nuevas fechas. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 26 de Septiembre de 2024. 2) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 08 de Noviembre de 2024 y para el informe general el día 23 de Diciembre de 2024. 3) Instar al Sr. Síndico, a fin de que proceda a la publicación de los edictos, de conformidad a lo normado por el art. 89 de la LCQ; y por ser ésta la cuarta vez que se fijan las fechas se insta al Síndico a actuar con premura y diligencia por ser éste un proceso falencial. Fdo. Dra. MARIA LAURA OLMEDO (SECRETARIA) Dra. MARIA CELESTE ROSSO (JUEZ). Se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN RAUL ALFREDO GARCIA con domicilio procesal en MAIPU N° 319 de esta ciudad de Venado Tuerto, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 09 a 12 horas. El presente edicto se publica por 5 días. Venado Tuerto, 10 de septiembre de 2024. Dr. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.
\$ 775 527258 Set. 18 Set. 24

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez